EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 12 de febrero de 1959

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VAMAQ INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de diciembre del año 1958, entre doña Tatiana Kassianoff de Vago (L. Cívica Nº 3.308.628), don Eugenio Vago (L. E. Nº 4.187.842), ambos argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Monroe Nº 4825, Capital Federal y don Julio Vago (C. I. Nº 4.053.754), alemán, domiciliado en la calle Barabino Nº 3232, Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos casados y mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "VAMAQ INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio en la calle Monroe Nº 4825, de esta Ciudad, pudiendo ser modificado por unanimidad de los socios, así como establecer sucursales, agencias y|o representaciones y extender sus actividades a cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios tiene el derecho de rescindir el contrato, debiendo en tal caso notificar a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio durante los primeros cinco años de vigencia del contrato y con una anticipación de un año al vencimiento del ejercicio después de ese lapso. — Tercera: La Sociedad tendrá como principal y especial objeto, la dedicación por cuenta propia y|o por terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a la fabricación de maquinarias industriales, sus afines y derivados, pudiendo asimismo, dedicarse a cualquier otra actividad civil, comercial o industrial. — Para llenar su cometido la Sociedad podrá realizar todas las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, distribución y compraventa de bienes, semovientes, máquinas, herramientas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de productos agrícola-ganaderos y forestales; b) Industriales: mediante la fabricación o elaboración de productos, materiales, máquinas y herramientas en general; c) Financieras: mediante aporte o inversión de capitales y|o de particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otras de las permitidas por la Ley; y d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta; explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles tanto urbanos como rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, ya sean las mismas o públicas o privadas. — Cuarta: La Sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar y ceder, gravar, así como arrendar y alquilar por los plazos que juzgue conveniente, la totalidad o parte de cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiera adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales, que fomenten sus objetos y se relacionen indirectamente o directamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa, fuera o dentro del país; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía o gravámenes de cualquier naturaleza que fuere, efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento o préstamo, abrir cuentas corrientes con instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., conforme con sus cartas orgánicas estatutos y reglamentos; efectuar las presentaciones que fuera necesario ante las reparticiones nacionales y|o provinciales y|o municipales de la Capital Federal o de cualquier punto del país y|o reparticiones provinciales, Ministerios, Secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses, con cualquier sociedad, a cuyo efecto podrá formar parte o fusionarse con la misma, y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; compras en otra forma, adquirir, tener, vender, consignar acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades; ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actor y demandada, reconvinientes, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o cualquier otro carácter, prorrogar y declinar jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas, realizar en general todo cuanto fuera menester a la explotación de la Sociedad, disponer de aquellos de sus bienes que fuera conveniente en el desenvolvimiento de sus negocios, pues la enumeración contenida en esta cláusula es enunciativa y no taxativa, entendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: por doña Tatiana Kassianoff de Vago, cincuenta cuotas o sea un total de m$n. 50.000, por don Eugenio Vago, un mil trescientas cuotas o sea un total de m$n. 1.300.000, y por don Julio Vago, ciento cincuenta cuotas o sea un total de m$n. 150.000. Los socios integran en este acto el mencionado capital con los bienes detallados en el Balance General adjunto, que debidamente suscripto por Contador Público Nacional, forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, representación y administración de la Sociedad queda conferida a los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen, actuando sólo don Eugenio Vago, y conjuntamente doña Tatiana Kassianoff de Vago con don Julio Vago, el uso de la firma social para realizar todos y cada uno de los actos enumerados en la cláusula cuarta que aquí se tienen por reproducidos. — En consecuencia la firma social será la propia de los socios, en la forma ya expresada, precidida por la razón social adoptada, en sello o manuscrita. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se levantará un Inventario que servirá para efectuar el Balance General y la respectiva cuenta de Ganancias y Pérdidas, los cuales una vez practicados serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar de la fecha de haber sido puestos a su disposición; vencido este plazo sin observación, automáticamente estarán aprobados. — El primer ejercicio social terminará el 31 de diciembre de 1959. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto; en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octava: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Novena: La sociedad no se disolverá por deceso, incapacidad legal o física, de cualquiera de sus integrantes. — En esos casos los socios restantes deberán decidir sobre estas dos posibles soluciones: a) Continuar con los herederos o sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación; o) Abonarles sus haberes por capital y utilidad de acuerdo con el último balance siempre que no hubieran transcurrido más de noventa días desde la confección del mismo, en cuyo caso se confeccionará uno nuevo. — Si se optare por el temperamento del punto b), el pago que corresponda se efectuará en dos años en cuotas con vencimientos semestrales, con interés del tipo bancario corriente que se fijará en esa oportunidad sobre los saldos adeudados. — Décima: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por el socio nombrado por mayoría de votos, a quien desde ya se le faculta ampliamente para hacerla efectiva. — Los contratantes renuncian expresamente a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato social que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y donde más corresponda. — Leído y ratificado firman los otorgantes en el lugar y fecha consignados al comienzo. — Firmado: Tatiana K. de Vago. — Vago. — Julio Vago. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 4.100.— e.12|2-Nº 46.508-v.12|2|59

CLAREL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los que suscriben doña Serafina Eliana Teubal de Shasha, casada, naturalizada argentina, de veinte y cinco (25) años de edad, con domicilio en la calle Avenida del Libertador General San Martín Nº 4780 de la Capital Federal y doña Clara Rosenbaum de Weil, casada, de nacionalidad italiana, de treinta y cuatro (34) años de edad, con domicilio en la calle Virrey Loreto número 1703 de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CLAREL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Cabildo Nº 1849, o donde los socios lo fijaren en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estimen convenientes y su duración será de diez (10) años a contar desde el primero de diciembre de 1958. — Segunda: Tendrá la misma por objeto dedicarse a la compra y venta e industrialización de toda clase de prendas femeninas, masculinas y para niños y ramos afines; compra y venta de toda clase de mercaderías generales y al por mayor y al por menor. — Podrá realizar también cualquier operación permitida por las leyes referentes a bienes inmuebles y de propiedad horizontal. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: doña Serafina Eliana Teubal de Shasha doscientas cuotas y doña Clara Rosenbaum de Weil doscientas cuotas. — Las cuotas son totalmente integradas por las socias en muebles, instalaciones y mercaderías, según balance-inventario que se firma por separado. — Cuarta: Se designan gerentes de la Sociedad a las señoras Clara Rosenbaum de Weil y Serafina Eliana Teubal de Shasha, quienes actuarán separada o alternativamente con todas las atribuciones que les confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las retribuciones pertinentes en caso de así disponerse se imputarán a gastos generales, y serán establecidas por la Asamblea de los socios. — Quinta: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance general conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante al precio de costo, compra o plaza menos gastos. — El primer inventario será practicado el 31 de julio de 1959. — Sexta: Las utilidades, previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de 90 días hábiles a partir del cierre del ejercicio, el mismo se considerará aprobado. — Séptima: En el supuesto de que uno de los socios quisiera solicitar la disolución de la sociedad, podrá así hacerlo mediante aviso telegrama colacionado al socio restante, con una anticipación de ciento ochenta días corridos, y en tal caso, en la parte que pudiere corresponderle al socio saliente no se incluirá ningún valor "llave" o cualquier otro bien material. — Octava: Todas las resoluciones, incluso la de disolución anticipada de la sociedad y partición se adoptarán según disposiciones de la ley Nº 11.645 y su reglamentación. — Novena: Toda cuestión que pudiere suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, la marcha de la sociedad, y su disolución y liquidación será resuelta en forma excluyente por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones, deberán designar un tercero, cuyo voto para el caso de disidencia será definitivo e inapelable, con renuncia expresa a la vía judicial. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la Sociedad no se disolverá. Se practicará un balance de los negocios sociales a la fecha de acaecido el hecho para determinar la parte que le pudiere corresponder a los herederos del socio fallecido o incapacitado; y éstos podrán optar: a) Por ingresar a la Sociedad unificando su representación; b) Por no ingresar a la Sociedad y en tal supuesto se le abonará el monto determinado en el balance que se menciona en cuatro (4) cuotas trimestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha de acaecido el hecho. — Décima primera: Toda cuestión no prevista en el articulado precedente, se resolverá de conformidad con la ley 11.645 y demás cuerpos legales. — Décima segunda: En prueba de conformidad, firman los socios el presente contrato en doble ejemplar de un solo y mismo tenor en Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de 1958. — Fdo.: Eliana Shasha. — Clara Weil.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.150-e.12|2-Nº 46.500-v.12|2|59

PLASTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fe-

cha 2 de diciembre de 1958, don Gad Isaías Chami y don Adolfo Félix Goldenberg, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Pedro Nicolás Cannarozzo y don Vicente Julio Cannarozzo, las cien cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, por su valor nominal, a cada uno de ellos, por partes iguales, que tienen y le corresponden en la sociedad "PLASTER SOC. RESP. LIMITADA", o sea la suma de cien mil pesos m|n., haciendo renuncia de sus cargos de gerentes los señores Gad Isaías Chami y Adolfo Félix Goldenberg, modificando en consecuencia la cláusula "sexta", del contrato social que se leerá así: Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los señores Pedro Nicolás Cannarozzo y Vicente Julio Cannarozzo, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta, debiendo suscribir en cada caso su firma personal, precedida de la razón social. En ningún caso la firma podrá ser comprometida en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, ni dada en garantías de terceros. Los gerentes, en la forma prevista en este artículo, podrán otorgar poderes especiales para actuar en asuntos determinados a cualquier persona, sea o no socio de la firma. — Por este mismo acto se dejan sin efecto y valor las cláusulas "undécima, duodécima y décima cuarta" del contrato original. Los efectos de la presente cesión de cuotas, se retrotraen al día 2 de setiembre de 1958. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.12|2-Nº 11.098 D.T.-v.12|2|59

LUIS P. FRITTAONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los quince días del mes de diciembre de 1958, entre los señores Luis Pedro Frittaoni, argentino, casado, mayor de edad; doña Santa Virginia Frittaoni Vda. de Oubiña, argentina, mayor de edad, únicos componentes de la sociedad "Luis P. Frittaoni y Cía., Sociedad en comandita", por una parte, y los señores Ricardo Osvaldo Oubiña, argentino, soltero y don Luis Alberto Frittaoni, argentino, soltero, ambos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, resuelven de común acuerdo, en formar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad en comandita mencionada con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1958, la que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LUIS P. FRITTAONI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, calle Monroe Nº 2325, sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en seis años, a partir del 1º de Enero de 1958, fecha a que se retrotraen los efectos legales del presente. Podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo de duración mediante el acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, será dedicarse a la comercialización relacionada con el ramo de taller mecánico, repuestos, accesorios y todo lo vinculado a la industria automotriz, sin perjuicio de realizar toda o cuantas más operaciones lícitas comerciales o industriales, considerasen conveniente para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, incluso la importación de los artículos afines al ramo principal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 150 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por don Luis Pedro Frittaoni, 50 cuotas capital; por doña Santa Frittaoni Vda. de Oubiña, 50 cuotas capital; por don Ricardo O. Oubiña, 25 cuotas capital, y por don Luis Alberto Frittaoni, 25 cuotas capital, todo de acuerdo con el balance e inventario general, que por separado firman las partes y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los señores Luis Pedro Frittaoni y Ricardo O. Oubiña, en calidad de gerentes, quienes en tal virtud, representarán a la sociedad en todos los actos que fuere menester a fines sociales, con las más amplias facultades inherentes al cargo y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, Arts. 452 y 608, y del Código Civil, Art. 1.881, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Pcia. de Buenos Aires y demás Bancos Nacionales y|o extranjeros, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, ni en negociaciones ajenas a la misma, ni en provecho particular. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los gerentes gozarán de un sueldo que de mutuo acuerdo se establecerá, el que se imputará a la cuenta de gastos generales, debiendo asentarse en el Libro de Actas respectivo esta resolución. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, se practicará un balance e inventario general a la fecha de acaecido el hecho, para determinar la parte que le pudiera corresponder a los herederos del socio fallecido, los que en tal supuesto deberán unificar su representación, pudiendo optar: a) Por ingresar a la sociedad, mediante su representante, el que no tendrá ingerencia en la dirección y administración de la sociedad, pudiendo realizar toda clase de fiscalizaciones de los negocios sociales; b) Por hacer cesiones de sus cuotas capital, a favor de los socios sobrevivientes las que le serán abonadas en cuatro cuotas iguales sucesivas y trimestrales, con un interés bancario a la fecha de acaecido el hecho. — Novena: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia se nombrará un único árbitro cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — S|raspado: Diciembre. Vale. — Firmado: Luis P. Frittaoni. — Ricardo O. Oubiña. — Santa V. F. de Oubiña. — Luis A. Frittaoni.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.100.— e.12|2-Nº 11.099 D.T.-v.12|2|59

FERRETTI Y BORRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Angel Ferretti, italiano, casado, con domicilio en la calle Yerbal ciento veintiuno de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro; y Pedro Borri, italiano, casado, con domicilio en la calle Aviadora Lorenzini ochocientos setenta y ocho, de la localidad de El Palomar, Partido de San Martín, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Charcas cinco mil veintisiete de esta Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FERRETTI Y BORRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en calle Charcas cinco mil veintisiete de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer filiales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La duración de la misma será de diez años a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción de instalaciones sanitarias y/o gas en edificios de cualquier clase, sean para viviendas o establecimientos comerciales o industriales, para lo cual actuará sola, o asociada a otras sociedades o personas, por cuenta de terceros en calidad de contratista de obra o subcontratista; desarrollará también cualquier actividad lícita relacionada con la construcción o ramos afines y sin limitación; podrá realizar operaciones de importación, exportaciones, representaciones, consignaciones, participaciones en sociedades análogas y/o diferentes, constituir otra sociedad para explotar cualquier otro negocio, o actividades que los socios estimen conveniente, pudiendo actuar en todos los casos por cuenta propia o asociada o por cuenta de terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; que los señores socios han integrado, según Balance General que se acompaña al presente, formando parte integrante de este contrato, correspondiéndole al Sr. Angel Ferretti dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una equivalentes a un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y al Sr. Pedro Borri dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una equivalentes a un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Angel Ferretti y Pedro Borri, quienes se desempeñarán como Gerentes de la misma, actuando en todos los actos de la sociedad, sin excepción, en forma conjunta, inclusive en el uso de la firma social. Tendrán para el desarrollo de las tareas las más amplias facultades de Administración y disposición se establecen los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sus concordantes, que en la parte pertinente se dan aquí como expresamente reproducidos, pudiendo entre otras facultades operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, y cualquier otro nacional, provincial, municipal o particular, del país o del exterior, existentes o a crearse, a cuyo efecto podrán firmar, descontar, avalar, aceptar y/o girar letras, vales, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes, girar contra depósitos o en descubierto y efectuar toda clase de operaciones bancarias, adquirir, dar en pago, o cualquier otra clase de títulos, toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, etc.; vender, transferir, ceder, permutar, arrendar, hipotecar, gravar y prendar por los precios, plazos y condiciones necesarias, percibiendo el importe al contado y a término, con o sin intereses; otorgar poderes o mandatos generales o especiales, judiciales o administrativos; firmar toda clase de escrituras, contratos y documentos públicos y privados en general; realizar todos los actos y operaciones para el cumplimiento del objeto social, puesto que la enumeración precedente es sólo enunciativa, imponiéndose los Gerentes la obligación de no comprometer la firma social en negocios, fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a los intereses sociales; así como también deberá dedicar a las actividades sociales todos sus esfuerzos, quedándole prohibido desarrollar fuera de la misma cualquier negocio que pueda comprometer las actividades para la cual fué creada. — Sexta: El treinta de junio de cada año se efectuará el Balance General y se determinarán los resultados mediante el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en partes iguales y de la misma manera se distribuirán y soportarán las pérdidas. Si las hubiere. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio dejando constancia en Actas de sus resultados y aprobación. — Séptima: Las resoluciones de importancia que tomen los socios, serán asentadas en el Libro de Actas, tomándose las decisiones por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se proveerá de común acuerdo con los herederos sucesores, que deberán unificar representación a la liquidación de la sociedad, dejando el derecho al socio sobreviviente de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a sus sucesores o representantes, el importe que resulte del balance especial que se practique al efecto, conviniendo con ellos el plazo y forma de liquidación. — Novena: Si uno de los socios manifestara sus deseos de retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del contrato, el restante gozará de la preferencia para adquirirle su parte al valor que resulte, del capital, reservas y utilidades no distribuídas, del último balance; para ceder sus cuotas a persona extraña a la sociedad, total o parcialmente, cada socio necesitará el consentimiento escrito del otro socio. — Décima: La disolución de la sociedad se efectuará por los Gerentes de común acuerdo o por quienes designaren al efecto, dentro de las condiciones establecidas por el Código de Comercio. — Undécima: Toda divergencia o ulterioridad emergente de la interpretación de este contrato, en las operaciones que sean su lógica consecuencia o durante el período de disolución o liquidación, entre los socios, sus representantes o causa-habientes, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de fallar, nombrarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas precedentes las partes en un todo de acuerdo, así como las cifras representativas de los valores de Activo y Pasivo que forman el Balance que se acompaña como parte integrante del presente y que fijan el Capital líquido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, se firma el presente en Buenos Aires a 16 días del mes de diciembre de 1958. S/R.: Sociedad. E/L.: de Responsabilidad Limitada, de esta Capital. Todo vale. Raspado: aceptar: vale. — Firmado: Angel Ferretti. — Pedro Borri.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.150-e.12|2-Nº 11.100 D.T.-v.12|2|59

GENERAL CERAMIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 21 de noviembre de 1958, Mateo Agustín Inurria, vende y transfiere a "Ondaco R. R. L.", 2.800 cuotas capital, que posee en "GENERAL CERAMIC S. R. L.", por su valor nominal o sea la suma de $ 23.000, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, y al señor Jaime Fachim, 700 cuotas de igual valor, o sea la suma de $ 7.000 m|n., colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 400.— e.12|2-Nº 11.102-D.T.v.12|2|59

R. MARTINEZ Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Modesto D. Alessio, con fecha 18 de noviembre de 1958, la sociedad "R. MARTINEZ Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital social que era de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos e introducir algunas modificaciones en el contrato constitutivo a cuyo fin dejan sin efecto el artículo décimo tercero, y modifican los artículos cuarto, séptimo, octavo y noveno, los que quedarán redactados para lo sucesivo en la siguiente forma: Cuarto. El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos, moneda nacional, que se dividen en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, aportadas e integradas totalmente por los socios, en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., que corresponde a los socios en la siguiente proporción: señor Raúl Antonio Martínez Carnicero, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; señor Román Martínez Carnicero, ciento treinta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Antonio Martínez Marín, sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y señor Julio

Gil, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo al balance practicado con fecha primero de setiembre del corriente año, que en copia firmada por los socios agrego a la presente. — Séptimo. El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual, una vez examinado por los socios y estando con él conformes, será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. De las utilidades que de él resulten se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: señor Raúl Antonio Martínez Carnicero, treinta y ocho por ciento; señor Román Martínez Carnicero, treinta por ciento; señor Antonio Martínez Marín, veinte por ciento, y señor Julio Gil, doce por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo. Cada uno de los socios retirará mensualmente en concepto de sueldo y con cargo a la cuenta de gastos generales, la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Noveno. Los saldos que se acreditaren a favor de los socios, en cuenta corriente gozarán de un interés del nueve por ciento anual. Se modifica la numeración del último artículo del contrato constitutivo el que en lo sucesivo se designará como artículo Décimo Tercero. — Sobre raspado —algunas —retirará —Enmendado —copias.— Todo Vale. Sobre raspado —treinta — También Vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.200.— e.12|2-Nº 11.105-D.T.v.12|2|59

AIRE, HERRERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 12 de noviembre ppdo. se aclaró que las veinticinco cuotas de mil pesos cada una de "AIRE HERRERA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que adquirieran los señores Joaquín Herrera y Arturo Rodríguez a Alejandro Alvarez lo fué en la proporción de trece cuotas por el primero y doce cuotas para el señor Rodríguez. — Pedro R. Taranco. Vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 350.— e.12|2-Nº 11.111-D.T.v.12|2|59

DEPOSITO LORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alejandro J. M. de Labougle, Secretaría Nº 8 del suscripto, se hace saber por un día que por escritura del 11 de noviembre ppdo. otorgada ante el Escribano Angel F. Maloberti, los señores Gianfranco Uboldi y Enrique Luis Ricardo Wuille Bille, transfirieron al señor Juan Bautista Vicino las trece mil quinientas cuotas de capital de cien pesos cada una que tenían en DEPOSITO LORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando designado en este acto único gerente de la Sociedad el señor Juan Bautista Vicino.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 400.— e.12|2-Nº 11.110-D.T.v.12|2|59

FLOVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi. Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don Ernesto Esteban Bosco, casado en primeras nupcias con doña María Susana Weigert, argentino, nacido el veinticuatro de Julio de mil novecientos veintiuno, industrial, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa mil ochenta, Policía Federal, domiciliado en la calle Pola número mil quinientos setenta y ocho; don José Vila, casado en primeras nupcias con doña María Esther Alvarez, argentino, nacido el veintidós de Octubre de mil novecientos veintiséis, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos diecinueve mil quinientos noventa y cuatro, Policía Federal, domiciliado en la calle Tapalqué número cinco mil trescientos noventa y cuatro; y don Rique Inda Florenza, casado en primeras nupcias con doña María Elsa Cacharrón, nacido el veinticinco de Marzo de mil novecientos veintisiete, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve, Policía Federal, domiciliado en la Avenida Directorio número cinco mil cuatrocientos noventa y tres; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, y exponen: Que han resuelto de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "FLOVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio y Plazo: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Remedios número cinco mil setecientos setenta y cinco, de esta ciudad. La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el quince de Setiembre del corriente año, fecha a que se retrotraen la iniciación de las actividades, quedando el plazo automáticamente prorrogado, si los socios expresamente no dispusieran lo contrario y hasta tanto los mismos convinieran su disolución. — Tercera: Objeto: El objeto principal de la sociedad es la fabricación de artículos plásticos en general que comprende: inyección, estrucción, compresión, moldeo y matricería en general, exportación e importación de materiales en general, ya sean del ramo, sus derivados o por cualquier otro concepto. Para tal objeto la sociedad hará uso íntegramente del capital social, salvo las reservas de que se hablará en la cláusula séptima y las que establezcan la ley, también podrá hacer uso absoluto de los créditos bancarios y/o comerciales que pudiera obtener y todo género lícito que tuviera relación con el objeto de la sociedad. Adquirir, vender o alquilar inmuebles para el cumplimiento de su objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, cien cuotas de un mil pesos cada uno o sea cien mil pesos moneda nacional. De dicho capital, los socios aportan cada uno, en este acto, en dinero efectivo veinte cuotas de un mil pesos o sea veinte mil pesos moneda nacional lo que hace un total de sesenta mil pesos moneda nacional y el saldo hasta completar el total del capital o sea la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional corresponde en concepto de maquinarias, muebles y útiles, materias primas, etcétera. — Quinta: El uso de la firma social y sus facultades: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, cualquiera de ellos, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y sus atribuciones son: usar de la firma social para actuar ante las autoridades municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas, solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen el objeto de la sociedad, aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos o privados, prestar su conformidad o desacuerdo, tomar dinero prestado de instituciones de crédito del país, girar sobre los fondos existentes, sobre créditos acordados y en descubierto; efectuar y extraer depósitos de dinero o de cosas, abrir y cerrar cuentas bancarias, solicitar descuentos y anticipos; préstamos de dinero en cuenta corriente y en forma contraria, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieren a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales y demás obligaciones y documentos de créditos comerciales y civiles o a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, renovar, conceder y pedir quitas y esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos, nombrar nuevos apoderados, comprar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar y dar posesión de los mismos, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, representar a la sociedad en el país o en el extranjero, ante las autoridades judiciales y administrativas y cualquier otra repartición u oficina pública, demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias y comparendos, oponer excepciones prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimientos de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar criminalmente, prestar juramentos y cauciones, otorgar garantías en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los deudores, compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos, tomando y dando cosas en locación, sean muebles o inmuebles, nombrar empleados, escribanos, abogados, cobrar y percibir en juicios. En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues, cualquiera de los socios podrá efectuar operaciones civiles y comerciales que sea necesaria y conveniente para la sociedad, debiendo en todos los casos en que trate de asuntos que por su naturaleza no deban ser considerados propios de la mera gestión de administración, ser puestos en conocimiento de los demás socios en la primera reunión que celebren de conformidad a lo que establece la cláusula. Las responsabilidades directas por las compras y ventas que, de acuerdo a sus objetivos, realice la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, a quienes incumbe de manera particular todo lo que se relacione directa o indirectamente a cada una de esas actividades, pudiendo comprometer por sí a la sociedad en el ejercicio de su gestión en la medida y forma en que los socios lo convengan. — Sexta: Balance: El ejercicio comercial de la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se confeccionará un inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles, sin perjuicio de los balances que cualquiera de los socios estimen necesario realizar y estos estados serán sometidos en la primera reunión que se celebre, dentro de los treinta días siguientes de haber sido practicado. — Séptima: Utilidades y Reservas: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y/o reservas por probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará: a). El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad; b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración de cada uno de los socios y/o personal de la sociedad; c) Las sumas que se estimen convenientes para formar un fondo de reserva y previsión (Ley once mil setecientos veintinueve), éstas no deben exceder del diez por ciento. El resto será distribuido entre los socios por partes iguales. — Octava: Remuneraciones: Los socios podrán retirar mensualmente, la cantidad que ellos fijen con cargo a la cuenta particular de los mismos. — Novena: Retiro: El socio que quiera retirarse de la sociedad, deberá avisar su decisión por telegrama colacionado con seis meses de antelación a la fecha del retiro. La parte que le corresponde al socio saliente por capital y utilidades (sin derecho a pago de llave u otra indemnización de ninguna especie) si las hubiere, se determinará mediante un balance que deberá confeccionarse a la fecha del retiro, debiendo este balance quedar concluído en el término de sesenta días. Una vez aprobado este balance, los socios restantes deberán optar, dentro de los quince días de la fecha de aprobado el balance, por el pago de una sola cuota o realizar dicho pago en seis cuotas iguales, pagaderas de sesenta a sesenta días, a contar de la fecha de aprobación del balance, las que devengarán, en este último caso, el interés bancario para descuentos de documentos sin garantías. Los socios compradores se reservan el derecho de comprar las cuotas en plazos menores o al contado. — Décima: Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o más de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los supervivientes deberán optar dentro del plazo de sesenta días por telegrama colacionado dirigido a los presuntos herederos por: a) Incorporar a los herederos a la sociedad en calidad de socio, teniendo la representación de la parte de los derechos y de las obligaciones del causante; b) Adquirir la parte social del socio fallecido, la que se pagará a los herederos o a la sucesión en seis cuotas trimestrales, sin interés. En caso de que los herederos no acepten la incorporación a la sociedad, el importe líquido que resultare les será abonado en ocho cuotas de vencimientos trimestrales, sin interés. Los herederos, para el caso que los socios supervivientes determinaran su ingreso a la sociedad, podrán optar, dentro de los treinta días siguientes a la comunicación de la sociedad en el sentido expresado; en caso de silencio por los herederos notificados o por el administrador de la sucesión, se considerará como aceptación. Si se aceptara por los socios la transferencia, venta o cesión a un tercero de la parte correspondiente al socio fallecido, requerirá tal acto la conformidad prevista en el artículo octavo, teniendo siempre los socios o la entidad el derecho de preferencia de que habla el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La parte del socio fallecido se determinará mediante un balance a la fecha del fallecimiento, noventa días de conocido el deceso. Si dentro de los sesenta días de entregado el balance a los herederos declarados, éstos no formulasen ninguna observación se considerará el mismo definitivamente aprobado. — Décima Primera: Liquidación: En caso de liquidación regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, siendo el liquidador o liquidadores, el o los que designe la Asamblea de socios. Bajo las once cláusulas que anteceden y conforme en un todo con las disposiciones legales prescriptas por el Código de Comercio o por las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco para todo cuanto no se hubiere previsto, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Esta escritura será autorizada por mí, Escribano Carlos H. Barbosa Sarmiento, regente interino del Registro número trescientos cincuenta y ocho de la Capital Federal. Y previa lectura por mí el autorizante, los comparecientes ratificaron el contenido de esta escritura y la firmaron como lo hacen habitualmente, habiendo presenciado el acto como testigos don Luis J. Robirosa y don Oscar H. Duro, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. Doy fe. — E. Bosco. — J. Vila. — Rique I. Florenza.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 5.150.— e.12|2-Nº 11.112 D.T.-v.12|2|59

KELKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 en lo Comercial, secretaría Nº 8, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Juma Wolf Kilberg, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en Alcaraz 4374 y Chone Daniel Kacanas, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Gaona 5032, ambos de la Capital Federal, convienen, de común acuerdo, en celebrar el presente contrato de sociedad comercial que se sujeta y reglamenta por las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará KELKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto dedicarse a compra y venta de cueros curtidos, maquinarias y útiles para la fabricación de calzado, importación y exportación y tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Guardia Vieja 4201|11, sin perjuicio de los nuevos domicilios que podrá adoptar en el futuro, dentro y fuera del territorio de la Capital Federal. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, integrado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una y

aportado en la siguiente forma: Juma Wolf Kilberg, trescientas sesenta cuotas de las cuales se encuentran integradas doscientas cuarenta y ocho y a integrarse ciento doce cuotas; Chone Daniel Kacanas, aporta doscientas cuarenta cuotas, de las cuales están integradas ciento treinta y a integrarse ciento diez cuotas. Ambos socios se comprometen a integrar las respectivas cuotas a medida que las necesidades del negocio lo exijan. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en la cual se retrotraen todas las operaciones y obligaciones. — Cuarta: Las utilidades que arrojen los balances anuales previa la deducción de las reservas legales se distribuirá en la siguiente forma: Juma Wolf Kilberg en sesenta por ciento y a Chone Daniel Kacanas el cuarenta por ciento, soportándose en igual proporción las pérdidas que hubiera. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, indistintamente, asumiendo el cargo de socios gerentes, encontrándose consignados los datos precedentemente y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, debiendo suscribir con su nombre precedido del sello de la razón social. Quédales expresamente prohibido hacer uso de la firma social para todo acto ajeno a los fines sociales, siendo personal e ilimitadamente, responsable el socio por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la sociedad Kelki, S.R.L., el incumplimiento de dicha disposición. Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a los fines de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: La sociedad se disuelve por: a) Vencimiento del plazo establecido; b) Por fallecimiento de uno de los socios, y c) Cuando las pérdidas representen el cincuenta por ciento del capital. En los casos a) y c) las partes convendrán oportunamente sobre la forma de proceder a la disolución, y en el caso b) el socio sobreviviente convendrá con los derechohabientes o representantes legales que deberán unificar personería a tal efecto, sobre la forma de proceder a la disolución o continuación de los negocios sociales. — Séptima: En razón de su objeto la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles, comerciales, comunes a aquélla, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, venderlos, enajenarlos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin hipoteca, efectuar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones de crédito oficiales, privadas y mixtas y realizar todos los actos comerciales que requiere la sociedad, ya que la enunciación es ejemplificativa y no taxativa. — Octava: Para toda diferencia o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución, serán resueltas por amigables componedores, propuestos uno por cada parte, los que designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Por las nueve cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Kelki, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho y firman en lugar y fecha preinserta. — Juma Wolf Kilberg. — Chone Daniel Kacanas.

Buenos Aires, 12 de diciembre 1958. - Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.000.— e.12|2-Nº 11.115 D.T. v.12|2|59

CEDEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los señores Atheus Kolodny, Rosa Cubernik de Kolodny y Héctor y Nora Kolodny, en el carácter de únicos y exclusivos componentes de Cedepa Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el 25 de septiembre de 1952 bajo Nº 2140, folio 488, libro 22, el 12 de noviembre de 1953 bajo Nº 2445, folio 2. libro 26, el 7 de diciembre de 1954 bajo Nº 3107, folio 32, libro 28, y el 26 de julio de 1956 bajo Nº 1440, folio 411, libro 25, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, carácter adquirido en virtud de los contratos de cesiones de cuotas que con efecto retroactivo al 30 de junio de 1958 celebraron con fechas 10 y 12 de diciembre de 1958 con los señores Mauricio Mordcovich y Manuel Ruano e Hijo (Sociedad en Comandita), respectivamente, ante la proximidad del vencimiento del contrato social de la referida empresa a operarse el 31 de diciembre de 1958, han resuelto prorrogar dicho contrato social y dejarlo reestructurado de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Contrato social: Primera: A partir del primero de julio de 1958, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato los negocios de CEDEPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA serán continuados con la misma denominación social. Su sede estará en la calle San Martín Nº 575, Capital Federal, o donde los socios consideren conveniente, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o fuera de ella. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad continuará siendo la importación y exportación de frutas frescas, desecadas, enlatadas, hortalizas, legumbres, etc.; empaque, compra-venta, elaboración, industrialización, distribución de productos, representaciones, consignaciones y comisiones, pudiendo realizar además toda clase de actividades lícitas comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias y financieras por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros que los socios consideren necesarias o convenientes. — Tercera: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una distribuído en la siguiente forma: Atheus Kolodny 1.952 (mil novecientas cincuenta y dos) cuotas, por un valor total de m$n. 1.952.000 (un millón novecientos cincuentidós mil pesos moneda nacional de curso legal), Rosa Cubernik de Kolodny 15 (quince) cuotas por un valor total de m$n. 15.000 (quince mil pesos moneda nacional de curso legal), Héctor Kolodny 30 (treinta) cuotas por un valor total de m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal), y Nora Kolodny 3 (tres) cuotas por un valor de m$n. 3.000 (tres mil pesos moneda nacional de curso legal). Se deja expresa constancia que el referido capital de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) se halla totalmente integrado en bienes y dinero efectivo detallados en el Balance General e Inventario al 30 de junio de 1958 que suscrito y aceptado de conformidad por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional se agrega como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Atheus y Héctor Kolodny, quienes actuarán con el cargo de gerentes, con las más amplias facultades, con uso de la firma social adoptada ya sea conjunta, separada o alternada. Podrá girar, firmar, endosar, aceptar, letras, giros, cheques, pagarés y cualquier otro documento negociable o no; escrituras públicas, documentos privados, ceder, permutar, comprar y vender muebles o inmuebles al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales o cauciones; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales, provinciales o particulares creados o a crearse, ya sea en cuenta corriente, con documentos, descuentos, cauciones, con o sin garantías reales o personales o en descubierto; representar a la Sociedad ante las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales, municipales, judiciales, administrativas etc.; otorgar poderes y revocarlos; conceder quitas y rebajas; cobrar y percibir, peticionar, demandar, reconvenir, denunciar y querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar y celebrar todos los demás actos sean de adquisición, enajenación, permuta, administración etc. etc., que consideren necesarios o convenientes, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito ni en garantías de terceros. Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual con cargo a "Gastos Generales". — Sexta: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán ser realizados en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social, siendo facultativo de los socios aumentar dicha reserva aún superando la exigencia del Art. 20 de la Ley 11645 se deducirán además las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva y las reservas de otra índole que de común acuerdo resuelvan formar los socios así como las sumas que éstos también de común acuerdo destinen a retribución del personal que demuestre cumplimiento en sus tareas y contracción al trabajo. El saldo o remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de cada socio. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: Los balances se pondrán a disposición de los socios dentro de los treinta días de confeccionados, debiendo ser aprobados por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Para el caso de que no fueren observados dentro de los treinta días subsiguientes, los balances se considerarán aprobados. — Octava: Todas las resoluciones que se adopten lo serán por mayoría de votos que representen mayoría de capital, computándose cada cuota como un voto, y asentándose las mismas en el libro de actas rubricado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán por mayoría de votos que representen mayoría de capital, optar por: a) Continuar con el giro social, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe que por capital y demás emolumentos les corresponda, computándose a tal efecto el ejercicio en que ello ocurra como si lo hubiera cumplido, y actualizándose el valor de los bienes sociales a sus montos reales a esa fecha abonándoseles el importe respectivo con un 25 % como mínimo a la aprobación del balance y el saldo restante a un año de plazo, con interés del 5 % anual, documentado. b) Por continuar el giro social con la representación unificada del o de los herederos del socio fallecido o incapacitado hasta la finalización del contrato. c) Por disolver la Sociedad, procediendo a su liquidación. — Décima: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de los socios que representen mayoría de capital procediéndose en tal caso a la liquidación, ya sea en block, por separado, en forma privada o en subasta pública, conforme lo resuelvan los socios también por mayoría de votos que representen mayoría de capital, designándose en la misma forma a uno de los socios en carácter de liquidador. Para el supuesto de que alguno de los socios resolviera retirarse antes del vencimiento del plazo de duración del presente, con la conformidad de sus consocios se le liquidará su haber, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena. — Décima primera: Los contratantes renuncian expresamente a lo dispuesto en el artículo 448 y concordantes del Código de Comercio, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar, tanto durante la vigencia de este contrato como así también hasta la disolución y liquidación definitiva de la Sociedad. Cualquier acción emergente de este contrato deberá ser notificada en los domicilios reales de los contratantes. Firman de conformidad, en Buenos Aires, a quince días de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.850-e.12|2-Nº 11.127 D.T.-v.12|2|59

CASA PEDRO A. MOREYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 1º de octubre de 1958 el señor Pedro Alberto Moreyra, vende y transfiere cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una que tiene en "CASA PEDRO A. MOREYRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Eduardo Domingo Moreyra, Miguel Angel Moreyra y Luis María Moreyra, por el precio convenido de cuarenta y cinco mil pesos y por partes iguales a cada uno. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.12|2-Nº 11.116 D.T. v.12|2|59

MARFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alfredo de Labougle, secretaría del Dr. Luis H. Díaz hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "MARFER", S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.828, Folio 431, Libro 31 con fecha 18 de julio de 1957, se ha disuelto por documento privado de fecha 8 de noviembre del corriente año, haciéndose cargo el socio "Szlain Hnos." del activo y pasivo. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 350.— e.12|2-Nº 11.118 D.T. v.12|2|59

CEDEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato de fecha 12 de diciembre de 1958, Manuel Ruano e Hijo (Sociedad en Comandita por Acciones) vende, cede y transfiere al señor Atheus Kolodny las 833 cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un valor total de m$nac. 833.000, más m$n. 208.250 de reservas acumuladas, de CEDEPA S.R.L. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 350.— e.12|2-Nº 11.126 D.T. v.12|2|59

CEDEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato de fecha 10 de diciembre de 1958, el señor Mauricio Mordcovich, vende, cede y transfiere las 334 cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, por un valor total de m$n. 334.000 y reservas acumuladas por m$n. 83.500, que tiene en CEDEPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: 286 cuotas y m$n. 71.500 de reservas a Atheus Kolodny, 15 cuotas y m$n. 3.750 de reservas a Rosa Cubernik de Kolodny, 30 cuotas y m$n. 7.500 de reservas a Héctor Kolodny y 3 cuotas y m$n. 750 de reservas a Nora Kolodny.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 450. —e.12|2-Nº 11.128-D.T.v.12|2|59

GLOBE STAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Francisco Aragón, español, casado, en representación de don Rafael Aragón, y los señores Alfredo Assef, Alfonso Olindo Tomada y Camilo Rodríguez, argentinos, casados, todos domiciliados en Cangallo 1173, 3º piso, por una parte, en adelante llamados "cedentes" y por la otra los señores Juan Lang, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 615; y el señor Simeón García Pacho, español, casado, domiciliado en Perú 84, Capital, en adelante llamados "cesionarios", todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a los siguientes artículos: Primero: Los señores Assef, Tomada, Rodríguez y Francisco Aragón por Rafael Aragón, declaran ser los únicos integrantes de "GLOBE STAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha 8 de agosto de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 26 de setiembre de 1957, bajo el número 3168, folio 125, libro 33 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Por este acto los cedentes, ceden, venden y transfieren a los señores Lang y García Pacho la mil cuotas de ($ 1.000) un mil pesos cada una que le corresponden en la mencionada sociedad y constituyen el capital social de dicha sociedad. — Tercero: El precio de la cesión y transferencia lo constituye la suma de (pesos 1.850.000) un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cantidad que abonan los cesionarios a los cedentes en la forma siguiente: a) (pesos 700.000) setecientos mil pesos moneda nacional entregados como seña antes de ahora, y b) la suma restante de

($ 1.150.000) un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Los señores Lang y García Pacho, adquieren las mil cuotas en la siguiente proporción: a) setecientas cincuenta cuotas el señor Lang; y b) doscientas cincuenta cuotas el señor García Pacho. — Quinto: Los cedentes declaran que la única deuda de la sociedad lo constituye la suma de ($ 2.000.000) dos millones de pesos moneda nacional, con gravamen hipotecario y prenda de máquinas a favor de Antártida S. A. Com. e Ind. en liquidación, según los términos de la escritura, fecha 23 de abril de 1958 pasada por ante el Escribano Miguel Mennella, cuyos términos declaran conocer y que los cesionarios toman a su cargo por Globe Star S. R. L. Fuera de dicha deuda manifiestan los cedentes que las constancias de sus libros son auténticas y que al día de la fecha salvo la expresada deuda, no existe ninguna otra obligación, asumiendo el compromiso de cualquiera que surgiera de fecha anterior al día de la fecha. Por su parte los cesionarios se hacen cargo (sigue en el sello de $ 3 número 1.828.397) (sigue del sello de $ 3 número 1.828.396) de cualquier deuda de la sociedad a partir del día de hoy. Sexto: Para todos los efectos del cumplimiento del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los expresados en el encabezamiento. — Séptimo: Como consecuencia de la cesión de cuotas que se efectúa por el presente contrato los cesionarios resuelven modificar el contrato social en sus cláusulas segunda, cuarta y séptima, las que en el futuro quedarán redactadas en la forma siguiente: "Cláusula Segunda: El domicilio de la sociedad se establece en la finca calle Perú 84, Capital Federal, domicilio que podrá ser trasladado a cualquier otro de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, fábricas, agencias, depósitos o filiales en cualquier parte de la república o del exterior". — "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de (m$n. 1.000.000) un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado en la forma siguiente: a) El señor Juan Lang setecientas cincuenta cuotas, y b) el señor Simeón García Pacho doscientas cincuenta cuotas". — "Cláusula Séptima: La dirección, administración y gerencia de los negocios sociales estará a cargo del señor Juan Lang quien en tal carácter tendrá el uso de la firma social. El gerente podrá realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias, cuentas corrientes, caja de ahorros, plazo fijo, descuentos de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto en los Bancos de plaza y otros tanto oficiales como particulares o mixtos, creados o a crearse en el futuro y sus sucursales o agencias, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer préstamos con o sin garantías reales por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos, en Bancos Oficiales o particulares del país o extranjero, comprometiendo o no los bienes sociales y la sociedad, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, peticionar, gestionar, tramitar y diligenciar toda clase de asuntos sin limitación alguno de lo mismo en el fuero judicial, ante cualquier autoridad constitutiva o a constituirse y ante cualquier tribunal del país o del extranjero. Sin perjuicio de la representación conferida el señor gerente podrá designar uno o varios gerentes fijándoseles las respectivas facultades en el mandato que se otorgue". De muta conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor quedando el original que deberá ser repuesto con el estampillado de ley e inscripto en el Registro Público de Comercio en poder de los señores Lang y García Pacho y el duplicado en poder de los cedentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Francisco Aragón. Camilo Rodríguez. Alfredo Assef. Alfonso (sigue en el sello de $ 3 Nro. 1.828.398) (sigue del sello de 3 pesos número 1.828.397) . O. Tomada. — Simeón García. — Juan Lang.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.650.— e.12|2-Nº 11.139-D.T.v.12|2|59

FERNANDEZ, BALZA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que, de acuerdo al Acta Nº 14 del día 21 de mayo de 1953, registrada en los libros de "FERNANDEZ, BALZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se registra la renuncia a su cargo de gerente de la sociedad del señor Jesús Antonio Fernández López, la que ha sido elevada a escritura pública por ante el escribano señor don Raúl E. Quiroga Durand. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.12|2-Nº 11.146 D.T. v.12|2|59

GALVAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, los señores don Francisco D'Amico, italiano mayor de edad, casado; don Pascual Spina, italiano, mayor de edad, casado; don Enrique Luis Otero, argentino, mayor de edad, soltero, y don David Augusto Otero, argentino, mayor de edad, casado; todos constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos treinta y dos, piso tercero, departamento "E" de esta Ciudad de Buenos Aires, hábiles para contratar y en su carácter de socios de la razón social que gira en plaza bajo el rubro de GALVAFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual son únicos componentes, con un Capital Social de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de seiscientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, que explota el negocio de galvanización de hierro por inmersión en zinc fundido y en todas sus otras variedades o sistemas y demás circunstancias que surjen del Contrato Social, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número quinientos cinco, al folio doscientos setenta y nueve, del Libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por un plazo de duración de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, o sea el veintidós de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, y que por contrato de fecha quince de julio del año mil novecientos cincuenta y siete fué prorrogado por diez años más, a partir del día primero de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil quinientos veintiuno, al folio cuatrocientos setenta y tres, del Libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que encontrándose el Contrato Social en vigor y el negocio que la Sociedad explota en pleno funcionamiento, han resuelto de común acuerdo, mediante este acto lo siguiente: Primero: Ampliar el ramo de la explotación comercial de la Sociedad. — Segundo: Elevar el Capital Social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, mediante el aporte de otros cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, efectuado por los socios, en partes iguales, con parte del crédito que arrojaban sus respectivas cuentas particulares. — Tercero: Para los fines expresados, dejar sin efecto las cláusulas Tercera, Quinta, Sexta y Séptima del Contrato constitutivo de la Sociedad, anulándolas en todas sus partes las que en lo sucesivo quedarán redactadas de esta manera: "Tercera: El objeto de la Sociedad, es la explotación del negocio de galvanización de hierro propio y de terceros, por inmersión en zinc fundido o en cualquier otro sistema; la compra-venta de metales ferrosos y no ferrosos; la industrialización de los mismos; y la comercialización en general. — Como consecuencia de ello, la Sociedad podrá efectuar toda clase de contratos, comprar y vender mercaderías y bienes muebles e inmuebles, tanto en la Capital Federal como en el resto de la República, importar, exportar, realizar todas las operaciones bancarias reclamadas por el giro de los negocios sociales con uno o varios Bancos, sus Sucursales o Agencias, otorgar poderes especiales o generales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderado; dejando constancia que esta enumeración no es taxativa, sino simplemente enumerativa, por lo tanto queda la sociedad ampliamente autorizada para realizar todos los actos necesarios para la mejor consecución de su objeto. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y suscriptas por los socios en partes iguales o sea a razón de un mil doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Sexta: El Capital Social se encuentra totalmente integrado, y su representación se hace real por: terrenos, edificación, instalaciones, herramientas, máquinas, accesorios, muebles, útiles y demás bienes, de acuerdo al Balance General practicado con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, que en copia firmada por los socios se agrega al presente. — Séptima: Esta cláusula queda definitivamente anulada. — De conformidad las partes, firman el presente ratificándose de su contenido. — Firmado: David Otero; Enrique Otero; Pascual Spina y Francisco D'Amico. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.200.— e.12|2-Nº 46.519-v.12|2|59

LUMISEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Seoñr Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 2, del doctor Ernesto Lavayén, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores doña Rosa Abrashkin de Ptascinsky, argentina, mayor de edad, domiciliada en D. Taborda veintidós, departamento "C", Capital, y don Naum Zunder, ruso, mayor de edad, domiciliado en Australia dos mil novecientos noventa y cuatro, Capital, se conviene, de común acuerdo, lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LUMISEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital doscientos treinta mil pesos moneda nacional (pesos doscientos treinta mil moneda nacional). — Segundo: El domicilio de la sociedad, actualmente en la calle Rioja mil novecientos ochenta y uno, Capital, podrá ser trasladado a cualquier lugar de la República, pudiendo establecer agencias, sucursales y locales dentro o fuera del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la fabricación, importación, exportación, compra-venta, consignación, representación y toda otra negociación en artículos para iluminación, veladores, lámparas, arañas y toda clase de artefactos, artículos de adorno y para regalos, artículos para el hogar, artículos para bebés y ramos anexos. A tal efecto podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio de cualquier índole que ellas fueren y también formar parte de otras sociedades tomando participación en empresas y compañías de cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se contará desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y será de diez años. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional (pesos doscientos treinta mil moneda nacional), dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota y aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Rosa Abrashkin de Ptascinsky, ciento cincuenta y tres cuotas por un valor total de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional y don Naum Zunder, setenta y siete cuotas por un valor total de setenta y siete mil pesos moneda nacional. Ambos socios hacen su aporte en mercaderías, muebles, instalaciones y otros bienes, según balance que se firma por separado, el que se tiene como parte integrante de este contrato y constituye el activo y pasivo de "Lumiseda, sociedad de Responsabilidad Limitada", capital doscientos treinta mil pesos moneda nacional, cuyo contrato venció el veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estarán conjuntamente a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán las más amplias facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio, sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Séptimo: Las bases para la formación de los balances serán las normas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se practicará un balance general anual al día que fijarán los socios, de común acuerdo. Previa deducción de las reservas y amortizaciones correspondientes a las leyes en vigor el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: La Sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, hipotecarios, prendarios y constituir y|o aceptar prendas, prendas con registro o cualquier otro derecho real y dar o contraer préstamos con garantías reales, hipotecarias o sin ellas. Podrá, asimismo la sociedad, realizar toda clase de operaciones con los Bancos ya sean éstos oficiales particulares o mixtos y hacer uso de su crédito y de todos los beneficios que acuerdan dichas instituciones. La sociedad podrá también otorgar o aceptar poderes especiales y generales y realizar cuantos más actos estime convenientes, entendiéndose la precedente enumeración no como limitativa sino simplemente enunciativa. — Noveno: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores ambos socios, quienes decidirán en forma conjunta la forma de proceder a la partición de los bienes sociales. — Décimo: Este contrato será interpretado y ejecutado por las partes de acuerdo a las reglas de la buena fe. Subsidiariamene —en los casos no previstos— se aplicarán las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las disposiciones del derecho positivo argentino. — Conformes las partes, suscriben el presente a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, en la ciudad de Buenos Aires, previa lectura y ratificación. — Firmado: "Rosa A. de Ptascinsky". — "Naum Zunder".

Buenos Aires, 17 de setiembre 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 2.150.— e.12|2-Nº 46.516-v.12|2|59

CORUSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante la Escribana Nélida L. de Giralt Font, CORUSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado gerente a Isaac Kripper con todas las facultades que le confiere el artículo quinto del contrato social. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 350.— e.12|2-Nº 11.163 D.T. v.12|2|59

VIDRIOS DE SEGURIDAD VI-SE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 29 de noviembre de 1958, el socio Romeo Alberto Ravera cedió todas sus cuotas sociales que le correspondían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIDRIOS DE SEGURIDAD VI-SE" a don Francisco Rodolfo Enrique Pesseri, ingeniero, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paraná 1087, por su valor nominal de pesos cincuenta mil moneda nacional; así como que se resolvió cambiar el nombre de dicha sociedad por el de "Vorax Técnica Industrial", todo lo que se formalizó con el voto unánime de los socios. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 400.— e.12|2-Nº 46.547-v.12|2|59

MORASSO Y DI FABIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 19 de octubre de 1958, se resolvió incorporar como socios de la sociedad "MORASSO Y

DI FABIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores José Damián Battista y Juan Carlos Di Fabio y aumentar el capital social de la suma de $ 10.000 a la suma de $ 50.000. m|n. — Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250.— e.12|2-Nº 46.548-v.12|2|59

GOLDIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alberto Zambrano, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, GOLDIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula quinta de su contrato social vigente, estableciéndose que ambos socios son gerentes de la Sociedad, pudiendo cualquiera de ellos, indistintamente, obligar a la misma, manteniéndose en lo demás, los contratos originarios. — La firma social será utilizada por cualquiera de los socios, que firmarán bajo un sello con la mención del rubro social, con su firma personal. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1958. — Carlos Luis Rifaud, secretario.

$ 450.— e.12 2-Nº 11.171 D.T. v,12|2|59

SUCESION DE DON ROQUE DAGNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre doña Nevada Barberis de Dagna, viuda, italiana, mayor de edad; doña Ilda Teresa Dagna de García Baena, casada con don Rodolfo Simón García Baena, argentina, mayor de edad y doña Martha Dagna y Franco, argentina, menor de edad, representada por su madre, doña Carmen Franco de Dagna, debidamente autorizada, domiciliadas en la calle Santa Fe Nº dos mil novecientos catorce, primer piso, departamento dos, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes estipulaciones: Primero: A contar del primero de noviembre del corriente año mil novecientos cincuenta y ocho, y por el término de cuarenta años, constituyen una sociedad bajo la denominación: "SUCESION DE DON ROQUE DAGNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santa Fe Nº dos mil novecientos catorce, primer piso, departamento dos, la que tendrá por objeto todo género de operaciones inmobiliarias, pudiendo instalar sucursales y extender sus operaciones a cualquier punto de la nación y aún del extranjero, adquirir y enajenar onerosa y gratuitamente y gravar bienes raíces, urbanos y rurales, subdividir, vender por mensualidades, ser locadora o locataria, construir edificios y vender, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal, dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantía hipotecaria o de otro género, adquirir, enajenar y negociar créditos hipotecarios, o con otras garantías y saldos de ventas y financiar operaciones inmobiliarias; actuar como comisionista; dedicarse a la explotación agrícola-ganadera, y cuantas más operaciones resuelvan la mayoría de los socios, computada por capitales. Podrá formar parte de otras sociedades. — Segundo: Son socios gerentes doña Carmen Franco de Dagna y don Rodolfo Simón García Baena, quienes podrán actur indistintmente, menos enajenar bienes raíces o hipotecar, en que necesitarán concurrir conjuntamente. Podrán indistintamente usar la firma social en los demás actos, inclusive para solicitar préstamos en dinero a los bancos privados, o de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. Tendrán la retribución mensual de quinientos pesos m/n., cada uno. — Tercero: Se practicará un balance general al treinta y uno de octubre de cada año, y de las ganancias, una vez hecha la reserva legal, recibirán el cinco por ciento cada gerente, y el resto se distribuirá de acuerdo al capital. Las pérdidas se soportarán de acuerdo al capital. — Cuarto: Toda diferencia entre los socios será sometida a la justicia ordinaria de esta Capital, con exclusión de la jurisdicción arbitral. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos m/n. de c/l., dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos m/n. cada una, aportados por los socios así: doña Nevada Barberis de Dagna, setecientas cincuenta cuotas, que abona transfiriéndole a la sociedad el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Quilmes, calle Avenida Calchaquí, entre doce de Octubre y Felipe Amoedo, y además la suma de cuatro mil setecientos trece pesos m/n., (Transfiere el cincuenta por ciento de dicho inmueble, que es su parte de ganancial); doña Ilda Teresa Dagna y Barberis, el veinticinco por ciento proindiviso de la misma propiedad, y además la suma de dos mil trescientos cincuenta y siete pesos m/n.; doña Marta Dagna y Franco, el veinticinco por ciento proindiviso de dicha propiedad, y además la suma de dos mil trescientos cincuenta y siete pesos m/n. La escrituración deberá efectuarse en el término de sesenta días desde la intimación telegráfica formulada por los gerentes, quienes quedan facultados para realizar los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Queda especialmente estipulado que al llegar a la mayoría de edad doña Marta Dagna y Franco, con fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y dos, podrá dentro del término de seis meses, retirarse de la sociedad, debiendo a tal fin practicarse la tasación del haber real de la misma y percibir dentro del plazo de seis meses de la opción, el importe al contado, en dinero efectivo, del valor de las cuotas, en relación al capital social, correspondiendo a los socios gerentes requerirle de inmediato la opción, mediante telegrama colacionado, corriendo el plazo a partir de la recepción del telegrama. Hecho en un solo ejemplar, que queda en poder de los gerentes para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. S/R.: Noviembre. Vale. Fdo.: Ilda D. de García Baena. — Carmen Franco de Dagna. — Nevada Barberis de Dagna".

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Carlos Luis Rifaud, secretario.

$ 2.150-e.12|2-Nº 11.158 D.T.-v.12|2|59

S I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que don Ramón Antonio Pérez Alvarez transfiere cincuenta cuotas de quinientos pesos m|n. cada una que tiene en la sociedad "SIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor de José Fuentes, por la suma de veinticinco mil pesos m|n., quedando el capital social repartido entre los socios en la forma siguiente: Gerardo Fuente, cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos; Ramón Antonio Pérez Alvarez, cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; José Rodríguez cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos; José Fuentes, cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos; Ricardo Bozzo, cincuenta y cinco cuotas o sea veintisiete mil quinientos pesos; Angel Fuente, cincuenta y cinco cuotas o sea veintisiete mil quinientos pesos y Manuel Fuente, ochenta cuotas o sea cuarenta mil pesos, todo lo que resulta del documento de fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Sobrerraspado: cuarenta. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 550.— e.12|2-Nº 46.523-v.12|2|59

CASA RUYBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con motivo del egreso de la sociedad "CASA RUYBAL, S. R. L.", de los señores Alberto David Cámara, José Masok y Cipriano Fanjul, en fecha 11 y 12 de junio y 13 de agosto del corriente año, respectivamente, las cuotas de capital que correspondían a los mismos como aporte, fueron distribuídas del siguiente modo: 1 cuota a cada uno a los siguientes socios: Juan Carlos Bersi, Roberto Mazzola, Hugo Nelson Barreiro y Carlos Ramón García; 10 cuotas a cada una a: Juan Carlos Valenzisi, Oscar Miguel Zayas, Horacio Marcote, Plácido Fernández, Carlos Alberto Rodríguez y Gumersindo Fernando Silva; 15 cuotas a cada uno, a: Modesto Jorge Díaz, Angel Vicente Curcio, Roberto Copena, Jorge Lafont, José Cachaldora, Laudelino Nicolás, José Ramón Brey, Roberto Sánchez y Néstor Osvaldo López Serret; 28 cuotas al socio Hércules Pedro Della Bella; 10 cuotas a Lorenzo Solimano Bardelli; 118 al socio Román Ruybal y 120 al socio Ernesto Nicolás. — S|rraspado: "José"; "Díaz". Valen.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 650.— e.12|2-Nº 11.163-v.12|2|59

TALLERES METALURGICOS JUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura privada de fecha 5 de Diciembre de 1958, la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "TALLERES METALURGICOS JUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto continuar constituída con los socios Humberto D'Antonio, Raúl Ludueña y Carlos Alberto Bengolea, este último que ingresa a la sociedad, con el aporte de diez cuotas de un mil pesos cada una, o sean diez mil pesos m|n., modificando la duración de la sociedad que será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio de su contrato original — dos de Julio de 1956 — y aumentando su capital social de ciento cincuenta mil pesos a la suma de quinientos mil pesos, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Humberto D'Antonio, doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos m|n.; Raúl Ludueña, doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos m|n. y Carlos Alberto Bengolea, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los Gerentes, designándose como tales a los señores Humberto D'Antonio y Raúl Ludueña, pudiendo firmar uno de ellos indistintamente.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 700.— e.12|2-Nº 46.524-v.12|2|58

I. H. A.

(Italo - Hispano - Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por convenio privado del 19 de Junio de 1958, don Alberto Molina vende, cede y transfiere a favor de doña Francisca Molina de García, española, casada, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu Nº 79 de esta Capital, cuatrocientas cincuenta cuotas de capital que importan un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que le corresponden en la sociedad I. H. A. (ITALO - HISPANO ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Mayo de 1958, bajo el Nº 1.597, folio 891 del libro 34.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1958. — Luis Horacio Díaz, secretario.

$ 500.— e.12|2-Nº 11.165 D.T.-v.12|2|59

PURITA HIJO, INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores: Oscar Rubén Purita, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil trescientos noventa y nueve de esta Capital; Antonio Alonso Rosel, español, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil trescientos noventinueve de esta Capital; Miguel Pastor, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil trescientos noventinueve de esta Capital; Ricargo Berbedés, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Condarco número dos mil seiscientos setenta y cinco de esta Capital; Jorge Antonio Maglio, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Condarco, número dos mil seiscientos setenticinco de esta Capital, y el señor Francisco Berbedés, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Condarco número dos mil seiscientos setenticinco de esta Capital, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por la ley 11.645 y en particular por las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo el rubro "PURITA HIJO, INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se deja establecido con respecto al nombre Purita Hijo, Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada, que el mismo es de exclusiva propiedad del socio Oscar Rubén Purita, el cual mantendrá todos los derechos que surgen de la propiedad intelectual según registro de su pertenencia. Pero en ningún caso, aun cuando el socio citado resolviera su retiro como tal antes del plazo fijado para la duración de esta Sociedad, podrá retirar la denominación de "Purita Hijo, Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" hasta la terminación de los negocios iniciados en el momento de producirse tal situación. Se entiende por negocio iniciado cualquier inversión realizada por la Sociedad dentro de sus fines comerciales. — Segunda: Objeto: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la construcción de edificios de cualquier índole, así como cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan. — Tercera. — Capital: El Capital está formado por la suma de dos millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional (o sean m$n. 2.520.000.—), dividido en dos mil quinientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (2.520 cuotas de $ m|n. 1.000 c|u.) Este capital es aportado en la siguiente forma: seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) o sean seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio Oscar Rubén Purita; seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) o sean seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio Antonio Alonso Rosel: seiscientos mil pesos moneda nacional o sean seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio Miguel Pastor: trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 360.000) o sean trescientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio Ricardo Berbedés; doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000) o sean doscientos cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio Jorge Antonio Maglio y ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000) o sean ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio Francisco Berbedés. Dicho capital está formado por muebles, útiles e instalaciones por valor de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, íntegramente aportados y por dinero efectivo por valor de dos millones cien mil pesos moneda nacional, aportados en un cincuenta por ciento (50%) o sean un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645. — Cuarta. — Domicilio: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Avenida Francisco Beiró número cuatro mil trescientos noventa y siete (4397), pudiendo los socios de común acuerdo cambiarlo y establecer agencias y sucursales. — Quinta. — Duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a contar desde el primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta. Gerencia: Los socios se designan recíprocamente, socios gerentes, disponiendo que los socios Oscar Rubén Purita y Antonio Alonso Rosel, tendrán el uso de la firma social, quienes sólo podrán emplearla válidamente firmando conjuntamente, pudiendo en caso de fuerza mayor, impedimento, ausencia temporaria de uno o de los dos autorizados, ser reemplazados para este caso: el señor Oscar Rubén Purita por el señor Miguel Pastor, y el señor Jorge Antonio Maglio con los mismos derechos, atribuciones y obligaciones propias de los cargos. — Serán atribuciones de la gerencia considerar y resolver todos los actos administrativos, judiciales y|o bancarios, considerar y proponer ofertas de compra y venta, operaciones financieras ya sean hipotecarias y|o anexas, proponer y llevar a cabo convenios con terceros y todo otro ac-

to relacionado con los fines de la Sociedad, de todo lo cual deberán dar cuenta para su aprobación final. La gerencia será desempeñada conjuntamente por los señores Oscar Rubén Purita y Antonio Alonso Rosel, que para este caso tienen el carácter de gerentes administrativos y serán reemplazados en la misma forma que se especifica para el uso de la firma social. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social o el nombre de la Sociedad en fianzas o garantías a favos de terceros y|o operaciones ajenas a la Sociedad, so pena de hacerse responsables personalmente por tales actos y llevar a la Sociedad los beneficios que de ellos se deriven. — Séptima. — Balance y utilidades: Al día treinta de agosto de cada año se practicará un Balance General a fin de establecer las utilidades del ejercicio. Se deja establecido que las utilidades líquidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones técnicas, gastos de la Sociedad por construcción, realización y venta de los edificios, los fondos de previsión, para atender a las obligaciones pendientes de pago, la responsabilidad emergente de la Ley 11.729 y el cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar al diez por ciento (10 %) del Capital Social, previa constitución de toda otra reserva que los socios consideren, los beneficios que resulten, se distribuirán entre los socios en forma proporcional de acuerdo al tiempo y capital aportado; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción; los balances quedarán automáticamente aprobados dentro de los treinta días de su respectiva fecha siempre que no sean observados en ese lapso. — Octava. Opción de los socios: Se resuelve también que una vez establecidos los precios para la venta, que los socios en igualdad de condiciones tendrán opción en primer término para adquirir las unidades ofrecidas. — Novena. Dedicación de los socios: Se establece que cada socio tiene plena libertad para dedicarse a sus actividades comerciales aún cuando éstas fueran conexas con los fines de la Sociedad. — Décima. Retiro de los socios: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento de este contrato, previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios; en tal caso, el socio saliente deberá esperar hasta la terminación de las obras en curso y hasta procederse a la venta; una vez hecho efectivo el importe de la misma, se abonará a todos los acreedores de la Sociedad lo que se les adeuden, pagándose entonces al socio saliente lo que le corresponda por su capital y beneficios. — Undécima. Liquidación y partición: En caso de disolución por expiración del término o por cualquier otra causa legal, la Sociedad practicará un Balance General, atribuyéndose a cada socio la parte de capital más las utilidades que le correspondiere como asimismo su parte de la Reserva Legal. Bajo las once cláusulas que anteceden se firma de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobre raspado, vale: Inmobiliaria. Firmado: Oscar Rubén Purita. Antonio Alonso Rosel. Miguel Pastor. Ricardo Berbedés. Jorge Antonio Maglio. Francisco Berbedés. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.900.— e.12|2-Nº 46.540-v.12|2|59

BUCCI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Titular del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores, Rholand Vicente Domingo Bucci y Clemar Eleuterio Bucci, ambos, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Ciudad, calle Leopoldo Basavilbaso número novecientos sesenta y cuatro y novecientos cincuenta y ocho respectivamente, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco y las particulares que determinarán las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro "BUCCI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio legal en la calle Miller número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco de esta Ciudad. Este podrá ser trasladado cuando los socios lo dispongan en acuerdo. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la explotación de la Industria Metalúrgica u otras actividades similares o afines, en todas las etapas de la producción hasta la comercialización, atendiendo especialmente la rama de la refrigeración. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una. — Los socios concurren a la formación de dicho capital en partes iguales, es decir, doscientas (200) cuotas de capital, cada uno. Dicho capital se halla totalmente integrado, según surge del resultado del Inventario practicado el día primero de marzo del corriente año y cuya copia, suscripta por todos los socios, se acompaña por separado al presente, del cual forma parte integrante. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de veinte años (20) a partir del día primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Podrá disolverse antes de la expiración del término precedente por la voluntad de una de las partes, únicamente a partir del tercer año de la fecha de constitución y mediante expresa comunicación a la contraparte con una anticipación de seis meses, no obstante vencido el término se estará a lo establecido por el artículo cuatrocientos veintisiete del Código de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes, investirán el cargo de Gerentes, munidos de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad. En esta forma, actuarán inclusive, ante todos los Bancos Oficiales y|o particulares, pudiendo abrir Cuentas Corrientes, de Ahorro, concertar créditos, descontar documentos y en general toda clase de operaciones bancarias. — Sexta: Anualmente al día veintiocho de febrero, se realizará un Inventario y Balance General, cuyo resultado deberá ser aprobado por los socios en el libro de Actas, dentro de los sesenta días. — De las utilidades así determinadas se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Del mismo modo, soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz deberá aceptar la continuación de los negocios en sociedad con los curadores o herederos del causante, quienes a tal efecto deberán unificar su representación en una sola persona, munida de amplios poderes, la que tomará a su cargo todos los derechos y obligaciones del socio saliente. En caso de que el curador o herederos decidan no continuar en la sociedad, el socio subsistente procederá a la disolución de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá vender o enajenar sus cuotas de Capital por separado a terceros, sin el consentimiento del otro socio. — Octava: Los socios dedicarán al negocio todo su tiempo, laboriosidad e inteligencia y toda diferencia o cuestión que se suscite entre los mismos o cualquier otra resolución que no se hubiere estipulado expresamente en el presente contrato, tal como cambio de objeto principal, apertura de sucursales, aceptación de nuevos socios, etc., deberá ser resuelta en común y amigable acuerdo entre los socios y en caso de desavenencias que impidan el logro de uniformidad de opinión y éstos no se pusieran de acuerdo en quedar asociados presentarán conjuntamente con un Inventario General de los bienes sociales, propuestas cerradas para quedarse con él o los negocios ante Escribano Público, debiendo ser aceptada la más ventajosa en el acto de apertura de las mismas. — Bajo las ocho cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan y ratificándose de su contenido lo suscriben en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo.: Clemar Bucci. — Rholand Bucci.

Buenos Aires, doce de diciembre de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 2.200.— e.12|2-Nº 46.549-v.12|2|59

LE BOUTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Mauricio Weiss y Ernesto Weiss, ambos argentinos naturalizados, casados, domiciliados en Sarmiento 3250 el primero y en Pereyra Lucena 2536, 2º piso el segundo, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LE BOUTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en Sarmiento 2888, Oficina 102-104. — Segunda: El objeto de la sociedad será el teñido y venta de botones en general, pudiendo dedicarse a la importación y exportación de estos artículos, así como a representaciones y comisiones en el ramo. — Tercera: La sociedad es continuadora del taller de botones de Mauricio Weiss y del local de ventas Ernesto Weiss, los cuales quedan unificados por el presente contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de seis años, a contar desde la fecha de su inscripción, y a su vencimiento, podrá renovarse por el plazo que fijen los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos, dividido en trescientas cuotas de mil pesos, integradas en la siguiente forma: veinte por ciento (sesenta cuotas) por el socio Mauricio Weiss, y el ochenta por ciento (doscientas cuarenta cuotas), por el socio Ernesto Weiss. — Sexta: El local de las ventas de la Galería "San Nicolás", Santa Fe 1440, es alquilado a la sociedad, por su propietario, el socio Ernesto Weiss, en condiciones que se fijarán por separado. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el balance general que determine la marcha de la sociedad, distribuyéndose las utilidades entre los socios, en proporción a las cuotas de capital suscriptas; de igual modo, se soportarán las pérdidas. — Previamente se destinará un diez por ciento (10 %) de las utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir un 10 % del Capital Social. — Octava: La representación de la sociedad y el uso de la firma social y bancaria, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Novena: Tendrá carácter de gerente el señor Mauricio Weiss, quien será el encargado de la Administración de la misma, estando facultado para subrogar esta facultad en la otra parte contratante. — El socio Mauricio Weiss, podrá retirar mensualmente en calidad de sueldo, hasta la suma de $ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos). — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente, legalmente declarada en uno de los socios, se disolverá y liquidará la Sociedad, reintegrándose a los derecho-habientes el importe de las respectivas cuotas integradas, con más las utilidades que arroje el balance realizado al día del fallecimiento o declaración legal de incapacidad; será liquidador el socio restante. — Décimo primera: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivamente inapelable. — De conformidad se firma el presente, a los seis días del mes de noviembre, en Buenos Aires, en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — Firmados: E. Weiss. — M. Weiss.

Buenos Aires, 24 Noviembre 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.600 e.12|2-Nº 11.170 D.T.-v.12|2|59

ECA CINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según testimonio de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número once a cargo del doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría número treinta y uno del doctor Aníbal J. La Rosa, en los autos sucesorios de don José Gavensky, ha sido designado gerente el señor David Isaac Gavensky en el seno de la sociedad ECA CINES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con el uso de la firma social. — S|r.: diciembre. Vale.

Buenos Aires 16 de diciembre 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.12|2-Nº 11.147 D.T.-v.12|2|59

GRILL BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, secretaría Nº 6, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Tomás Manuel Tomé Calvo, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 543; Alejandro Picchi, italiano, soltero, por la Sociedad Picchi y Cía., con domicilio en Tucumán 410, piso 3º; Natalio Valori, italiano, casado, por la Sociedad Valori y Cía., con domicilio en Pueyrredón 982, Buenos Aires; Francisco Fabra, español, casado, por la sociedad Fabra y Cía., con domicilio en Avda. San Martín 1205, Caseros; José Rubén Colombo, argentino, soltero, por la sociedad Colombo y Cía., con domicilio en Sarandí 308, Buenos Aires; Aníbal Alberto Elizalde, argentino, casado, con domicilio en Luis M. Drago 2497, Castelar; José Juan Biermayr (hijo), argentino, casado, con domicilio en Azopardo 1954, Castelar; Esther Pérez de Gerso, argentina, casada, con domicilio en Patagones 933, Buenos Aires; Elisa Pérez Navarrete, francesa, casada, con domicilio en Timoté 4325, Remedios de Escalada y Montserrat Fabra de Montañé, española, casada, con domicilio en la calle Rosetti 3564, Olivos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones del presente contrato y en lo previsto, por las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Primera: La sociedad se denominará GRILL BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Av. Córdoba 543, subsuelo y tendrá por objeto la explotación del negocio de restaurant, parrilla, bar y afines con o sin bailes sito en el domicilio precedentemente indicado. — Segunda: El término de la duración se fija en veinte años (20) a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que hagan a su objeto y además celebrar toda clase de operaciones bancarias, con garantía real y|o personal, con el sistema bancario oficial, provincial, municipal y privado. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de tres millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 3.700.000 m|n.), dividido en tres mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Tomás Manuel Tomé Calvo, un mil ochocientas cuotas o sea un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; Picchi y Compañía, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Fabra y Compañía, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Valori y Compañía, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Colombo y Compañía, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Aníbal Alberto Elizalde, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; José Juan Biermayr (hijo), cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Esther Pérez de Gerso, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Elisa Pérez Navarrete, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y Montserrat Fabra de Montañé, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado el total del capital, representado por los bienes que con todos sus derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo, según detalle que por separado firman los contratantes de conformidad y que debe considerarse parte integrante del presente. Se establece una cuota suplementaria de capital en los términos del inciso 2º del artículo

11 de la ley 11.645, equivalente a los capitales aportados, cuya integración los socios se obligan a efectuar a requerimiento de los socios gerentes, recibido con seis meses de anticipación, oportunidad en la cual se abonará el sellado de ley y se publicará e inscribirá. Mientras no se cumpla este requisito la sociedad sólo anunciará el capital de tres millones setecientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: Quedan designados gerentes los señores Tomás Manuel Tomé Calvo y Alejandro Picchi, con carácter irrevocable por tres años. La representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo conjunta de ambos; en igual forma desempeñarán la administración y todas las facultades que corresponden al gerente. Tendrán todas las atribuciones indispensables y necesarias para la marcha social y las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. No podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto social, en provecho particular, ni en garantías o en fianzas a terceros. — Sexta: Quedan autorizados los gerentes para incorporar nuevos socios, pudiendo elevarse el capital social hasta la suma necesaria para pagar el pasivo a la fecha. La incorporación se hará de acuerdo con las disposiciones legales y el sellado se pagará simultáneamente con cada acto. — Séptima: El 30 de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial, se practicará un balance general de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Las mercaderías se valuarán al precio de costo o valor de plaza, el que fuese menor a la fecha del cierre del ejercicio; b) Se efectuarán las previsiones necesarias a la buena marcha de la sociedad; c) Se efectuarán las amortizaciones de acuerdo a los criterios de la Dirección General Impositiva. Las utilidades se distribuirán en las siguientes proporciones: 1º) El cinco por ciento para la formación de la reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social 2º); Las sumas necesarias convenientes para la formación y mantenimiento de otros fondos de reserva y previsión; 3º) El remanente se distribuirá en proporción a las respectivas cuotas de capital, llevándose a las cuentas respectivas de los socios en los casos en que éstos tuvieran saldo deudor a favor de la sociedad. Si hubiesen pérdidas las mismas quedarán debitadas en la cuenta personal de los socios, en proporción a los capitales aportados. Una vez practicado el balance se entregará copia a cada uno de los socios, dejándose la pertinente constancia en el libro de actas, el que se considerará tácitamente aprobado para el supuesto que no fuera observado por telegrama colacionado dentro de los diez días de haber sido entregado. — Octava: Tanto los socios gerentes, como todos los otros socios dedicarán el mayor empeño al mejor éxito de los negocios, teniendo expresa prohibición de actuar en forma permanente en cualquier otra actividad comercial, similar o no, con o sin remuneración. La gerencia determinará las tareas específicas a realizar por cada socio, las que deberán ser desempeñadas con toda eficiencia y corrección, pudiendo resolver el cambio de las mismas para la mejor marcha del negocio. El reglamento interno de la sociedad que los socios declaran conocer, forma parte integrante del presente. En caso de inconducta o cualquier causa grave o perjudicial para la sociedad, podrá resolverse la expulsión de uno o más socios. — Novena: Transcurridos tres años de la firma del presente, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de retirarse de la sociedad siempre que no tuviere deudas con la misma y su haber se liquidará de acuerdo a la cláusula décima. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad, exclusión o retiro de alguno de los socios se practicará un balance general, sin revalúo y sin valor llave, y los restantes podrán optar entre: a) Por la reducción del capital social y pago del haber correspondiente; b) Por la adquisición de las cuotas para sí o para nuevos socios. En todos los casos el pago se hará en cuatro cuotas trimestrales iguales, la primera al contado, con más un 9% de interés anual. Ninguna cesión de cuotas podrá hacerse a terceros extraños sin aprobación de gerencia y los socios tendrán preferencia para tomar las cuotas, de acuerdo al importe establecido según esta cláusula con preferencia a terceros extraños y a prorrata de sus capitales. La opción deberá manifestarse por telegrama colacionado dentro de los treinta días de la notificación a los socios. — Décima primera: En todos los casos para cualquier decisión se necesitará la mayoría simple de capital, computándose cada cuota como un voto. La sociedad no reconocerá más que un representante en caso de tenencias colectivas. La venta de la sociedad o del fondo de comercio, podrá resolverse igualmente por simple mayoría de capitales y lleva implícita la autorización a los gerentes para la firma de toda la documentación correspondiente. De las notificaciones y resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado a estos efectos. — Décima segunda: Tanto para la interpretación del presente contrato, como para resolver las cuestiones sociales, los socios hacen expresa renuncia a la justicia, debiéndose resolver cualquier tipo de divergencia por árbitros arbitradores, amigables componedores, que actuarán sin formas solemnes. El fallo arbitral será inapelable y sólo podrá recurrirse a la justicia para solicitar y exigir su cumplimiento. De mutua conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Tomás M. T. Calvo. — Alejandro Picchi, — Natalio Valori. — Francisco Fabra. — José R. Colombo. — Aníbal A. Elizalde. — José J. Biermayr. — Esther P. de Gerso. — Elisa Pérez Navarrete. — Montserrat F. de Montané.

Buenos Aires, 9 de diciembre 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.900.— e.12|2-Nº 46.522-v.12|2|59

AN - MAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Alberto Zambrano, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, AN - MAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha elevado su capital social que era de $ 2.200.000 a $ 3.700.000 m|nacional, modificando la cláusula cuarta de su contrato social la que para lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "Cuarta: "El capital social se eleva a la suma de tres millones setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales e integrado en idéntica proporción en bienes y mercaderías según balance que se acompaña firmado de conformidad por ambos socios".

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 500.— e.12|2-Nº 11.172 D.T.-v.12|2|59

SANATORIO DE MARTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría número 20 del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado del 17 de Septiembre último, los señores Carlos Aurelio Gómez, Oscar Luis Gómez, Vicente Carnevale, Manuel Mauricio Winocur, Marcos Dumani cedieron las dos cuotas de un mil pesos cada una que cada uno de ellos tenía, y don Héctor Raúl Panesi cedió las diez cuotas de un mil pesos cada una que tenía, todos ellos en "SANATORIO DE MARTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Héctor Casiano Angulo y de Lydia Meiggs Solís, quienes hicieron la adquisición por partes iguales, quedando modificado el capital social en la suma de cuarenta mil pesos dividido por partes iguales entre estos dos últimos, siendo la administración y gerencia de la sociedad a cargo de los mismos y en forma conjunta. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 450.— e.12|2-Nº 46.551-v.12|2|59

COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA COMERCIAL ARGENTINA C. I. M. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Alberto Zambrano, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado del once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor Isaac Gawianski cede y transfiere al señor Jaime Smueler las doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA COMERCIAL ARGENTINA C. I. M. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por el mismo documento sustituyen el artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: Tercero: El plazo de vigencia de la sociedad se prorroga hasta el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y el artículo Cuarto: Que incrementa el capital del señor Jaime Smueler con las doscientas veinticinco cuotas que le cede el señor Isaac Gawianski, siendo por lo tanto poseedor de trescientas cincuenta cuotas por un valor de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 550.— e.12|2-Nº 11.174 D.T.-v.12|2|59

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TOROCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, doctor Conrado Aspitia, ordena la siguiente publicación por un día: ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TOROCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cucha Cucha Nº 2339, de esta Capital, realiza las siguientes modificaciones al contrato social: Primera: Elévase el capital social a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional c|l., dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente en la forma siguiente: quinientas ochenta cuotas de un mil pesos m|n., el socio Ramón Eusebio Coronel y Veinte cuotas de un mil pesos m|n., la socia Amelia Bergerot de Coronel; Segunda: Se prorroga el plazo de vencimiento del contrato social hasta el día 30 de setiembre de 1970. — Tercera: Estas modificaciones se realizan con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1958 quedando ratificadas las demás condiciones de contrato en cuanto no fueran modificadas por el presente. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 500.— e.12|2-Nº 46.552-v.12|2|59

MOTO NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 31 de julio de 1958, el señor Secundino Gutiérrez, cede, vende y transfiere al señor Pedro Benedicto Gutiérrez, la totalidad de sus trece cuotas de Capital, de mil pesos moneda nacional cada una, por la suma total y convenida de pesos 10.000 m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad "MOTO NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". S|r.: de, cede, Vale. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 400.— e.12|2-Nº 12.182 D.T.-v.12|2|59

CAYETANO GERLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

El señor Italo Luis Gerli, por documento privado de fecha 12 de diciembre de 1958, vende, cede y transfiere a favor de doña María Esther Gerli de Oliva, las novecientas treinta cuotas capital valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CAYETANO GERLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", retirándose definitivamente de dicha sociedad. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 300.— e.12|2-Nº 46.556-v.12|2|59

S. RING Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que, por escrituras de fecha 5 de junio de 1952, pasada por ante el Escribano Pedro A. Lartigau, y aclaratoria de fecha 19 de diciembre de 1958, por ante el Escribano Alfonso J. J. Mora, la sociedad "S. RING Y COMPAÑIA" S. R. LTDA.: Resuelve, por el primer acto, los socios señores Daniel Thipaine, Alberto Luis De Ridder, Marcelo Mecislas Markous, y Jorge Hilario Markous, ceden y transfieren a favor de la sociedad S. Ring y Cía., S. R. Ltda., la totalidad de las cuotas de capital que tienen y poseen en la referida sociedad, y todo cuanto más en ella había y les pertenecía por todo concepto, en la forma, modo y plazos determinados en dicha escritura; dándose mutua carta de pago y finiquito, declarando que nada tienen que reclamarse entre sí, ni de la sociedad, de la que quedan desobligados y desvinculados totalmente, renunciando a todo mandato que en ella desempeñaban, a excepción del Sr. Marcelo Mecislas Markous, que seguirá desempeñando la Gerencia, sin goce de sueldo, hasta que se designen nuevos Gerentes. Como consecuencia de las presentes cesiones, ratificadas y aprobadas por los restantes socios; el capital social de $ 2.000.000, se reduce a la suma de $ 1.600.000 m|n., y se modifican los arts. 5º y 6º del contrato original, los que aclarados y reformados por la citada escritura del 19|12|58, quedan redactados así: Quinto: El capital será de un millón seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentra aportado íntegramente de acuerdo a la siguiente proporción: don Samuel Ring, mil seiscientas veinte cuotas, representativas de un millón seiscientos veinte mil pesos moneda nacional; y don José Eduardo Ring, cuarenta cuotas, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: Se designa Gerente al socio don Samuel Ring y Subgerente al socio don José Eduardo Ring, quedando ambos facultados para usar de la firma social y ejercer sus funciones en forma conjunta, separada o alternativamente, obligando a la Sociedad con su firma particular puesta bajo la denominación social. Tanto el Gerente como el Subgerente tienen las más amplias facultades acordadas por el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. "Ratifican en todas sus partes los instrumentos otorgados con anterioridad, en cuanto no hayan sido modificados por el presente.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.150 e.12|2-Nº 11.193-D.T.-v.12|2|59

URMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21 a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, hallándose presentes en el acto los señores: Simón Urman, casado, de sesenta y cuatro años, argentino naturalizado, con domicilio en Morelos Nº 506: doña Carlota (Lotti) Bretholz de Urman, casada con el anterior y con igual domicilio, de sesenta y un (61) años, argentina naturalizada: Juan Jacobo Urman, casado, de treinta y seis años, con domicilio en Nogoyá Nº 3355, argentino naturalizado; la señorita Ana Urman, domiciliada en Morelos Nº 506, de veintiocho años, argentina naturalizada; y Simón Fechtenholz, casado, argentino, de treinta y seis años, con domicilio en Donato Alvarez Nº 777 todos de esta Capital, los dos primeros exponen: Que en sus caracteres de únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza con el rubro de "URMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se rige por el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de setiembre de 1950 bajo el número 1.856, al folio 79 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada —que todos los comparecientes declaran conocer— han resuelto aumentar el capital social, aceptar como nuevos integrantes de la sociedad a los otros tres comparecientes e introducir las modificaciones a aquel acto constitutivo que la nueva composición aconseja, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se establecen y que dejan sin efecto cualquier disposición anterior que las contradiga: Primera: Los comparecientes señores Juan Jacobo Urman, Simón Fechtenholz y señorita Ana Urman manifiestan su voluntad favorable a constituirse en socios de Urman y Compañía S. R. L. así como a someterse a las cláusulas del contrato social consti-

tutivo, a las que a continuación se establecen en reemplazo parcial de aquellas y a las constancias contables llevadas en legal forma. — Segunda: El capital social queda aumentado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n.) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado totalmente en la forma que sigue: don Simón Urman, con cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, ya integrados al formarse la sociedad que por este acto se modifica: doña Carlota (Lotti) Bretholz de Urman, con cien cuotas que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, integradas totalmente cómo sigue: $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos), al constituirse la sociedad y $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos) por transferencia efectuada a favor de la sociedad, el primero de julio de 1958, del haber que por mayor suma arrojaba su cuenta particular en la misma; don Juan Jacobo Urman, con doscientas cuotas que representan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, los cuales integró el primero de julio de 1958 transfiriendo a favor de la sociedad el saldo acreedor de su cuenta particular en la misma: don Simón Fechtenholz, con doscientas cuotas que representan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que también integró totalmente el primero de julio de 1958 al transferirse el saldo de su cuenta particular por igual suma a la sociedad; y la señorita Ana Urman, con cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, asimismo integrados totalmente el primero de julio de 1958 al quedar transferido a favor de la sociedad el saldo que por igual suma resultaba de su cuenta particular en la misma. — Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios señores Simón Urman, Juan Jacobo Urman o Simón Fechtenholz, investidos con el carácter de gerentes, quienes deberán dedicar sus actividades exclusivamente a la atención del giro social, no pudiendo comprometer la firma de la sociedad en negociaciones extrañas a la misma, ni en fianzas o garantías en favor de terceros ni operación aleatoria alguna. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de julio de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta modificación. — Quinta: En caso de fallecimiento de los socios, cualquiera de ellos, sea, incluso los gerentes, la sociedad proseguirá sus actividades de acuerdo a lo previsto en el artículo octavo del contrato constitutivo, el cual sólo varía así en su último apartado. — Sexta: La sociedad entrará en disolución y liquidación cuando cualquiera de sus balances arroje una pérdida superior al cuarenta (40 %) por ciento del capital social aumentado en este acto. — Séptima: Queda acordado que las ganancias y las pérdidas serán gozadas o soportadas proporcionalmente a los respectivos capitales consignados en la cláusula segunda, con excepción de las que correspondan a los gerentes señores Juan Jacobo Urman y Simón Fechtenholz, que serán del veinticuatro (24 %) por ciento para cada uno. — Octava: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma que se establezca en Actas, con imputación a la cuenta "Gastos Generales". Conformes las partes, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, uno para cada socio, destinándose el original, entregado al señor Simón Urman, con el sellado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vda. Juan J. Urman. Carlota B. de Urman. S. Fechtenholz. Ana Urman. Simón Urman. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — Gaston F. Llantada, secretario.

$ 2.350.— e.12|2-Nº 11.184 D.T.-v.12|2|58

COMPAÑIA METALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen: Don Bartolomé Silvio Brea, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Agüero número mil cuatrocientos veinte y uno y doña Graciana Romeo de Nicolini, de estado viuda, italiana, mayor de edad, domiciliada en la calle Rosario número ochenta y seis, ambos vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que convienen en prorrogar y modificar las cláusulas del contrato social que más adelante se cita, que queda redactado como se expresa en esta escritura y en tal sentido los suscriptos agregan: Que por documento privado otorgado el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor Brea constituyó con el señor Salvador Nicolini una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada denominada "COMPAÑIA METALEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital y por el plazo de diez años a contar de la fecha citada. El capital social de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, fué aportado por los socios en la proporción de diez mil pesos por cada componente, y está constituído por el valor de las máquinas, materias primas, muebles, útiles, herramientas y efectos que así resultan del inventario practicado por los socios en aquella fecha integrantes del referido documento privado de constitución social, documento que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez y siete [illegible] de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cincuenta y tres [illegible] doscientos cincuenta y ocho del libro nueve. y los suscriptos continúan diciendo: Que la cláusula undécima del referido contrato social prevé el caso del fallecimiento de uno de los socios, facultando a los herederos del mismo, a continuar en el giro social previa manifestación de ellos en ese sentido, en el respectivo juicio sucesorio, dentro de los treinta días del deceso del socio. Que fallecido el señor Nicolini el diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y formulada la declaración de referencia en el sentido afirmativo por la suscripta doña Graciana Romeo de Nicolini, en su carácter de cónyuge sobreviviente y única heredera del causante, según constancias de autos, tramitado por ante el Juzgado en lo Civil de esta Ciudad, número trece, Secretaría número treinta y nueve, los firmantes, don Bartolomé Silvio Brea y doña Graciana Romeo de Nicolini, agregan: que en su carácter de únicos socios de la sociedad denominada Compañía Metalex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratifican y aprueban, todos los actos sociales realizados por esta entidad desde el deceso del socio mencionado hasta la fecha; prorrogando por este acto el contrato social primitivo hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; continuando desde esa fecha con el nuevo contrato, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de metales y bronce de aleaciones especiales. — Artículo Segundo: La sociedad adopta como denominación social la de Compañía Metalex, sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será empleada en todos los actos y actividades comerciales y tendrá su domicilio en la calle Basualdo ciento cincuenta de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y representaciones en toda la República y trasladarse a cualquier punto de ésta. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuyo efecto retrotraen los efectos de este contrato, aprobando los actos sociales efectuados por ellos en nombre de la entidad, pudiendo disolver los socios la sociedad en cualquier momento, cuando así lo convinieren. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por el socio señor Bartolomé Silvio Brea, quien asume el carácter de gerente, con uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, correspondiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o después y durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de cualquier otro Banco, oficial o particular con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. Percibir todas las sumas adeudadas a la sociedad por cualquier concepto otorgando las respectivas cancelación; realizar toda clase de trámites o gestiones ante los poderes públicos Nacionales, Provinciales o Municipales; hacer o aceptar toda clase de adjudicaciones y concurrir a licitaciones públicas, firmando los documentos que fueren menester. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que ambos socios han aportado por partes iguales y resultantes del inventario que se menciona anteriormente y constancias en los libros comerciales de la Sociedad que en este acto se prorroga. — Artículo Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio a los practicables o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, como lo dispone la ley, y el remanente se distribuirá así: una parte que se determinará en cada caso, para amortización y depreciación de enseres, muebles, útiles, herramientas, maquinarias, así como las reservas que se determinarán y que se consideren convenientes para la seguridad y evolución de los negocios, e igualmente habilitación del personal. El líquido resultante en ese momento será el beneficio a repartir entre los socios, correspondiendo el cuarenta por ciento a la señora Graciana Romeo de Nicolini y el sesenta por ciento restante, para el señor Bartolomé Silvio Brea. En el caso de pérdidas, serán soportadas en igual proporción y si ellas alcanzan al cincuenta por ciento del capital, se procederá de inmediato, si así lo convinieran los socios, a la liquidación de la Sociedad, la cual será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Los socios podrán hacer de común acuerdo, cesión de la totalidad o parte de sus cuotas a un tercero, manteniéndose la estructura de la Sociedad y continuando los negocios en la misma forma con solo las publicaciones que determinan las disposiciones vigentes. — Artículo octavo: Los socios convienen, que no obstante el carácter de Gerente Administrador, que asume el señor Bartolomé Silvio Brea, éste queda facultado para realizar operaciones comerciales distintas al objeto de esta entidad, ya sea individualmente, o como integrante de otra Sociedad. — Artículo noveno: En todo cuanto no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrándose uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Artículo décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad no se disolverá, si los herederos del socio fallecido, manifestaren su voluntad de continuar en el giro social, manifestación que deberán formular en forma fehaciente en este sentido al socio sobreviviente dentro de los treinta días hábiles de producido el deceso, debiendo unificar la representación del causante en una sola persona, a los efectos del contrato social. En caso contrario el socio sobreviviente, asumirá el carácter de liquidador y podrá optar entre la liquidación de la entidad o adquisición de las cuotas del socio fallecido, al valor nominal, más el pago de las utilidades resultantes del balance a practicarse entre los interesados, dentro de los treinta días de producido el deceso. De acuerdo a lo que antecede, los comparecientes dan por formalizado este contrato, que se obligan a su fiel cumplimiento como la ley misma. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Rodolfo A. Cerri y don Adolfo Tauziet, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Graciana R. de Nicolini. — B. M. Brea. — Rodolfo A. Cerri. — A. Tauziet. — Hay un sello. Ante mí: Orestes Cané. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos uno del Registro cuatrocientos quince a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del ciento cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro al presente ciento cincuenta y dos mil ochocientos setenta y siete y el siguiente ciento cincuenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, todos repuestos con estampillas de un peso moneda nacional, numeradas también correlativas del dos millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno al ochenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello. — Orestes Cané.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.750.— e.12|2-Nº 16.562-v.12|2|59.

COMPAÑIA GENERAL DE EDIFICACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, del doctor Alejandro J. de Gainza, Secretaría Nº 12, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Angel Cassano, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 259, Capital Federal, Luis Antonio Lavecchia argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 326 de esta Capital, Ricardo Luis Padilla, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 2452 de esta Capital, Emilio Francisco Lavecchia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Doctor N. Quirno Costa 78 de esta Capital, y Joaquín José Zo, argentino soltero, domiciliado en la calle Bermúdez 419 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las leyes en vigor y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, llevará la denominación de: COMPAÑIA GENERAL DE EDIFICACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la calle Florida, 259 de esta Capital, pudiendo cambiarlo, instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración de la sociedad será de 5 años a partir del 1º de Septiembre de 1958 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogado dicho término por otro período igual de común acuerdo entre los socios, en caso de que alguno de los socios deseara separarse de la sociedad antes de los términos previstos pero siempre a la terminación de un ejercicio comercial, deberá comunicarlo a los demás socios con una antelación no menor de 90 días por medio auténtico, por lo que

se refiere al primer período de 5 años, los demás socios podrán concederle o negarle su derecho a separación. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye el ramo de: Proyecto, Dirección y Construcción de edificios, planos, mensuras, subdivisiones, cálculos, informes técnicos, consultas y toda otra actividad afín a la ingeniería y|o arquitectura y construcciones que directa o indirectamente se relacionen con lo indicado o que de común acuerdo entre los socios dentro del carácter técnico de la sociedad se resuelva encarar. — Quinta: El capital social asciende a la suma de $ 500.000.— m|nal. dividido en 5.000 cuotas de $ 100. —m|nal. cada una y suscripto por los socios de la siguiente manera: El socio Señor Angel Cassano, 4.000 cuotas o sean $ 400.000 m|nal.; el socio Señor Luis Antonio Lavecchia, 250 cuotas o sean $ 25.000.— m|nal.; el socio Señor Ricardo Luis Padilla, 250 cuotas o sean $ 25.000.— m|nal.; el socio Señor Emilio Francisco Lavecchia, 250 cuotas o sean pesos 25.000.— m|nal. y el Señor Joaquín José Zo, 250 cuotas o sean $ 25.000.— m|nal. — Los socios Luis Antonio Lavecchia, Ricardo Luis Padilla, Emilio Francisco Lavecchia y Joaquín José Zo, se comprometen a adquirir cuotas de capital a su valor nominal al socio Angel Cassano, hasta equiparar capitales o sea hasta que cada uno de los socios tenga un Capital integrado de 1.000 cuotas de capital o sean $ 100.000.— m|nal. — Dicho capital está totalmente integrado de acuerdo al balance que se adjunta al presente. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma individual pudiendo cada uno de ellos para lograr los fines sociales, realizar cuantas operaciones fueran necesarias tanto comerciales como industriales, bancarias, mobiliarias, inmobiliarias administrativas, judiciales, extrajudiciales, impositivas, etc., etc., sin más limitaciones que las que surgen de los Códigos de Comercio, Civil y Penal. — Séptima: La sociedad cerrará sus ejercicios comerciales el 30 de Agosto de cada año a cuya fecha se practicará un balance General e Inventario a fin de determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio; las que serán repartidas entre los socios de acuerdo a los siguientes porcentajes: el señor Angel Cassano percibirá el 30 por ciento y los señores Luis Antonio Lavecchia, Ricardo Luis Padilla, Emilio Francisco Lavecchia y Joaquín José Zo, el 17,5 por ciento. Al término de un balance cualquiera, los socios Luis Antonio Lavecchia, Ricardo Luis Padilla, Emilio Francisco Lavecchia y Joaquín José Zo, podrán aportar los $ 75.000.— m|nal. correspondientes a cada uno de ellos para adquirir las cuotas de capital a que se refiere la cláusula Quinta y desde este momento pasarán a percibir el 20 por ciento de las utilidades en vez del 17,5 por ciento que perciben de acuerdo a la situación antes señalada. Las utilidades aludidas serán repartidas entre los socios previas las reservas legales y las amortizaciones y previsiones correspondientes. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso de los demás, a personas ajenas a la sociedad. — Novena: En caso de muerte o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, se practicará un Balance a la fecha del suceso para determinar el haber del causante y el mismo será integrado a sus derecho habientes en doce cuotas mensuales iguales, las que gozarán de un interés de un 12 por ciento anual sobre los saldos impagos. — Décima: En caso de renuncia de alguno de los socios se procederá para su liquidación en la misma forma enunciada en la cláusula Novena. — Undécima: Déjase establecido que durante el término de 10 años a partir del 1º de Septiembre de 1958, la denominación "Compañía General de Edificación" será de patrimonio único y exclusivo del señor Angel Cassano no así de sus derecho-habientes o sucesores. — Duodécima: Las divergencias que surgieran entre los socios en la gestión comercial o para la interpretación del presente, serán sometidas al juicio de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que dictaren inapelable. — Décimatercera: El señor Desiré Poeymirou, contador, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el número 151, Tomo 1, Decreto Ley 5103|45. Artículo 7, Ley 12.921, con domicilio en la calle San Martín 170, Of. 205|2, de esta capital, queda facultado para tramitar ante el señor Juez de Comercio el reconocimiento de la Sociedad su publicación en el Boletín Oficial y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, firman las partes en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de 1958. — Siguen las firmas: Angel Cassano, Luis Antonio Lavecchia, Ricardo Luis Padilla, Emilio Francisco Lavecchia, Joaquín José Zo.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Adolfo J. Sierra, secretario.

$ 2.900.— e. 12|2-Nº 46.571.v.12|2|59

"MODERN FACTORY S.R.L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Alberto Zambrano, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Cándido Peani, italiano, cédula de identidad número tres millones setecientos nueve mil quinientos setenta y nueve, comerciante, soltero de sesenta y un año de edad, domiciliado en Gascon mil setecientos sesenta, Capital Federal; Carlos Bert, italiano, cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y un mil ciento ochenta y ocho, comerciante, casado de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Saavedra trescientos treinta y seis, Capital Federal; y Bernardo Luis Escarmendi, argentino, libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos dos mil doscientos diez y ocho, comerciante, soltero de veinte y ocho años de edad, domiciliado en Pueyrredón cuatrocientos cuarenta y cuatro, Brandzen, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato. — Artículo Primero: A partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho se declara constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro: "MODERN FACTORY, S. R. L.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio social se fija en la calle Gascón mil setecientos sesenta de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — Artículo Tercero: La sociedad se dedicará a la agricultura y ganadería y cualquier industria o comercio derivados de dichas actividades. — Artículo Cuarto: Para cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos con hipotecas y derechos reales; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o conceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar dar y recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar acusar y promover querella; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; obtener y contratar concesiones de Estado; efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco; actuar ante la Dirección General Impositiva, Institutos y Cajas de Jubilación y demás reparticiones y Direcciones Públicas; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fuere menester, dejándose expresa constancia, que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha y prorrogable a su expiración por períodos sucesivos de cinco años, si alguno de los socios no denunciase el contrato, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, por telegrama colacionado. — Artículo Sexto: El capital social estará constituído por la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional que se dividen en dos mil setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente forma: Cándido Peani, novecientas cuotas o sea un valor de noventa mil pesos moneda nacional; Carlos Bert, novecientas cuotas o sea un valor de noventa mil pesos moneda nacional; y Bernardo Luis Escarmendi, novecientas cuotas o sea un valor de noventa mil pesos moneda nacional. El capital ha sido totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero efectivo. — Artículo Séptimo: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional por resolución de la mayoría, emitiéndose una o más series de mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución de la mayoría.— Artículo Octavo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Cándido Peani; Carlos Bert; y Bernardo Luis Escarmendi quienes podrán actuar en forma conjunta o separada e indistintamente, para comprometer la sociedad deberá firmar dos de ellos en forma conjunta con su firma particular, personal y habitual a continuación de la fórmula: "Modern Factory S. R. L.". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla con especulaciones extrañas ni en fianzas y garantías a favor de terceros. Salvo esas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún en aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos cuarenta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requiere poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Noveno: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que se imputará a gastos por su trabajo personal. Sin perjuicio de la asignación que se determine al cierre de cada ejercicio, según lo establecido en el artículo diez de este contrato. — El sueldo se fijará teniendo en cuenta la retribución que otras empresas reconocen por tareas similares, y las modificaciones que en lo sucesivo puedan introducirse a esos importes, guardarán una estrecha relación con la evolución de la empresa que motiva el presente contrato. — Artículo Décimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que se confeccionará de acuerdo con los principios técnicos contables generalmente aceptados. De las utilidades líquidas que resulten y una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se establecerá una asignación para los socios gerentes que en ningún caso podrán exceder del veinte por ciento, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — El primer ejercicio tendrá una duración de tres meses y se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo Décimo Primero: Las pérdidas si las hubiere, se debitarán en la cuenta de ganancias y pérdidas y se cancelarán con futuras utilidades. — Artículo Décimo Segundo: En caso que un balance general o intermedio arroje pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital invertido, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o su retiro de la misma. — Artículo Décimo Tercero: Las resoluciones serán inscriptas en el libro de actas, los que deberán llevar la firma de los socios presentes o la de sus representantes. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros de contabilidad y papeles de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolverse la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la comisión liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o reemplazo en caso de impedimento físico o legal de algunos de ellos, serán establecidos por los socios en el acto de resolverse la liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a: a) para continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz si éstos optaren ser socios, en cuyo caso los herederos deberán unificar su representación; b) para adquirir a sus herederos la parte del socio fallecido (capital, reservas, utilidades) por el valor que la misma tuviese en el momento del fallecimiento del causante. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de que uno de los socios quisiera vender o ceder alguna o varias de sus cuotas en la sociedad a un tercero deberá dar aviso por telegrama colacionado al otro socio, diez días antes de concretar la operación, con indicación del precio, pudiendo este último dentro de ese plazo adquirir por el mismo precio las cuotas que se vendan. — Este derecho de preferencia es recíproco para los socios. — Artículo Décimo Octavo: Los socios no podrán formar parte de otras sociedades similares a la presente. — Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán derimidas por árbitros arbitradores designados uno por cada socio, con exclusión de la vía judicial, siendo su fallo inapelable. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con los códigos y leyes vigentes. — Artículo Décimo Noveno: Para toda modificación que pudiera concernir al presente contrato las partes fijan y constituyen domicilios en los lugares indicados en el preámbulo del mismo. — De conformidad con todas y cada una de las cláusulas convenidas se firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobre raspado: Modern Factory S. R. L.", "doscientos setenta mil" "este "novecientas" "de noventa" "novecientas" "noventa" "Modern Factory S.R.L." "deberán" "serán" Vale. — Entre líneas: "cientos" Vale. — Hay tres firmas que dicen: Cándido Peani; Carlos Bert; y Bernardo Luis Escarmendi. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.450.— e.12|2-Nº 46.566-v.12|2|59

TEXTIMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social. Entre los señores Federico Wiesemann, casado, alemán, con domicilio en la calle Casares 2671, Martínez (Provincia de Buenos Aires); Juan Cristóbal Galda, casado, alemán, con domicilio en la calle Neuquén 565, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires); Ernesto Gustavo Wiesemann, casado, alemán, con domicilio en la calle Conde 3031, Capital Federal; Simón Ledesma, soltero, argentino, con domicilio en la calle Monteagudo 6079, Munro (Provincia de Buenos Aires) y Juan Hans Loris, casado, rumano, con domicilio en la calle Cuba 1101, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires); todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye bajo la razón social "TEXTIMAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Conde 3031, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente. — Segunda: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 16 de octubre de 1957, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. La duración del contrato será por el término de veinte años, subdivididos en cuatro períodos iguales de cinco años cada uno. Cada uno de estos períodos se prorroga automáticamente, siempre que ninguno de los socios con una anticipación de noventa días al término del período correspondiente de cinco años, manifestare su oposición por telegrama colacionado cursado a los demás socios y dirigido a sus respectivos domicilios. —

Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de automáticos para telares y demás implementos o dispositivos para la industria textil. Asimismo la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad que se relacione directa o indirectamente con la arriba indicada, o la industria metalúrgica en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de m$n. 100 cada una y suscriptas en la siguiente proporción: el señor Federico Wiesemann 600 cuotas equivalentes a m$n. 60.000; el señor Juan Gaida 600 cuotas equivalentes a m$n. 60.000; el señor Ernesto Gustavo Wiesemann 600 cuotas equivalentes a m$n. 60.000; el señor Simón Ledesma 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000; el señor Juan Hans Loris 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000. El capital se halla integrado totalmente de acuerdo al balance que firman todos los socios de conformidad y que debe considerarse parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Federico Wiesemann, a quien se designa gerente y el cual tiene el uso de la firma social individualmente. De conformidad con el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, el socio gerente tendrá las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y|o privados, pudiendo actuar igualmente ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas, para intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar los compromisos que de ello deriven, percibir sumas de dinero y otorgar recibos y cartas de pago. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos al interés social ni ser comprometida en operaciones de Bolsa. En caso de fallecimiento del socio gerente señor Federico Wiesemann, la gerencia de la sociedad será ocupada automáticamente por los socios señores Ernesto Gustavo Wiesemann y Juan Gaida con carácter de gerentes. Ambos tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y con todas las facultades previstas en esta cláusula para el socio gerente señor Federico Wiesemann. — Sexta: En forma general el socio señor Juan Gaida tendrá a su cargo la dirección del montaje con las facultades necesarias que requiera esta especialidad respecto al manejo del personal correspondiente, como también para las disposiciones que exija el montaje en la Capital Federal y en los distintos puntos del interior y exterior de la República Argentina. En caso que cesare la producción de automáticos, asimismo tendrá a su cargo parte de la producción en común acuerdo con el socio señor Ernesto Gustavo Wiesemann. En forma similar el señor Ernesto Gustavo Wiesemann tendrá a su cargo la dirección de la producción con las facultades necesarias para el montaje, el personal de fábrica y disposiciones que requiera la fabricación continua y en serie de los automáticos para telares "Textimat" o los demás renglones o productos que la sociedad decida fabricar. En todos los casos los señores Juan Gaida y Ernesto Gustavo Wiesemann desempeñarán estas tareas de acuerdo con la gerencia. — Séptima: Al 31 de octubre de cada año y por primera vez al 31 de octubre de 1958 se practicará un Balance General, repartiéndose las utilidades previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, en proporción al capital suscripto. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. El Balance será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro Inventario. — Octava: Las resoluciones quedarán aprobadas con la conformidad unánime de los socios señores Juan Gaida, Ernesto Gustavo Wiesemann y Federico Wiesemann. A los fines de dejar asentadas todas las resoluciones tomadas en reuniones de socios, se llevará un libro de actas, que será firmado por todos los socios. Las anotaciones en el libro de actas harán plena fe a todos los efectos del presente. — Novena: Entre los socios las cuotas podrán ser cedidas libremente, pero para ser cedidas a terceros extraños se necesitará la conformidad previa por escrito de todos los demás socios. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad ésta estará a cargo del socio gerente, debiendo efectuarse de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, la sociedad no entrará en liquidación. Los herederos del socio fallecido o los representantes legales del socio incapacitado seguirán participando de los beneficios correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero no podrán intervenir en la marcha y dirección de la sociedad; no obstante, estarán autorizados para nombrar a un veedor que los represente. — Décimosegunda: Las diferencias que pudieran surgir entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo entre ellos mediante el fallo de un árbitro tercero que será inapelable. En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11645, quedando constituída la sociedad bajo las cláusulas que anteceden, firmando las partes contratantes en prueba de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1958. Entre líneas: "Cristóbal". Vale. — F. Wiesemann. H. Gaida. Er. Wiesemann. S. Ledesma. Juan Loris. — Sobre raspado: Zambrano. Vale. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.250.— e.12|2-Nº 46.581 D.T.-v.12|2|59.

BALCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría número 1, a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ramón José Juan Ballart, argentino, casado, con domicilio en la calle General Martín de Gainza número cuatrocientos cuarenta y tres y Nicasio Argentino Cano, argentino, soltero domiciliado en la calle Tucumán número setecientos cuarenta y ocho, ambos de la Capital Federal y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá de acuerdo a la Ley y a las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BALCAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán Nº 748, pudiendo trasladarse y|o crear sucursales o agencias en todo el territorio de la República y en el exterior con asignación o no de capital. — Tercera: El plazo de duración será de treinta años a partir de la fecha del presente contrato. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, previo cumplimiento de los trámites legales pertinentes, por voluntad unánime de los socios o a pedido de cualquiera de ellos cuando el capital social quedara disminuído en el setenta y cinco por ciento. — Cuarta: Si se resolviera la disolución de la Sociedad, ella será liquidada por el Socio Gerente con las más amplias facultades. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Ramón José Juan Ballart, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Nicasio Argentino Cano, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Ballart integra en su totalidad en muebles, útiles y mercaderías, según detalle en inventario que se agrega a este contrato y el señor Cano en efectivo. — Sexta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de joyería, antigüedades, objetos varios o de cualquier otro ramo comisiones, representaciones, consignaciones, agencia de turismo y transporte, promoción de ventas, importación y exportación de toda clase de artículos y además cualquier otro ramo o actividad lícita. — Séptima: La Administración de la Sociedad será ejercida por el socio Ramón José Juan Ballart, con el cargo de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en fianzas o negocios ajenos a la Sociedad. El mandato que se confiere al Gerente para administrar los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprende además lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, civil, prenda agraria, hipotecaria, incluso en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario o cualquier otro derecho real; pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de cualquier establecimiento bancario o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes que lo rigen y su reglamento, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago, el tipo de interés y garantía. d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letra de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con garantía prendaria, hipotecaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demanda de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. i) Formular protestas y protestos. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. k) Celebrar contratos de arrendamiento y locación por cualquier término, sub-arrendar o sub-locar parcial o totalmente, cederlos o transferirlos. l) Otorgar fianzas, avales, etc. m) Participar en otras sociedades como socia o aportadora de capital. n) Alquilar locales de negocios, transformarlos, dividirlos, transferirlos, cederlos y venderlos, pudiendo además aceptar transferencia de locaciones y también transferirlas, cederlas o sub-locarlas. o) Realizar todos los actos que sean necesarios para el desarrollo de la Sociedad, siendo los expresados en las incisos anteriores simplemente enunciativos y no limitativos. — Octava: El Gerente queda eximido de la prohibición contenida en el Artículo 14 de la Ley 11.645. — Novena: El 30 de Noviembre de cada año se practicará un balance general del giro social, suministrándose a los socios una copia para su consideración y aprobación. Los balances que no fueran observados dentro del mes de haber sido puesto a consideración de los socios se tendrán por aprobados. El balance anual se practicará tomando como base las disposiciones pertinentes que rijan en la oportunidad para la presentación de las declaraciones juradas a la Dirección General Impositiva para el pago del Impuesto a los Réditos. En caso de disolución se procederá a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo se distribuirá el saldo que hubiera entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: El socio que quisiera retirarse o transferir sus derechos de tal, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días, y sólo en el caso de que el otro socio no desee adquirir la parte del saliente por el importe que le corresponda según el último balance por capital y utilidades, se autorizará la transferencia a terceras personas. Al retirarse un socio, la Sociedad dispondrá la entrega del capital más las utilidades que le corresponda ya sea en su totalidad o en cuotas trimestrales no menor del veinticinco por ciento y sin interés, quedando a opción de ésta la forma de entrega, según más convenga a los intereses sociales. — Duodécima: En caso de fallecimiento de algún socio y que la sociedad no aceptara la incorporación de herederos o legatarios, de acuerdo al artículo doce apartado cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, procederá a pagar la parte que le corresponda de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima. — Décima Tercera: El socio señor Nicasio Argentino Cano deberá dedicar toda su atención y actividad al negocio debiendo frecuentarlo diariamente durante el horario de trabajo, y el socio señor Ramón José Juan Mallart le dedicará el tiempo que crea conveniente. — Décima Cuarta: Los socios señores Ramón José Juan Ballart y Nicasio Argentino Cano retirarán para sus gastos personales la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada uno que se cargarán a gastos generales. El señor Cano podrá retirar la asignación establecida desde que inicie su actividad en la sociedad. — Décima Quinta: Los socios por mayoría de capital podrán separar del cargo de gerente o empleado que los demás consocios ocuparan en la sociedad, por incumplimiento de sus obligaciones que están establecidas en la cláusula décima tercera, dejando de percibir desde ese momento la asignación mensual que tuvieran fijada, bastando para ello comunicar esa resolución por telegrama colacionado. — Décima Sexta: Todas las cuestiones que surjan con motivo del cumplimiento o interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad deberán ser resueltas por vía judicial con intervención de los Jueces competentes de la Capital Federal. — Décima Séptima: Las decisiones de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán tomadas por la mayoría de votos, computados según el capital de cada uno, dejándose constancia en un libro de actas rubricado. Si algún socio estuviera ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente, o en otra persona no socia, la facultad de actuar en su nombre con voz y voto en las asambleas de cualquier clase que fueren. Para todos los casos no expresamente contemplados en este contrato regirá la ley de la materia y las disposiciones legales correspondientes. — Cláusula Transitoria: Los socios facultan al doctor Angel B. Vuolo para que efectúe los trámites legales que correspondan para la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1958. — R. Ballart. — Nicasio A. Cano.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 4.150.— e.12|2-Nº 11.194 D.T. v.12|2|59.

GURATTI & VISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, comparecen los señores Juan Manuel Viso, que firma Juan M. Viso, de nacionalidad argentina, domiciliado en Jaramillo 1762 y Onofrio Guratti, de nacionalidad brasileña, domiciliado en Warnes 1675, Florida, Provincia de Buenos Aires, y dicen: Que según contrato otorgado con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil noventiséte, folio trescientos diecinueve del libro veintiúno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyeron entre ellos por el término de cinco años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "GURATTI Y VISO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para comerciar en el ramo de producción de películas de televisión, importación, exportación y propaganda, con un capital de ciento treinta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en partes iguales. — Que habiendo resuelto los comparecientes prorrogar el término de duración de la sociedad modifican por este acto la cláusula cuarta del contrato constitutivo de la misma en la siguiente forma: 1) Se prorrogue el plazo de duración de la sociedad por el término de tres años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotrae la presente prórroga. — s|r. "Octubre del año". Vale. — Sobrerraspado "Octubre del año": Vale. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 800.— e.12|2-Nº 11.196 D.T.-v.12|2|59

LIBRERIA CONGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 3 de diciembre de 1958, se ha producido en la Sociedad "LIBRERIA CONGRESO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor Angel José Pelizza, vende, cede y transfiere las 50 cuotas de $ 100 cada una, del capital que tiene y le pertenece en dicha sociedad, a favor de los Sres. Luis Méndez y José Rey Gaval, quienes las adquieren por partes iguales, es decir 25 cuotas, cada uno, respectivamente. — Dicha cesión se realiza por la suma de $ 5.000 m|n. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.12|2-Nº 46.582-v.12|2|59

DISTRIBUIDORA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que la Sociedad "DISTRIBUIDORA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto la incorporación a la misma del socio señor Emilio da Cuña y aumentar por el mismo acto el capital social a la suma de un millón cinco mil pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia las cláusulas, segunda, cuarta, sexta, octava, y novena, retrotrayendo todos los efectos del presente al día primero de septiembre del corriente año. Las cláusulas modificadas quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula segunda: El capital social queda fijado en la suma de un millón cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales, o sean trescientas treinticinco cuotas para cada uno de ellos. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, y demás valores depositados en el local sede de la Sociedad. — Cláusula cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Distribuidora Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales, y cuantos más actos lícitos sean convenientes a la Sociedad. Para depósitos bancarios a la orden de la Sociedad, de cheques, giros, o letras de cambio, será suficiente la firma de uno solo de los socios; también será suficiente la firma de uno de ellos para la presentación de declaraciones juradas ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Fuero del Trabajo, como así también todo trámite, gestión y defensa en juicio de cualquier acción iniciada contra la Sociedad. Está totalmente prohibido emplear la firma social para fianzas o garantías a favor de terceros por intereses ajenos al giro social. — Cláusula Sexta: Anualmente y con fecha 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de la existencia del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Cláusula Octava: Después del segundo año de ejercicio comercial, el socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá así manifestarlo a los otros socios, mediante telegrama colacionado con una antelación de ciento veinte días, a cuyo vencimiento se practicará un balance general de los negocios. Para determinar el valor que le correspondiere al socio saliente en concepto de llave de negocio, marcas de fábricas, derechos de clientela, o cualquier otro valor nominal, será determinado por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar tribunal para el caso de disidencia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. A los mismos también corresponderá establecer la forma de pago al socio saliente. — Cláusula novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, se continuará con los negocios sociales hasta la finalización del ejercicio en vigor, pudiendo designar los representantes o heredero del socio fallecido o incapaz, un representante legal para controlar la marcha de la sociedad, previa unificación de personería, vencido el ejercicio de vigor de común acuerdo entre las partes se resolverá si la sociedad continúa, o si los herederos o representante legal ceden sus cuotas sociales, debiendo en tal caso procederse de un todo de acuerdo a lo que establece la cláusula novena.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.800.— e.12|2-Nº 46.591-v.12|2|59

LANZATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 4 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Gustavo Alfredo Schulte Köpcke, Kenneth Philip Fleetwood Tribe y Alberto Rolf Harte, únicos componentes de "Lanzatex" Sociedad de Responsabilidad Limitada y Menneth P. F. Tribe & Cía., representada en este acto por Kenneth Philip Fleetwood Tribe, resuelven aumentar el capital social, aceptar como socio a Kenneth Philip Fleetwood Tribe & Cía. y modificar el contrato social reordenando todas sus cláusulas de acuerdo a la redacción que figura más adelante. "Lanzatex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, fué constituída por contrato privado del 29 de noviembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de febrero de 1947, bajo el Nº 74, al Folio 171 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las siguientes reformas: del 10 de diciembre de 1947, inscripta el 8 de enero de 1948, bajo el Nº 16, al Folio 183 del Libro 14; del 2 de julio de 1948, inscripta el 10 de septiembre de 1948 bajo el Nº 1.462, al Folio 111 del Libro 15; reforma del 21 de marzo de 1950, inscripta el 19 de abril de 1950, bajo el Nº 528, al Folio 377 del Libro 17; del 26 de setiembre de 1950, inscripta el 7 de noviembre de 1950, bajo el Nº 2.201, al Folio 126 del Libro 19; reforma del 22 de mayo de 1951, inscripta el 4 de julio de 1951, bajo el Nº 1.135, al Folio 367 del Libro 19 y reforma del 7 de junio de 1954, inscripta el 1º de setiembre de 1954, bajo el Nº 2.124, al Folio 469, del Libro 25. En consecuencia, el contrato social tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "LANZATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio será en la Capital Federal, actualmente en Avda. de Mayo 651, 4º piso. — Segundo: Su objeto será la fabricación, importación y comercialización de lanzaderas y repuestos textiles en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá realizar cualquier actividad lícita de carácter comercial, industrial, financiera o inmobiliaria. — Tercero: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos m|n., dividido en siete mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas de acuerdo al balance que firmado por todos los socios constituye parte integrante del presente contrato y cuyo detalle es el siguiente: Gustavo Alfredo Schulte Köpcke, dos mil cuatrocientos cincuenta cuotas, por valor de doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Kenneth Philip Fleetwood Tribe, mil trescientos cincuenta cuotas, por valor de ciento treinta y cinco mil pesos m|n.; Alberto Rolf Harte, mil trescientos cincuenta cuotas, por valor de ciento treinta y cinco mil pesos m|n. y Kenneth P. F. Tribe & Cía., mil ochocientos cincuenta cuotas por valor de ciento ochenta y cinco mil pesos m|n. — Cuarto: La gerencia de la sociedad será desempeñada por todos los socios individualmente con especial dedicación a los negocios de la sociedad. El uso de la firma social será ejercido de la siguiente forma: el socio Köpcke con sola firma y los socios Harte y Tribe conjuntamente. Los socios gerentes en la forma recién expresada, firmarán en su forma habitual, anteponiendo el rubro social. Además de las restricciones que determina la Ley 11.645 con respecto al uso de la firma social, se requerirá la firma conjunta de todos los socios para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles, constituir prenda sobre bienes muebles y, otorgar poderes generales. El socio Kenneth P. F. Tribe & Cía. ejercerá la gerencia exclusivamente por intermedio de su socio gerente señor Kenneth Philip Fleetwood Tribe. En las condiciones arriba expresadas todo acto realizado obliga y da derechos, respectivamente, a la Sociedad. A los socios gerentes les está prohibido, so pena de pérdida de la expresada función y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantía a terceros o para suscribir documentos a favor o complacencia, como igualmente realizar operaciones de las que no son el objeto social o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. Los gerentes tendrán todas las facultades que la ley respetciva determine, inclusive para aquellas que los incisos concordantes del artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales, sin otras restricciones que las expresadas en este mismo artículo. — Quinto: Los socios gerentes, mientras dure el desempeño de sus funciones, percibirán una remuneración mensual, imputable a gastos generales, que se determinará por reunión de socios en la que lo decidirá la mayoría de capital. — Sexto: El término de duración de esta sociedad será de quince años a contar desde el 1º de enero de 1950. — Séptimo: Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada ejercicio comercial, debiendo a tal efecto comunicar su decisión a los otros socios y a la sociedad con una anticipación de tres meses y por medio de telegrama colacionado. El socio que se retire de la sociedad está obligado a vender a los demás socios en conjunto o individualmente a cualquiera de ellos o a la o las personas que aquéllos designaren, todas sus cuotas de capital de acuerdo al valor de costo o de compra según lo especifican los contratos anteriores, más un sobreprecio que se convendrá entre las partes que, sin embargo, no deberá exceder al cincuenta por ciento del valor de costo o compra, sin perjuicio de lo que le corresponda como participación de utilidades y reservas no distribuídas o quebrantos. — Octavo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales con intervención de los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse por cualquiera de los socios y en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulten del balance general, luego de practicadas las amortizaciones, previsiones o provisiones que sean necesarias de acuerdo a las normas usuales de contabilidad se destinará: un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 % del capital social. El remanente se distribuirá en la proporción siguiente: G. A. S. Köpcke el 44 %; K. P. F. Tribe, el 18 %; A. R. Harte, el 18 % y K. P. F. Tribe & Cía., el 20 %. En el caso de quebrantos, los mismos serán soportados en la proporción antes mencionada. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes están obligados a vender a los demás socios en conjunto o individualmente a cualquiera de ellos o a la o las personas que aquéllos designaren, todas las cuotas de capital que el socio poseía, de acuerdo a las condiciones fijadas en el artículo séptimo del presente contrato. Igual procedimiento se seguirá en el supuesto de quiebra o liquidación del socio K. P. F. Tribe & Cía. — Décimo: La sociedad se disolverá por consentimiento general de los socios o por vencimiento del plazo de duración en el supuesto de no ser prorrogado el mismo. — Undécimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que ello fuere necesario, a iniciativa de cualquiera de ellos, citándose por telegrama colacionado con 5 días de anticipación. El quórum se formará con la presencia de socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital y todas las resoluciones, aún las previstas por el artículo 18 de la Ley 11.645, se tomarán mediante el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes. Se labrará acta de lo resuelto en el libro especial que se llevará al efecto, las que serán firmadas. — Duodécimo: Cualquier diferencia o litigio que con motivo de la aplicación y|o interpretación del presente contrato surgiere entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte y las diferencias entre éstos serán dirimidas por un tercero que en tal caso deberán nombrar los árbitros. El fallo de aquél será inapelable y los socios renuncian desde ya a todo recurso que pudieran tener contra el mismo. — Décimo tercero: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. — Fdo.: Kenneth P. F. Tribe y Cía. — Gustavo A. S. Köpcke. — R. Harte. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.550.— e.12|2-Nº 11.199 D.T. v.12|2|59

MONTEVERDI Y BOSIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:—

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho entre los señores Alfredo René Bosio, argentino, casado, domiciliado en General Rivas número dos mil setecientos sesenta y tres, Enrique Esteban Bosio, argentino, casado, domiciliado en General Rivas número dos mil setecientos sesenta y tres, Osvaldo Luis Monteverdi, argentino, soltero, domiciliado en Argerich número dos mil setecientos cinco y Rodolfo Carlos Monteverdi, argentino, soltero domiciliado en Argerich número dos mil setecientos cinco, como socios de la sociedad Monteverdi y Bosio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil doscientos siete, folio cuatrocientos sesenta y siete del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo testimonio fué modificado e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cincuenta y siete, folio ciento veintiocho del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato firmado entre los mismos el día veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en la siguiente forma: Primero: Modificar la cláusula Primera: La que será "A partir del primero de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social MONTEVERDI Y BOSIO, S. R. L., y tendrá su domicilio legal en la calle General Rivas número dos mil setecientos sesenta y tres, de la Capital Federal, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero; fijándose su duración en cinco años a partir de la fecha de iniciación legal y prorrogándose automáticamente por períodos iguales mientras no exista oposición de cualquiera de los socios, quienes en tales casos deberán comunicarlo a la sociedad con telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días a la fecha de la denuncia del presente contrato, y no como allí figura. — Segundo: Modificar la cláusula Tercera, la que será: "El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: doscientas setenta y nueve cuotas capital, que importan la suma ciento treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, a don Alfredo

René Bosio; doscientas setenta y nueve cuotas capital que importan la suma de ciento treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, a don Enrique Esteban Bosio; doscientas veintiuna cuotas capital, que importan la suma de ciento diez mil quinientos pesos moneda nacional, a don Osvaldo Luis Monteverdi y doscientas veintiuna cuotas de capital, que importan la suma de ciento diez mil quinientos pesos moneda nacional, a don Rodolfo Carlos Monteverdi, todo lo cual se halla constituído por el activo y el pasivo de la sociedad y cuyo balance se acompaña avalado por las partes" y no como allí figura. — Tercero: Modificar la cláusula octava, la que será: "Anualmente y al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas realizadas, deducido el fondo de reserva legal hasta donde corresponda, se distribuirán por partes iguales, o sea, el veinticinco por ciento por cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción de las utilidades" y no como allí figura. — Cuarto: Modificar la cláusula novena, la que será: "Los socios, a la finalización de cada ejercicio, sólo podrán retirar de las utilidades líquidas y realizadas, el quince por ciento, dejando el resto del diez por ciento como fondo de reserva para el mejor desenvolvimiento de la actividad" y no como allí figura. — Quinto: Suprimir la cláusula décima primera y Sexto: Modificar la cláusula décima segunda, la que será: "Se fija como sueldo remunerativo mensual la suma de mil pesos moneda nacional a los socios Osvaldo Luis Monteverdi y Rodolfo Carlos Monteverdi" y no como allí figura. — En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben el presente en lugar y fecha "ut supra". Alfredo René Bosio, Enrique Esteban Bosio, Osvaldo Luis Monteverdi y Rodolfo Carlos Monteverdi.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.100.— e.12|2-Nº 46.603-v.12|2|59

MERCADO DE ABASTO DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 5, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Mercado de Abasto del Sud", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis Villar, argentino, casado, con domicilio en la calle Monroe Nº 1768, Capital Federal; Antonio Berciani, argentino, casado, con domicilio en la calle Tucumán Nº 665, piso 1º, deptó. "C", Capital Federal, y Raúl Marchesini, francés casado con domicilio en la calle Garibaldi Nº 375, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas especiales: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "MERCADO DE ABASTO DEL SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Moreno número 1768, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Podrá establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La duración del contrato es de cinco (5) años a contar de la fecha. Podrá ser denunciado después de un (1) año de vigencia por uno o más socios que reúnan simple mayoría de capital, dando aviso a los restantes con dos meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación integral de mercados al por mayor de frutas, verduras, papas y otros artículos alimenticios en general, ya sea arrendando puestos y locales a terceros y|o comerciando directamente dichos productos de acuerdo a su conveniencia. Podrá realizar también cualquier otra actividad industrial, comercial o negocios afines o extraños a los principales sin límites alguno; importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, financiaciones, participaciones en sociedades análogas y|o diferentes, pudiendo actuar en todos los casos por cuenta propia o de terceros o asociada a estos últimos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n. ($ 250.000.— m|n.), divididos en dos mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas según resulta del balance que los socios suscriben por separado y que forma parte integrante del presente. Dicho capital fué suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Luis Villar, mil ciento cincuenta cuotas, representando un capital de ciento quince mil pesos moneda nacional; Antonio Berciani, mil ciento cincuenta cuotas, representando un capital de ciento quince mil pesos moneda nacional, y Raúl Marchesini, doscientas cuotas, representando un capital de veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios Luis Villar y Antonio Berciani, desempeñando las funciones de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente, quienes de esa manera obligarán a la sociedad para los actos propios de su giro comercial. Tendrán para el mejor desempeño de sus tareas, las más amplias facultades de administración y disposición que establecen los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil y sus concordantes que en la parte pertinente se dan aquí por reproducidos, pudiendo entre otras, operar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro nacional, provincial, municipal o particular del país o del exterior, a cuyo efecto podrán: firmar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras, vales, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes, girar contra depósitos o en descubierto y efectuar toda clase de operaciones bancarias, adquirir, dar en pago o cualquier otro títulos toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, derechos, acciones, marca de fábrica y de comercio, patente de invención, etc., vender transferir, ceder, permutar, arrendar, hipotecar, gravar y prendar por los precios, plazos y condiciones necesarias percibiendo el importe al contado o a término con o sin intereses; otorgar poderes o mandatos generales y especiales, judiciales o administrativos; firmar toda clase de escrituras, contratos y documentos públicos y privados; representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y toda otra entidad oficial o autárquica y en general, realizar todos los actos y operaciones necesarias para cumplir con el objeto social ya que la enumeración precedente es meramente enunciativa. No obstante, los Gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en negocios, garantías o fianzas a favor de terceros, ajenas a los intereses de la sociedad. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas tomando como base para su formulación las reglamentaciones y usos vigentes en la materia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas; de la misma manera soportarán las pérdidas si las hubiera. Los balances deben ser aprobados por los socios por mayoría de votos dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio dejando constancia en actas de su resultado. — Séptimo: Los socios se reunirán cuantas veces lo requiera la buena marcha de la sociedad. Todas las resoluciones de importancia que se adopten serán asentadas en el Libro de Actas tomándose las decisiones por mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Para el nombramiento y remoción de los Gerentes se requerirá mayoría absoluta de votos dentro de la pauta establecida en el Art. 412 del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, su esposa, o en caso de desaparición de ésta el hijo o hija de mayor edad deberán ser aceptados por los restantes como asociados de pleno derecho, por todo el término del contrato, con el mismo aporte de capital y con el cincuenta por ciento de la remuneración por trabajo personal que tuviera el socio fallecido o incapaz al momento de producirse tal eventualidad. — Noveno: Si uno o varios de los socios manifestarán sus deseos de retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato en las condiciones previstas en la cláusula segunda del presente, los restantes gozarán de preferencia para adquirirles su parte al valor que resulte del capital, reservas acumuladas y utilidades del último balance aprobado. — Décimo: La liquidación de la sociedad se efectuará por los Gerentes de común acuerdo o por quienes designarán al efecto en las condiciones establecidas en el Código de Comercio y sobre la base de realizar el activo, extinguir el pasivo y distribuir el remanente entre los socios. — Undécimo: Toda divergencia o ulterioridad emergente de la interpretación de este contrato, en las operaciones que sean su lógica consecuencia, o durante el período de disolución o liquidación o planteada su nulidad, entre los socios, sus representantes o causahabientes, será sometido a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a todo otro fuero e incluso al fallo arbitral. — Bajo las once cláusulas las partes en un todo de acuerdo firman el presente, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Luis Villar — Firmado: Antonio Berciani. — Firmado: Raúl Marchesini. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.250.— e.12|2-Nº 46.610 v.12|2|59

WALTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio (De Registro), doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 16 de diciembre de 1958 don Fernando Jacinto Segovia, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1957 las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "WALTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: tres cuotas a don Edward Charles Garland, y dos cuotas a doña Deborah Joyce Garland por el precio total de cinco mil pesos moneda nacional. Asimismo C. N. Garland, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Debborah Joyce Garland y D. Edward Charles Garland, únicos y actuales componentes de Walton, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Prorrogar el contrato social constitutivo por el término de veinte años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ratificando y confirmando todos los pactos, convenios y contratos realizados hasta la fecha por la expresada sociedad. — Segundo: Que las utilidades o las pérdidas de la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada una de ellos.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.12|2-Nº 11.204 D.T. v.12|2|59

LA INTERNACIONAL, EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de un día que por contrato de fecha 5 de diciembre de 1958 los socios de "LA INTERNACIONAL, EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Amilcar Juan Sacco, Manuel Naveiro, José Paoloni, Domingo Pombo, Antonio Naveiro, José Botana, Félix Muelas, Francisco Naveiro, Enrique Naveiro y Mario Antonio Paoloni, han nombrado Gerente con el uso de la firma social al señor Félix Muelas, en reemplazo del señor Manuel Naveiro que renunció.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 450 e.12|2-Nº 11.205-D.T.-v.12|2|59

ORIOLO Y GIGLIOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado número 4 secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número seiscientos treinta y dos. — Constitución de Sociedad: Oriolo y Gigliotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Antonio Cayetano Oriolo, casado, argentino, domiciliado en la calle Yerbal cinco mil seiscientos ochenta y tres de esta Ciudad y Francisco Gigliotti, italiano, casado, domiciliado en Cochabamba dos mil ciento sesenta de la localidad de Villa Scasso, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha veinte y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno constituyeron juntamente con el señor Vicente Oriolo una sociedad de responsabilidad limitada denominada Oriolo Hermanos y Gigliotti, con el objeto de dedicarse a la fabricación de zapatos en general y con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y uno al folio ochenta del libro veinte y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, también por instrumento privado de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Vicente Oriolo se retiró de la sociedad, haciéndose cargo los otros socios de las cuotas del mismo en partes iguales de lo que se tomó acta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y siete, folio cuatrocientos seis, del Libro veinte y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Agregan los comparecientes: Que habiendo vencido el plazo de la sociedad han resuelto prorrogar el mismo, modificando asimismo, en virtud de la salida del socio Vicente Oriolo el rubro de la sociedad y el contrato social, que dejan redactado de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ORIOLO Y GIGLIOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Medina mil quinientos setenta de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o nuevos domicilios en todo el territorio de la República. Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de zapatos en general, sin perjuicio de realizar cualquier clase de operación comercial lícita con bienes muebles o inmuebles. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales o sea cien mil pesos cada uno, todo ello conforme al balance e inventario que se agrega. — Cuarta: El plazo de la sociedad se fija en diez años, con efecto retroactivo al veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, salvo para el caso de compra de inmuebles o constitución de derechos reales en los cuales deberán firmar ambos conjuntamente. — Al efecto podrán contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; aceptar representaciones, constituir depósitos de dinero y valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o con particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableceindo en uno u otro caso, la forma de pago y tipos de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales. — Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, realizar endosos; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier clase, fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, ejercitando todas las acciones necesarias y otorgar poderes especiales o generales, registrar y solicitar marcas y patentes, formular

protestos y protestas, y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos privados que fuesen necesarios. — Sexta: Cada año, al treinta y uno de diciembre se realizará un balance general, y las utilidades o pérdidas que arroje el mismo serán repartidas o soportadas por partes iguales. — Estos balances se efectuarán sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento considere oportuno realizar cualesquiera de los socios. — Séptima: Anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades resultantes para la formación de un fondo de reserva legal según la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además se irá constituyendo un fondo de reserva establecido por la ley once mil setecientos veinte y nueve. — Octava: La disolución social se efectuará: a) Por vencimiento del contrato; b) Por retiro, incapacidad o fallecimiento de uno de los socios; c) Cuando las pérdidas que arroje un balance general alcancen al cincuenta por ciento del capital. — En cualquiera de estos casos la sociedad entrará en liquidación conforme a las normas de la ley de la materia. — Novena: Toda duda o divergencia que surja con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décima: Para todo lo no estipulado expresamente en el presente regirán las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron doña Blanca C. Brown y don Héctor Neira, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Antonio Oriolo. — Francisco Gigliotti. — Tgo.: Blanca C. Brown. — Tgo.: H. Neira. — Hay un sello. Ante mí: Miguel F. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos cincuenta y seis del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, debidamente habilitados, números cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos, cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 3.100.— e.12|2-Nº 46.627-v.12|2|59

C. N. GARLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio (De Registro), doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 16 de diciembre del corriente año, don Fernando Jacinto Segóvia, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1957 las 14 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "C. N. GARLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: siete cuotas a doña Deborah Joyce Garland y siete cuotas a don Edward Charles Garland, por el precio total de catorce mil pesos moneda nacional. Asimismo don Cyril Norman Garland, doña Deborah Joyce Garland, Sociedad de Responsabilidad land, únicos componentes de "C. N. Garland, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven: que las utilidades sociales sean distribuídas así: un cuarenta por ciento para don Cyril Norman Garland y un treinta por ciento para cada uno de los otros socios, doña Deborah Joyce Garland y don Edward Charles Garland. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.12|2-Nº 11.203 D.T.-v.12|2|59

E. D. I. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Venta de Cuotas Capital. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 20 días del mes de noviembre del año 1958, entre los señores Cristobal Andrés Antonio Szajowski, de nacionalidad polaco, C. I. 4.021.518; Dino Paglilla, de nacionalidad italiano, C. I. 3.528.603; Carlos Francisco Mazzei, de nacionalidad argentino, L. E. 4.330.320 y Salvador Mantia de nacionalidad argentino naturalizado, L. E. 4.100.631; todos constituyendo domicilio en Vernet 341, Capital y todas ellas personas hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo suscribir la presente venta de cuotas de capital, regidas por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primero: Los integrantes de E. D. I. P. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número 3.425 al folio 100 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en su totalidad más abajo signan el presente documento, aceptan, atento a lo establecido en la cláusula segunda y octava del contrato social, la transferencia por venta de las cuotas de capital de los socios Carlos Francisco Mazzei y Salvador Mantia a favor de los socios Cristóbal Andrés Antonio Szajowski y Dino Paglilla, en las siguientes condiciones: el socio Carlos Francisco Mazzei, vende, cede y transfiere sus veinticinco cuotas capital de un mil pesos moneda nacional al socio Cristóbal Andrés Antonio Szajowski, quien se obliga a pagarle en la forma establecida en la cláusula octava del contrato original; el señor Salvador Mantia, vende, cede y transfiere sus veinticinco cuotas capital de un mil pesos moneda nacional al socio señor Dino Paglilla, quien se obliga a pagarle en la forma establecida en la cláusula octava del contrato original. Por lo expuesto los cedentes transfieren, con retroactividad al 15 de abril de 1958, todos sus derechos y acciones que pudieren tener y/o corresponderles en E. D. I. P. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, transferencia que los compradores aceptan expresamente. — Segundo: El socio señor Dino Paglilla, con retroactividad al 15 de abril de 1958, asume el cargo de gerente con todas las atribuciones establecidas en el contrato social y con la sola limitación que para operaciones bancarias de cualquier tipo deben firmar conjuntamente los dos socios. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan en los caracteres invocados conforme a derecho, firmando en la fecha ut supra conjuntamente con el original dos copias de igual tenor, debiendo inscribirse aquél en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Cristóbal Andrés Antonio Szajowski. — Dino Paglilla. — Carlos Francisco Mazzei. — Salvador Mantia. Están sus firmas. Sobre raspado: Noviembre. Vale — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958 — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.400.— e.12|2-Nº 46.618-v.12|2|59

F. I. C.

FABRICACION INSTRUMENTAL CIENTIFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Volif Bronstein, argentino naturalizado, casado, Bernardo Olstein, argentino naturalizado, casado, Jacobo Olstein, argentino, soltero, todos ellos domiciliados en Larrea 740; León Bronstein, argentino, casado, domiciliado en Larrea 294; Sara Smilovitz de Bronstein, argentina, casada, domiciliada en Larrea 1058; Oscar Rabec, argentino, casado, domiciliado en Callao 1769; Eduardo César Bilancieri, argentino, casado, domiciliado en Alvarez Thomas 2305; Aarón Lamdan, argentino, soltero, domiciliado en Miller 2095 y Abraham Krasuk, argentino, casado, domiciliado en Brasil 1521, todos ellos hábiles y mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de F. I. C. (FABRICACION INSTRUMENTAL CIENTIFICA) S. R. L., con domicilio en la calle Juan F. Aranguren 76-78, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 26 de agosto de 1955, bajo el Nº 2.198, al folio 411, del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Los socios José Volif Bronstein, Jacobo Olstein, Bernardo Olstein, Sara S. de Bronstein, León Bronstein, Oscar Rabec, y Abraham Krasuk, ceden y transfieren a los socios Eduardo César Bilancieri y Aaron Lamdan, todas las cuotas que les corresponden en la sociedad en la proporción de 50 % para cada uno de los últimos nombrados. — Segundo: En consecuencia, en lo sucesivo, el capital social estará integrado por 1.100 acciones de m$n. 1.000 cada una, correspondiendo 550 cuotas al señor Lamdan y 550 cuotas al señor Bilancieri. — Tercero: La cesión referida incluye todos los derechos que los socios cedentes tienen con respecto a la sociedad, por su condición de tales, inclusive por aporte de capital, y créditos en sus respectivas cuentas particulares, renunciando con tal motivo el socio señor Abraham Krasuk, a su cargo de gerente de la sociedad. — Cuarto: En razón de las cesiones mencionadas los señores Lamdan y Bilancieri, abonarán a los socios salientes las siguientes sumas: a José Volif Bronstein, Jacobo Olstein y Bernardo Olstein, la cantidad de m$n. 180.404,63 a cada uno de ellos; a León Bronstein, Sara Smilovitz de Bronstein y Oscar Rabec, la cantidad de m$n. 120.269,65, a cada uno de ellos; y al señor Abraham Krasuk, la suma de m$n. 235.663,70. — Quinto: Los socios cesionarios prestan conformidad a dicha cesión, retrotrayendo los efectos de este contrato las partes, al primero de julio de 1958. — De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de 1958, en nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — José V. Bronstein. — A. Lamdan. — Sara S. de Bronstein. — Abraham Krasuk. — León Bronstein. — Bernardo Olstein. — Oscar Rabec. — E. Bilancieri. — Jacobo Olstein. — Acto continuo, los socios Eduardo César Bilancieri y Aaron Lamdan, en su condición actual de únicos integrantes de la sociedad, convienen en modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: Se dejan totalmente sin efecto, los artículos sexto, séptimo, décimo, duodécimo y décimo cuarto del contrato social. — Segundo: Se modifica el artículo quinto, del contrato social, quedando a cargo de la administración y dirección de la sociedad, los socios Lamdan y Bilancieri, quienes son designados como gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los dos socios gerentes, quienes en la forma indicada podrán realizar todos los actos enumerados en dicho artículo. — Tercero: El artículo octavo se sustituye por el siguiente: Las utilidades, así como las pérdidas, serán distribuídas entre ambos socios, en partes iguales, debiéndose deducir previamente, las cantidades que correspondan por reservas legales. — Cuarto: El artículo décimo tercero, se sustituye por el siguiente: Para el caso de incapacidad, o fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio capaz o superstite, podrá continuar o no la sociedad, con los herederos o representantes. — En el último supuesto, deberá abonar a éstos, lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades en 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera con vencimiento a los noventa días del fallecimiento o notificación de incapacidad. — A dichas cuotas, se le adicionará un interés igual al bancario en ese momento. — Quinto: Las restantes cláusulas del contrato social que no hubieran sido modificadas por el contrato de cesión de acciones y el presente, continúan en pleno vigor. — De común acuerdo, se firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de 1958. — A. Lamdan. — E. Bilancieri.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.000.— e.12|2-Nº 11.212 D.T.-v.12|2|59

CASA KUKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se publicará por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Mustapic, argentino, casado, domiciliado en la calle México 3634, Vicente López, provincia de Buenos Aires; Zvonko Mustapic, argentino, casado, domiciliado en Madariaga 6341, Capital Federal; Marijan Mustapic, croata, casado, domiciliado en México 3634, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Mariano Mustapic, soltero, croata, domiciliado en Blas Parera 2463, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Mateo Mustapic, croata, soltero, domiciliado en Madariaga 6341, Capital Federal; todos mayores y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la razón social "CASA KUKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de tejidos de punto y afines; compra y venta de hilados y mercaderías generales; importar y exportar productos y maquinarias en general; realizar actividades financieras e inmobiliarias y toda otra actividad que los socios desearen realizar. — Segunda: La sociedad constituye su domicilio principal en Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 140, piso 2º, escritorio 17, pudiendo instalar en esta ciudad, en el interior o exterior del país, talleres, agencias o sucursales o trasladar su domicilio principal a cualquier lugar de la República. Tercera: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales, o sea ciento cincuenta mil pesos cada uno. El aporte se realiza totalmente en máquinas, muebles, útiles, mercaderías y demás bienes de activo y pasivo que establece el balance general practicado el día 1º de octubre de 1958, que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Esta sociedad se conviene por el término de cinco años, contados a partir del 1º de octubre de 1958, fecha a la que retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiendo renovarse por períodos iguales y hasta un máximo de veinte años, siempre que ninguno de los socios, con seis meses de anterioridad al término de un período, no manifestase su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado dirigido a sus consocios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios Zvonko Mustapic y Mariano Mustapic, que a tal efecto ocuparán el cargo de gerentes, obligándose a no comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales, como tampoco en fianzas, ni garantías en favor de terceros. Tendrán las más amplias facultades, pudiendo operar con los Bancos, ejercer acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar toda clase de actos o contratos que consideren convenientes para los fines sociales. — Sexta: Los socios dedicarán todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales en las tareas que para cada uno de común acuerdo fijaren, pudiendo o no, según lo resuelvan, fijarse sueldos y/o efectuar retiros a cuenta de utilidades. — Séptima: El treinta de setiembre de cada año se procederá a practicar el balance general y cuadro de resultados. Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas entre los socios en proporción de sus capitales, previa deducción de las reservas legal y especiales que determinen. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando por telegrama colacionado, su decisión tres meses antes del cierre de un ejercicio. La sociedad le abonará su participación de acuerdo con los resultados del balance practicado al cierre del ejercicio comercial, más una "llave" a fijar de común acuerdo que, en ningún caso será superior al cincuenta por ciento de la participación que le correspondiese en la sociedad. El pago, salvo que se acuerde por unanimidad de otra manera, será efectuado en un plazo no menor de dos años más el interés bancario de plaza. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, los socios restantes podrán optar: a) por incorporar a los herederos del socio fallecido, quienes a este efecto aunarán personería, o b) abonar a los herederos o representantes la participación que le cupiese al socio fallecido o incapacitado en iguales condiciones que en la cláusula octava, tomando como haber el resultante del último balance general practicado. — Décima: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa, serán liquidadores los socios gerentes. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolver designarán un tercero, cuyo fallo será único e inapelable y a él se ajustarán las partes contratantes. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato serán aplicadas las disposiciones de la Ley 11.645, y el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que ante-

ceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firman en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Sobre raspado: argentino. Vale. — Firmado: Antonio Mustapic. — Zvonko Mustapic. — Marijan Mustapic. — Mariano Mustapic. — Mateo Mustapic. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.400.— e.12|2-Nº 46.646-v.12|2|59

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS METAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 17 de diciembre de 1958, el señor Orestes Porzio, cede y transfiere al señor Carlos Schneider, veinte cuotas de capital, con un valor nominal de un mil pesos cada cuota, que tiene y le corresponden en el ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS METAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Metán Nº 4128, Capital Federal.— Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 350.— e.12|2-Nº 46.648-v.12|2|59

LIBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, Sec. Nº 10 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Shalom Esterowitz, de nacionalidad polaco, estado civil casado; Meyer Blachmann, de nacionalidad polaco, estado civil soltero, y Julio Litwar, de nacionalidad polaco, estado civil casado, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando domicilio en la calle Azcuénaga quinientos o c h e n t a y dos de esta capital, convienen en constituir por la presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada dentro de los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las siguientes estipulaciones: Primero: Con fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho se constituye entre los premencionados una sociedad que girará bajo la denominación de "LIBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga quinientos ochenta y dos de esta Capital Federal o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecerse agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Este plazo podrá ser prorrogado a su vencimiento por otro período igual, con el acuerdo unánime de los socios. — Aquel que deseare manifestar su disconformidad con tal temperamento, deberá efectuarlo enviando al domicilio de la sociedad telegrama colacionado con por lo menos una anticipación de noventa días a la fecha del vencimiento del término del contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta por mayor y|o menor de artículos de lencería y ropería en general, como así la compra y reventa de los renglones indicados. — Se podrá realizar toda clase de gestiones, operaciones y|o transacciones vinculadas a la explotación, y|o importación, y|o exportación, y|o comercialización de materias primas, y|o artículos, y|o productos elaborados, y|o semielaborados, como así de maquinarias para la industria y|o comercio estipulado. — Para el mejor cumplimiento de estos objetos, la sociedad podrá realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por las leyes, usos y|o costumbres del comercio, e incluso formalizar sociedades con terceros. — Quinto: El capital social será de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben íntegramente los socios en iguales proporciones, o sea cien cuotas de capital cada uno. — Este capital se halla totalmente integrado en mercaderías, instalaciones y llave abonada por el local social, según balance constitutivo efectuado en la fecha. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes. — El uso de la firma social se hará conjuntamente por dos cualquiera de ellos, siendo en todos los casos las firmas precedidas por un sello con el rubro social y el aditamento de socios gerentes. — Séptimo: Los socios en uso de la firma social, podrán realizar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones, ya sean bancarias (con Bancos oficiales o privados), comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, etc., teniendo como única limitación, la prohibición absoluta de comprometerla en fianzas o garantías de cualquier especie que ellas fueren, a favor de terceros. — Octavo: Los socios de común acuerdo fijarán el monto de sus retiros mensuales, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital sin el expreso consentimiento de los demás socios. — Las transferencias de cuotas que se autoricen deberán ser efectuadas en prioridad a los socios restantes, a igual precio que el ofertado por un tercero, en propuesta debidamente legalizada y suficientemente garantida. — La transferencia se efectuará en forma proporcional entre los socios restantes, salvo que alguno de ellos manifestare su voluntad en contrario, en cuyo caso podrá uno solo adquirir el total tranferido. — En caso de ingresar un nuevo socio, se procederá a reformar el presente contrato. — Décimo: Anualmente el treinta y uno de octubre, se practicará un Inventario y Balance General de la sociedad y hechas las reservas legales y aquéllas que por mayoría se disponga, se distribuirán las utilidades o pérdidas que hubiere en forma proporcional. — Décimo Primero: Si en alguno de los balances se verificara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, suscripto, cualquiera de los socios podrá reclamar la inmediata disolución de la sociedad. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá reclamar su retiro durante la vigencia del primer ejercicio social; si alguno de ellos deseare retirarse una vez pasado el primer ejercicio, o al finalizar el mismo, deberá manifestar su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con por lo menos una anticipación de noventa días a la fecha en que deseare efectuarlo. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad legalmente declarada, o fallecimiento de alguno de los socios, dentro de los treinta días posteriores al suceso se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad y dentro de los diez días posteriores a la terminación del mismo, los herederos procederán a nombrar a su representante unificando su representación. — Dentro de los quince días de aprobado el Balance, el representante, o los herederos del incapaz o fallecido, deberán optar, ya sea por su continuación en la sociedad, o por el retiro de los haberes que le correspondieran al causante. — El Balance se considerará automáticamente aprobado si no fuera impugnado dentro de los quince días de notificado. — Décimo Cuarto: En caso de serias divergencias entre los socios, cuya solución no pudiera ser viable por intermedio de amigables componedores, y cuyas consecuencias redundarán en perjuicio del normal desenvolvimiento de la sociedad, se procederá a la licitación privada de ella entre sus componentes, únicos con derecho a intervenir en la misma. — El o los socios que adjudiquen la licitación, quedarán en posesión plena del nombre social, como así de las marcas y|o patentes registradas por la sociedad, como así de las representaciones que se hallar. otorgado a la misma. — Décimo Quinto: Todas las decisiones que se tomaren se registrarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo Sexto: Las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos derivados del presente contrato en el domicilio indicado ut supra, y convienen en someter cualquier diferencia en la interpretación y ejecución del presente contrato a la desición de árbitros arbitradores, o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes previas a sus deliberaciones designarán a un tercero para el caso de no llegar a un acuerdo siendo el fallo de este último inapelable; debiendo todos ellos ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Procedimientos de la República Argentina. — A los efectos legales los socios se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios, de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Buenos Aires, tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Enmendado: Diciembre. — Vale. — Shalom Esterowitz. — Meyer Blachmann — Julio Litwar.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 3.050.— e.12|2-Nº 46.620-v.12|2|59

ORVETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 1º de setiembre de 1958, Domingo Corsaro, vende y transfiere a favor de Jorge Aurelio Borria, 50 cuotas capital de mil pesos cada una, que le corresponden en la sociedad "ORVETA, SOC. DE RESP. LTDA.", por su valor nominal, y por acto de fecha 25 de setiembre de 1958, los componentes de la sociedad mencionada, resuelven aceptar el ingreso como socio a la sociedad "Orveco, Soc. de Resp. Ltda.", aportando $ 1.150.000.— m/n., o sea 1.150 cuotas de mil pesos m/n. cada una. Además se eleva el capital social, mediante el aporte de cien cuotas cada uno de los señores Antonino Espósito, Salvador Espósito y Domingo Di Cugno, y el señor Jerónimo Di Cugno aporta 50 cuotas de mil pesos, y doña Dora Bangueses de Izzo, 150 cuotas, en consecuencia el capital social actual asciende a la suma de pesos 3.690.000.— m/n., dividido en 3690 cuotas capital de mil pesos cada una. La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma determinada en, la cláusula "séptima" del contrato de constitución de la sociedad. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 650.— e.12|2-Nº 11.219 D.T.-v.12|2|59

EL METRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de cuotas: Entre el señor Samuel Jonas Rok, casado, polaco, con domicilio en Lazcano 2390, por una parte, y los señores Víctor Grapunsky, casado, polaco, con domicilio en Avenida San Martín 3092; Gregorio Royffer, casado, argentino, con domicilio en Planes 1025, y Aszer Selig Ast, casado, polaco, con domicilio en Nicasio Oroño 2466, por la otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de únicos integrantes de "EL METRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente en trámite de inscripción, convienen lo siguiente: Cláusula única: El señor Samuel Jonas Rok, cede y transfiere a los restantes socios por partes iguales las 60 (sesenta) cuotas de $ 1.000.— m/n. (mil pesos moneda nacional) cada una que posee en la sociedad al precio total de $ 70.000.— moneda nacional (setenta mil pesos moneda nacional) importe que recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, colocándolos en el mismo lugar con respecto a las cuotas que transfiere en cuanto a obligaciones y créditos emergentes de las mismas, con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1958. De conformidad con lo estipulado se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cuatro días de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Samuel J. Rok, Oscar Ast, G. Royffer, V. Grapunsky. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 800.— e.12|2-Nº 11.216 D.T.-v.12|2|59

GALEUSCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de lo Comercial Dr. Alejandro de Gainza y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Sociedad. — Entre los señores Angel López Alonso, español, casado, Brandsen 1243, Avellaneda; Arcadio Pérez Alonso, español, soltero, Bernardo de Irigoyen Nº 993, Piso 2º, Capital; Manuel Villaverde, español, viudo, Varela Nº 68, Dto. 2, Capital; Angel Rafael Barbato, argentino, casado, Enrique Fernández Nº 1023, Lanús; Elina Rodríguez De Barbato, española, casada, Enrique Fernández Nº 1023, Lanús; Rafaela Cándida de López, argentina, casada, San Juan Nº 324, Dto. 3, Quilmes; Rodolfo Barbato, argentino, casado, Av. 9 de Julio Nº 1 Lanús; Asunción Bernardina Rodríguez de Fernández, argentina, casada, Carlos Calvo Nº 1135, Capital; Fermín Osmar Arnaiz, argentino, soltero, Luján Nº 1242, Lanús; Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, Australia Nº 1748; Piso 3º "A", Capital; Angeles Benita Rodríguez de Naval, española, casada, Bernardo de Irigoyen Nº 993, Piso 2º, Capital; Arturo Naval, español, casado, Bernardo de Irigoyen Nº 993, Piso 2º, Capital; todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro: GALEUSCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Av. Montes de Oca número 1683, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ochocientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Angel López Alonso, cien cuotas o sea cien mil pesos; Arcadio Pérez Alonso, cien cuotas o sea cien mil pesos; Manuel Villaverde, cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos; Angel Rafael Barbato, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos m|n.; Elina Rodríguez de Barbato, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos; Rafaela Cándida de López, cien cuotas o sea cien mil pesos; Rodolfo Barbato, cien cuotas o sea cien mil pesos; Asunción Bernardina Rodríguez de Fernández, cien cuotas o sea cien mil pesos; Fermín Osmar Arnaiz, cien cuotas o sea cien mil pesos; Jorge Aurelio Borria, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos. Angeles Benita Rodríguez de Naval, cien cuotas o sea cien mil pesos y Arturo Naval, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos; suscripto en dinero efectivo. El capital mencionado se halla integrado en su cincuenta por ciento. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, los que actuarán en forma indistinta, designándose para dichos cargos a los Señores Angel Rafael Barbato y Jorge Aurelio Borria. El uso de la firma en la forma indicada, tendrá como única limitación, que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la ley Nº 11.645 pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes o inmuebles, créditos, títulos y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar o de cualquier modo, gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso su adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitación y fijar remuneración al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés a establecimientos bancarios, comerciales o a particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, como así también abrir crédito y constituir

depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria oficial o privada, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas; para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad a sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firma en el sentido expresado sea cual fuere su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el libro de actas, la que será además firmada por los socios. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o el día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima primera: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los bienes sociales. Para ellos, no rige la prohibición que establece el artículo 14 de la Ley 11.645. Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Décima segunda: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el tribunal arbitral que se constituya oportunamente. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obliga de acuerdo a derecho. En Buenos Aires a los 24 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Angel López. — Angel Barbato. — Manuel Villaverde. — Arcadio Pérez. — Elina R. de Barbato. — Rafaela C. de López. — Rodolfo Barbato. — A. B. R. de Fernández. — F. O. Arnaiz. — A. Borria. — Angeles Naval. — A. Naval.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 4.000.— e.12|2-Nº 11.220 D.T.-v.12|2|59

TAXCO BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Lily Jetzelsberger de Mannsperger, Electra Pérez de Genua, Henia Sara Naparstek, Manuel Aguña Martín, Eugenio Sebille, Washington Segundo Bandieri, Jacobo Samuel Gross, Jorge Aurelio Borria, Alfredo Raúl Morales, Daniel Paz, José Gómez, Juan José Devoto, José Prada, Benito Alvarez, Nicolás Petrone, Antonio Fidalgo Ares, Ricardo Juan Landaburu, Rodolfo Grassle y Ana Guillermina Kalber de Grassle, en el carácter de únicos componentes de TAXCO BAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.551, al folio 384 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y don José Roberto D'Amico, de nacionalidad argentina, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Almirante Brown Nº 852, de la Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: El señor José Roberto D'Amico, ingresa como nuevo socio en Taxco Baires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportando la suma de cien mil pesos moneda nacional, quien así ha suscripto e integrado cien cuotas de mil pesos cada una. — Segundo: También los socios Daniel Paz y Benito Alvarez aumentan su capital en ochenta y cinco mil pesos m|n., el primero y en treinta mil pesos m|n., el segundo, suscribiendo e integrando ochenta y cinco y treinta cuotas más, respectivamente. — Tercero: Como consecuencia de ello, todos los demás socios, de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social de Taxco Baires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de un millón novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil novecientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Lily Jetzelsberger de Mannsperger, 50 cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n.; Electra Pérez de Genua, 60 cuotas o sea sesenta mil pesos m|n.; Henia Sara Naparstek, 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n.; Manuel Aguña Martín, 80 cuotas o sea ochenta mil pesos m|n.; Eugenio Sebille, 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n.; Washington Segundo Bandieri 200 cuotas o sea doscientos mil pesos m|n.; Jacobo Samuel Gross, 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n.; Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n.; Alfredo Raúl Morales, 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n.; Daniel Paz, 205 cuotas o sea doscientos cinco mil pesos m|n.; José Gómez, 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n.; Juan José Devoto, 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n.; José Prada, 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n.; Benito Alvarez, 130 cuotas o sea ciento treinta mil pesos m|n.; Nicolás Petrone, 150 cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n.; Antonio Fidalgo Ares, 50 cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n.; Ricardo Juan Landaburu, 50 cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n.; Rodolfo Grassle 50 cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n.; Ana Guillermina Kalber de Grassle, 50 cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n., y José Roberto D'Amico, 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n., de acuerdo al balance que se firma por separado. — Cuarto: Se hace constar que el capital anterior de la sociedad era de un millón setecientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma determinada en la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad, el cual declara conocer el nuevo socio y acepta en todas sus partes. — Sexto: Además, todos los socios, de común acuerdo, resuelven modificar la cláusula segunda del contrato social, la cual queda redactada en la siguiente forma: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo también ingresar en cualquier sociedad similar, en carácter de inversora de capital. — De conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Lily Mannsperger. — Electra P. de Genua. — Henia S. Naparstek. — M. Aguña. — Eugenio Sebille. — Washington S. Bandieri. — S. Gross. — J. A. Borria. — A. Morales. — Daniel Paz. — José Gómez. — Juan Devoto. — J. Prada. — B. Alvarez. — Nicolás Petrone. — A. Fidalgo. — Ricardo Landaburu. — Rodolfo Grassle. — Ana Kalber de Grassle. — José R. D'Amico. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.900.- e.12|2-Nº 11.221 D.T. v.12|2|59

TRANSCO BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado, José Gómez, vende y transfiere a "Taxco Baires S. R. L., las 100 cuotas de mil pesos cada una, que le corresponden en "TRANSCO BAIRES, SOC. DE RESP. LTDA.", por la suma de valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación.

Buenos Aires, 22 de diciembre 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 350.— e.12|2-Nº 11.222 D.T. v.12|2|59

ORVECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado, de fecha 3 de setiembre de 1958, el señor Alberto Giacomozzi, cede, vende y transfiere a favor de doña Agueda Dominga Generoso de Pérez, 50 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ORVECO, SOC. DE RESP. LTDA.", por el precio total y convenido de $ 50.000 m|n. Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al 31 de julio de 1958, quedando el cesionario totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 22 de diciembre 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 450.— e.12|2-Nº 11.223 D.T. v.12|2|59

VITAMINICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, del señor Luis E. Camps, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores: Alfredo Pedro Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Docampo; Valentín Alejandro Ferrari, argentino, soltero; Atilio Arturo Orofino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía María Zanandrea; Servando Quintas, español, casado en primeras nupcias con doña Marta A. Ben; Rubén Carrasco argentino, casado en primeras nupcias con doña Herminia Yolanda Camba; Castor Juan Montes Díaz, español, casado en primeras nupcias con doña Elba Queipo; Julio César Carrasco, Argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Guedes; Pablo Ukmar, italiano, casado en primeras nupcias con doña Dolores Victoria Frank; José María Martínez, Martínez, español, casado en primeras nupcias con doña Julia Pardiño; José Benito Martínez Martínez, español, casado en primeras nupcias con doña Josefa Cantos; Domingo Ibáñez, español, casado en primeras nupcias con doña Dolores Seijas y José Antonio Pernas, español, casado en primeras nupcias con doña Florentina Cal, todos ellos mayores de edad, constituyendo domicilio especial en la calle Florida 46 de esta Capital, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a los siguientes artículos: Primero: A partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha retrotraen sus efectos, ratificando todas las operaciones que constan en libros de contabilidad, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de "VITAMINICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su sede legal en esta Capital, calle Florida 46, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de quince años a contar desde la fecha de su constitución. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder sus cuotas total o parcialmente, antes de haberse cumplido mínimo el tercer ejercicio. Transcurrido dicho término, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas, total o parcialmente, debiendo proceder de acuerdo a lo estipulado en el artículo undécimo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de restaurant, pizzería, casa de empanadas, venta de vinos, cervezas y bebidas gaseosas, su fabricación, venta y comercialización, como así todo otro renglón que por su afinidad a los anteriores convenga anexar a sus actividades principales. — Cuarto: El capital de la sociedad asciende a la suma de tres millones quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y cinco mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Alfredo Pedro Diaz, tres mil quinientas veinticinco cuotas, o sea, trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Castor Juan Montes Diaz, tres mil quientos veinticinco cuotas, o sea, trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, Rubén Carrasco, tres mil quinientos veinticinco cuotas, o sea, trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Valentín A. Ferrari, tres mil quinientos veinticinco cuotas, o sea, trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Domingo Ibañez, tres mil quinientos veinticinco cuotas, o sea, trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Julio C. Carrasco, tres mil quinientos veinticinco cuotas, o sea, trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Atilio A. Orofino, tres mil quinientas veinticinco cuotas, o sea, trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos m.|nacional; Pablo Ukmar, tres mil quinientos veinticinco cuotas, o sea, trescientos cincuentas y dos mil quinientos peesos moneda nacional; José Benito Martinez Martinez, mil setecientos sesenta y dos cuotas, o sea, ciento setenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional; José María Martinez Martinez, mil setecientos sesenta y tres cuotas, o sea, ciento sesenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional; Servando Quintas, mil setecientos sesenta y dos cuotas, o sea, ciento sesenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional y José Antonio Pernas, mil setecientos sesenta y tres cuotas, o sea, ciento sesenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional. El capital social se halla totalmente integrado por los muebles, útiles, instalaciones, máquinas, enseres, vajilla y mercadería según inventario practicado el primero de marzo del corriente año, el cual suscripto por todos los socios se halla agregado al presente contrato y en el cual se han efectuado las valuaciones de común acuerdo y en función de los precios normales y corrientes de plaza. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente el que será designado por mayoría de votos. La firma social será ejercida por dos cualesquiera de los socios conjuntamente, estableciéndose en forma expresa y absoluta la prohibición de comprometerla en fianzas, avales, y garantías de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios sociales en participación y de la naturaleza de

los que explota o pueda explotar la sociedad. La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse; podrá adquirir y|o vender negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles e inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y|o prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas o esperas, novaciones y renovaciones de toda clase de documentos, conferir poderes generales y|o especiales como así también revocarlos, descontar y endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con la actividad del negocio; dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales y|o personales; celebrar contratos de locación; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y|o privadas. — Sexto. — Se llevará la contabilidad prescripta por la Ley. Cada ejercicio terminará el último día del mes de febrero de cada año, debiendo hacerse el correspondiente Inventario y Balance General. En el Inventario se harán las deducciones correspondientes, castigando los rubros inherentes a mohibiliario, útiles, instalaciones, máquinas y créditos de difícil o dudoso cobro y demás amortizaciones y previsiones que la técnica aconseje. Los balances se considerarán aprobados si no son objetados dentro del mes de su presentación, debiendo hacerse esta última dentro del segundo mes de haberse cerrado el ejercicio. — Séptimo. — La distribución de las utilidades se hará de la siguiente manera: a) del producido líquido se separará en primer término el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y b) el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital. — Octavo. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas entre los socios que componen la sociedad en proporción al capital. — Noveno. — Todos los socios, con excepción de Domingo Ibáñez, José Benito Martínez Martínez, José María Martínez Martínez, Servando Quintás, Julio César Carrasco, Pablo Ukmar y José Antonio Pernas se desempeñarán en la Sociedad en el puesto, horario y con la remuneración que se les fije por mayoría de votos en una reunión de socios que se realizase a tal fin. En el caso de que alguna de las personas mencionadas precedentemente pudiera aportar su trabajo, por sí o por interpósita persona, deberá solicitar su consentimiento a la Sociedad. Si alguno de los socios desea hacerse reemplazar en sus funciones por otra persona deberá solicitar su consentimiento a la Sociedad y correrán por su exclusiva cuenta la liquidación de los haberes que le corresponden al reemplazante, cargas sociales y demás. — Décimo. — La Sociedad deberá llevar además de los libros que prescribe el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, con las formalidades impuestas en la misma ley, un libro de actas de las reuniones sociales que se relacionen con los negocios sociales. Toda resolución se tomará por mayoría de votos presentes debiendo ser en cada caso, como mínimo, dos tercios los votos presentes. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Deberá realizarse por lo menos una reunión por mes, amén de las especiales que cualquiera de los gerentes por sí o a pedido de la mitad más uno de los socios restantes crean necesarios realizar. Las resoluciones que se tomen serán válidas para todos los socios, debiendo para ello estar presente la mitad más una de las cuotas de capital. — Undécimo. — En caso de que alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales procederá del siguiente modo: a) deberá ofrecerlos previamente a la Sociedad mediante oferta por escrito quien gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de veinte días a contar del día en que recibió la notificación. En este plazo decidirá si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma excluída la legal; b) Si la Sociedad no aceptara la oferta de compra y siempree dentro del térmio de veinte días transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán en conjunto adquirirla a prorrata de sus capitales o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes, por el todo o en parte. Transcurridos los veinte días de plazo sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido o manifestado la intención de adquirir, mediante telegrama colacionado, las cuotas ofrecidas el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Duodécimo. — La Sociedad no see disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del gerente, designados por este acto o posteriormente. Los sucesores del socio muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reemplazo del haber que le correspondiere al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder sus cuotas a alguno o algunos de los socios de acuerdo a las disposiciones de este contrato o a la Ley. — Décimo Tercero. — El socio que no cumpliere con su cometido de acuerdo a lo determinado por la mayoría podrá ser expulsado de la Sociedad por una mayoría del sesenta y cinco por ciento de los votos totales. En este caso el socio expulsado deberá transferir sus derechos sociales a los socios restantes, a prorrata de sus capitales, mediante el pago de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en treinta cuotas mensuales e iguales y consecutivas sin interés. — Décimo Cuarto. — En el caso indicado en el inciso a) del artírulo duodécimo el reembolso de las cuotas que le correspondiere será hecho por mensualidades iguales y consecutivas durante dos años con el interés del ocho por ciento sobre los saldos deudores. — Décimo Quinto. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes haya, nombradas uno por cada parte divergente, dentro del término de tres días de producido el conflicto, debiendo estos antes de laudar, nombrar a su vez un árbitrador cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos diarios a favor del otro u otros socios, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Sexto. — Las bases para la liquidación y partición de la Sociedad serán las establecidas en el capítulo décimo del Código de Comercio. — Décimo Séptimo. — Se requerirá una mayoría del sesenta y cinco por ciento de los votos para proceder a lo siguiente: a) disolución anticipada de la Sociedad; b) prórroga del plazo de duración; c) Fusión con otra Sociedad; d) Reducción o ampliación del capital social y e) Venta del fondo de comercio. — Décimo Octavo. En todo lo que no estuviera previsto en el presente contrato regirán para la Sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 5.450.— e.12|2-Nº 46.666-v.12|2|59

ERNESTO SCHÖNWALDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 4 de la Capital Federal, a cargo del doctor Alejandro de Gainza, secretaría Nº 10 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1958, entre el señor Ernesto Schönwalder, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 885 y la señora Nidia Nobile de Schönwalder, argentina, casada, domiciliada en la calle Anchorena 1759, III, "B", resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ERNESTO SCHÖNWALDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tiene su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Viamonte 885, 5º piso. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de óptica y afines al por mayor; a la importación y exportación de artículos de óptica, y podrá dedicarse a toda clase de operaciones civiles, comerciales y financieras lícitas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. (m$n. 1.500.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. El socio señor Ernesto Schönwalder aporta mil cuatrocientas ochenta (1.480) cuotas y la socia señora Nidia Nobile de Schönwalder aporta veinte (20) cuotas. El señor Ernesto Schönwalder hace su aporte transfiriendo a la sociedad que se forma por este acto el negocio de artículos de óptica de su propiedad, situado en la calle Viamonte 885, 5º piso, negocio cuyo valor es de un millón cuatrocientos ochenta mil pesos m|n., como resulta del balance que se acompaña. La señora Nidia Nobile de Schönwalder hace su aporte convirtiendo en capital social su haber de veinte mil pesos m|n. en el mismo negocio. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios. Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y representarán a la sociedad con las más amplias facultades de administración con mandato general, también en los casos en que un código o ley requieran poderes especiales. Podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los demás bancos oficiales y particulares. Podrá otorgar poderes generales y especiales, quedándole expresamente prohibido utilizar la firma social para fines ajenos al objeto de la sociedad y especialmente para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y ambos socios tendrán el derecho de fiscalizarla. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 30 de junio de cada año. Al 30 de junio de cada año se hará un balance y de las ganancias que se obtengan se hará la reserva prescripta por la ley 11.645. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: En las reuniones de socios, todas las resoluciones, inclusive sobre aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de cuotas correspondiendo un voto a cada cuota del capital. — Octava: El presente contrato regirá por el término de treinta años, a contar del 1º de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier motivo, serán liquidadores ambos socios, con las facultades mencionadas en la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. De lo que se obtenga de la liquidación se pagarán, en primer término, las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, con representación unificada, continuarán en la sociedad como socios, salvo cualquier otro convenio entre las partes interesadas. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: ochenta. Vale. — Firmado: Nidia Nobile de Schönwalder. — Ernesto Schönwalder.

Buenos Aires, 19 de diciembre 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.850.— e.12|2-Nº 11.226-v.12|2|59

A. D. E. X.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señorita Margarita Expósito, argentina, soltera, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en Bolívar mil setecientos cincuenta y tres, Capital Federal, comerciante, y los señores Jorge Expósito, argentino, casado, comerciante, de treinta años de edad, con domicilio en Bolívar número mil setecientos cincuenta y tres, Capital Federal, y Enrique Orestes Adorni, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, médico, domiciliado en Piedras cuatrocientos sesenta y nueve, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se constituye de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho los contratantes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de A.D.E.X., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio de la sociedad se fijará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bolívar número mil setecientos cincuenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias tanto en el país como en el extranjero y asignarles o no capital. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, contados a partir de la fecha de su constitución. — Tercera: Esta sociedad tendrá por objeto la compraventa, elaboración, decoración, importación, exportación, y todo comercio e industria vinculada con la cerámica, loza, porcelana y vidrio. Podrá, además, adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, cederlos, explotarlos y permutarlos, aceptar y constituir hipotecas, prendas y demás derechos reales; adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas o negociarlas; exportar productos, implantar o adquirir establecimientos industriales o comerciales, transferirlos o negociarlos; formar nuevas sociedades o asociarse con otras sociedades o terceros y toda actividad lícita que los socios creyeran oportuno. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y se divide en mil doscientas cuotas de pesos mil cada una. Es aportado por partes iguales por cada uno de los socios y les corresponde en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas de pesos mil cada una, o sean cuatrocientos mil pesos a los señores Margarita Expósito, Jorge Expósito, y Enrique Orestes Adorni, respectivamente. El capital de la sociedad está integrado por el inmueble de la calle Bolívar mil setecientos cincuenta y tres, de esta Capital y por los demás bienes que se detallan en el balance e inventario general que firman las partes y consideran parte integrante del presente contrato. — Quinto: Se designan gerentes de la sociedad a los socios Margarita Expósito, Jorge Expósito y Enrique Orestes Adorni, quienes en forma conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad. Los gerentes designados se obligan a no comprometer a la firma en negociaciones ajenas al giro de sus negocios ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Dar o tomar bienes de locación hasta el plazo máximo de cinco años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado e intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otro derecho real. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar o impugar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o liberar totalmente, derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar deman-

das de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados, que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los Gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. Para comprar, vender o gravar con derechos reales los inmuebles de la sociedad, se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios. — Sexto: Anualmente, el 31 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que pudieran realizarse. De las utilidades del ejercicio, se deducirá el porcentaje destinado a la formación del fondo de reserva legal y el destinado a la formación de aquellas amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. El remanente, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de sus socios, aun cuando sean gerentes. En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido, podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su representación y exigir el reintegro de las cuotas, según su valor a la fecha del último balance. En este último caso, la Sociedad tendrá dos años para su pago, agregando al crédito el interés que fija el Banco de la Nación para sus operaciones. — Octava: La sociedad asentará en un libro de resoluciones, todas las disposiciones que se tomen para la marcha de la sociedad. — Novena: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital, con exclusión del fuero federal. Bajo las nueve cláusulas que preceden, dejan constituído el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de 1958. E. L. argentino. Vale. Margarita Expósito — Jorge Expósito — Enrique Orestes Adomi.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 3.500.— e.12|2-Nº 46.667-v.12|2|59

ESTABLECIMIENTO METALURGICO WALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Victorio Alaimo, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 4399, departamento "C", y Carlos E. Wahlberg, argentino, casado, con domicilio en la calle Billinghurst número 1431, departamento "C", ambos de esta capital, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a las condiciones que se enumeran a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO WALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento 4399, departamento "C". — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación del establecimiento metalúrgico de mecánica de precisión, que con la denominación precitada podrá ampliar sus actividades a la fabricación, distribución, venta, importación, exportación de mercaderías de producción nacional o extranjera y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. A los fines citados podrán establecer sucursales, agencias o fábricas en cualquier punto del país o exterior. — Tercera. La duración de este contrato será de veinte años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas totalmente en la siguiente forma: El socio Victorio Alaimo trescientas cuotas que representan la suma de trescientos mil pesos y el socio Carlos E. Wahlberg doscientas cuotas que representan la suma de doscientos mil pesos. Los aportes han sido totalmente integrados en maquinarias, instalaciones, créditos, efectivo y demás detalles que se especifican en el Balance General levantado entre las partes que forma parte integrante de este contrato y que es firmado de conformidad el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que asumen el carácter de Gerente, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, con la sola limitación de no usarla en operaciones ajenas a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. Ninguno de los socios podrá formar parte de otra sociedad similar, obligándose ambos socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, venderlos o transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantidos o no, con derecho real; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adjudicar o ceder créditos, comprar y vender materia prima; dar y recibir en pago; cobrar, efectuar pagos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y cualquier otro Banco particular, creado o a crearse, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa, pudiendo efectuar toda las operaciones y actos jurídicos lícitos para el mejor desenvolvimiento de los negocios. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de octubre de cada año se practicará Inventario y Balance General quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran observados por los socios. — Octava: Las utilidades líquidas previa deducción de la reserva legal se distribuirán en proporción del capital aportado por cada socio. En igual proporción se cargarán las pérdidas que hubiere. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus cuotas si no con la conformidad de los demás socios. — Undécima: Para el caso de muerte o interdicción señalado en la cláusula novena y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se reembolsará como precio de las cuotas el que fijen árbitros arbitradores practicándose un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias para determinar la utilidad que le correspondiere a la fecha del deceso o interdicción. Los reintegros se efectuarán en tres cuotas anuales, iguales, sin interés alguno. — Décimasegunda: Las cuestiones o divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores. — Décimatercera: Cada socio percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a gastos generales. — Décimacuarta: Todo lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a la Ley Nº 11.645 y Código Comercial. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba enunciados. — Victorio Alaimo. Carlos E. Wahlberg.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400.— e.12|2-Nº 11.224 D.T.-v.12|2|59

REPAUTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante Nº 15, Dr. Luis E. Camps, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Ema Losardo, de nacionalidad argentina, estado civil, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Dorrego 666 de esta capital; el señor Enrique Losardo, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú 1520, en la localidad de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires; Juan Bautista Rovitti, casado, argentino mayor de edad, domiciliado en la calle Leiva 4477 de esta ciudad; Abelardo Rodríguez, casado argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Lambaré 1660 de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires y el señor Orlando Giannattasio, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Echeverría 771 de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, convienen en la formación de una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día 1º de marzo del cte. año dejan formalizada una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social, REPAUTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta capital en la calle Cangallo 3019, pudiendo variar el mismo, como así también establecer agencias o sucursales, tanto en esta capital como en el interior o exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el 1º de marzo del corriente año, pudiendo prorrogarse este plazo por otro más y así sucesivamente, salvo que cualquiera de los socios se oponga, preavisando con un plazo de 90 días a la fecha de su vencimiento. — Cuarto: El objeto principal será la compraventa, importación y explotación, distribución, consignación y fabricación de Repuestos de automotores en general, como asimismo cualquier otra operación mercantil que los socios acordaren emprender. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de 500.000,00 m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), divididos en quinientas cuotas de $ 1.000.00 (Mil pesos moneda nacional) cada una las que han sido totalmente suscriptas en partes iguales o sea 100 cuotas de $ 1.000 m/n. cada una e íntegramente aportado de acuerdo al balance que firman las partes por separado y que forma partes de este contrato. — Sexto: La dirección, administración, y uso de la firma social para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, pero para que al mismo tiempo tenga valor deberán llevar la firma de dos socios como mínimo, quienes no podrán comprometerla en operaciones ajenas al interés social o afectarla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones legales rubricándose además un libro especial de actas donde se asentarán las resoluciones adoptadas en reunión de socios. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente el 30 de junio de cada año se practicará uno general que deberá ser considerado en reunión de socios dentro de los 30 días de realizado. De las utilidades líquidas se deducirá el 5 % para formar un fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social. El remanente de las ganancias o pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus cuotas en la sociedad. — Noveno: En el supuesto caso de que un socio resolviera transferir sus cuotas sociales a un tercero, término que nunca podrá ser menor a los dos años a contar del 1º de marzo del corriente año, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 12 de la ley 11645, deberá dar prioridad en igualdad de precios y condiciones a los otros socios, a dicho efecto preavisará por telegrama colacionado su voluntad de transferir con una anticipación de sesenta días. El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad que continuará su giro comercial con los socios sobrevivientes o capaces. — Décimo: La sociedad sólo podrá disolverse cuando de los balances resulte que se ha perdido el 30 % del capital y siempre que uno de los socios lo solicite por escrito, en ese caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la soliciten por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Undécima: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio, dentro del mismo ramo con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la sociedad con un mínimo de dos años siempre que esto sea debidamente comprobado. — Duodécimo: Resuelta la disolución de la sociedad, se designará por mayoría un liquidador entre los mismos socios quien tendrá la función de realizar el activo y extinguir el pasivo previamente y distribuyendo luego el saldo en proporción a sus aportes. Sin perjuicio de ello los socios podrán impedir la liquidación total de los bienes sociales licitando privadamente los mismos, en cuyo caso dichos bienes se adjudicarán al socio que mejor ofrecimiento hiciere en precio y condiciones de pago, procediéndose únicamente a la liquidación en caso de que ninguno de los socios hiciere uso del derecho de licitar. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad girará su marcha normalmente abonando a los herederos de los mismos su capital, dentro de los tres años en cuotas semestrales, iguales abonando el 9 % de interés anual y a contar desde la fecha del último balance, pudiéndose abonar íntegramente todo el capital existente a su favor en cualquier momento con los intereses establecidos hasta la fecha del pago de los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán para su representación a los efectos especificados en esta cláusula unificar su personería dentro de los sesenta días del fallecimiento o incapacidad declarada. El capital y derechos del socio fallecido o incapacitado será adquirido por los demás socios en partes iguales por cada uno de ellos. — Décimo cuarto: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán resueltas de conformidad a las prescripciones de la ley 11.645 concordantes al Código de Comercio. — Décimoquinto: Toda dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato, o de cualquiera de sus Cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación y disolución, será dirimida por árbitros amigables y componedores, nombrados uno por cada parte con facultades de designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respectar y cumplir fielmente, conforme a derecho, firmándose cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado al comienzo de este contrato. Firmado: Enrique Losardo. Firmado: Ema Losardo. Firmado: Juan Bautista Rovitti. Firmado: A. Rodríguez. Firmado: Orlando Giannattasio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho reunidos los señores Enrique Losardo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú 1520 de la localidad de Vicente López de la provincia de Buenos Aires; Juan Bautista Rovitti, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Leiva 4477 de esta ciudad; Abelardo Rodríguez, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Lambaré 1660 de la localidad de San Antonio de Padua, y el señor Orlando Giannattasio, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Echeverría 771 de la localidad de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, y Ema Losardo, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Dorrego 666 de esta Capital, integrantes todos ellos de la sociedad de res-

ponsabilidad limitada Repauto, efectuada el día 19 de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, resuelven modificar la cláusula tercera del citado contrato cuyo nuevo tenor es el siguiente: Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. De conformidad firman las partes cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado ut-supra. Firmado: Enrique Losardo. Firmado: Ema Losardo. Firmado: Juan Bautista Rovitti. Firmado: A. Rodríguez. Firmado: Orlando Giannattasio.

Buenos Aires, diciembre veintidós de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 4.000-e.13|2-Nº 11.238 D.T.-v.13|2|59

LA TRILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"La Trilla", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Roberto Cristóbal Castaño, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con María Obdulia Yebra, domiciliado en la calle San José 1135, de esta Capital y Angel Luis Esper Berbara, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Gorostiaga 1789, de esta Capital; ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad se dedicará en especial a la explotación de molinos harineros de trigo y anexos y en general a toda clase de actividades y operaciones comerciales permitidas por el Código de Comercio. Podrá además adquirir, enajenar y gravar bienes raíces, hipotecarios, de derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio; participar en otras empresas y sociedades, ya sean de responsabilidad limitada o anónimas, colectivas o en comandita y usar el crédito sin restricciones de ninguna clase, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la Nación. — 2º) Girará bajo la razón social "LA TRILLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000 m|n.) y tendrá su sede social en la calle Pepirí 1340, de esta Capital. — 3º) La Sociedad tendrá una duración de cinco años, pudiendo prorrogarse indefinidamente por acuerdo de los socios. — 4º) El Capital Social se constituye con la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000 m|n.), dividido en ochenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) cada una, representadas por el aporte de la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000), integrada por los socios por partes iguales, e invertida en la adquisición del establecimiento de molino harinero, ubicado en la calle Pepirí 1340, Capital Federal, adquirido por los socios para está sociedad; y por la suma de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 680.000 m|n.) en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, todo ello, según consta en el inventario firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, que se agrega y forma parte del presente contrato. — 5º) El capital es suscripto de la siguiente forma: Roberto Cristóbal Castaño, que suscribe cuarenta cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) y Angel Luis Esper Berbara, cuarenta cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), habiéndose integrado totalmente, según lo establecido por la cláusula 4ª. — 6º) La administración estará a cargo de los dos socios, designados gerentes en este acto. Los gerentes tendrán todas las facultades y atribuciones que corresponden a sus cargos, pudiendo firmar todas y cada una de las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que la sociedad intervenga y sean necesarios y emergentes para todos los actos que realice en el desarrollo de sus operaciones comerciales o sociales; podrán asimismo, solicitar préstamos y recibir su importe de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares creados o a crearse y en sus sucursales y agencias, por las sumas que creyeran convenientes, firmando como aceptantes, girantes, endosantes, letras, pagarés o vales, con o sin prenda, como así también otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad; para que puedan depositar sumas de dinero, títulos y valores y retirarlos; para que puedan extraer fondos de cuenta corriente, girando cheques y también en descubierto, hasta las cantidades que estimen convenientes, percibir el importe de giros y cheques a la orden de la sociedad, efectuar manifestaciones de bienes, presentar estados de cuentas, balances e inventarios y firmar avales. Podrán asimismo, entablar demandas y contestar las que se instauren en contra de la sociedad, haciendo uso de todas las facultades pertinentes, ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales; gestionar toda clase de asuntos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y conferir poderes generales o especiales, dejando aclarado que la enumeración de las facultades que anteceden, no es limitativa, sino simplemente enunciativa. Los gerentes podrán firmar o ejercer la representación de la sociedad en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — 7º) Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y de sus resoluciones, se labrarán actas, que serán asentadas en un libro destinado al efecto. — 8º) Mensualmente, se practicará un balance de cuentas y anualmente un balance inventario general. El ejercicio financiero correrá desde el primero de diciembre al treinta de noviembre del año siguiente. Las utilidades o pérdidas resultantes, una vez hechas las amortizaciones y reservas que se crean convenientes, así como para el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, corresponderán o soportarán los socios en la misma proporción de su capital. — 9º) Las cuotas podrán cederse y los socios tendrán derecho preferencial a terceros, para adquirirlas. La transferencia se hará constar en instrumento público y surtirá efectos mediante la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — 10) Todo cambio a las cláusulas constitutivas de este contrato, será efectuado con el acuerdo de la mayoría de las cuotas de capital. — 11) La sociedad se disolverá y liquidará por expiración de su término o de sus prórrogas, o antes, si así se determinase al final de un ejercicio por mayoría de votos, designándose también en esa forma, el o los liquidadores y las normas para realizarla. El resultado de la liquidación corresponderá o será soportado por los socios en la proporción establecida en el artículo octavo. En ningún caso, el fallecimiento o interdicción de los socios, será causa de disolución. En el primer caso, el de fallecimiento, sus cuotas pasarán a sus herederos o legatarios, quienes deberán unificar su representación y en el segundo, será reemplazado por el curador que al efecto se designe especialmente. — 12) Los gerentes o administradores de la sociedad, no deberán comprometer a la misma en garantías, fianzas o avales en favor de terceros, sin el consentimiento previo de la mayoría. — 13) En caso de producirse divergencias entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación se someterán los asuntos controvertidos a la decisión de un árbitro, quien deberá expedirse sobre lo sometido a su consideración en su carácter de único árbitro arbitrador, amigable componedor y su fallo será inapelable y causará ejecutoria. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "La Trilla", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los componentes a su cumplimiento, con arreglo a derecho y en señal de conformidad, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — R. Castaño. — Luis E. Berbara.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 3.100.- e.12|2-Nº 11.239 D.T. v.12|2|59

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, en los autos: ITURRASPE JORGE EMILIO c|EDUARDO LEJZOR ELJA BERENBAU, MARCOS MAUS GLIK, SEGISMUNDO RAJBAUM y ADAN BERENBAU s|escrituración, se notifica a los tres condemandados citados en último término las siguientes resoluciones: Buenos Aires, Noviembre 3 de 1958. Téngase por ampliada y aclarada la demanda y córrase traslado de la misma a los demandados. Notifíquese por cédula (Art. 33 del Código de Procedimientos). — Albisetti. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1958. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 49, y conformidad expresada por el señor Agente Fiscal, a los fines de la notificación del traslado conferido a fs. 46, publíquese edicto por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Gaceta de Paz". — Repóngase la foja. — Albisetti. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.000.- e.12|2-Nº 11.475 D.T. v.17|2|59

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA IGNACIA GARMENDIA de CANTONNET. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.- e.12|2-Nº 11.946 D.T. v.23|2|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría Nº 12), cita una vez por mes y durante seis meses a FELIX MARIA GUERRINI para que tome intervención en los autos "Guerrini, Félix María, s|ausencia, con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 200.— e.12|2-Nº 11.495 D.T. v.12|2|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Sotto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BRESCIA. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. Luis A. Suaze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.12|2-Nº 11.468 D.T. v.23|2|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Sec. 29.), cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO LUIS BOGGIANO o BOGGIANO y ROSA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, Febrero 4 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.- e.12|2-Nº 11.484 D.T. v.23|2|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, Sec. 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ONELIA, o EMMA DELIA o EMMA RAINERI de QUADRELLI (Publicar por diez días). — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.12|2-Nº 11.490 D.T. v.23|2|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de RODOLFO LUIS BASILICO. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000.— e.12|2-Nº 11.464 D.T. v.23|2|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 39, hace saber por el término de 5 días, la apertura del concurso civil de don GUILLERMO ROBSON, habiéndose designado síndico al doctor Enrique Alberto Peláez, domiciliado en la calle 25 de mayo Nº 460, piso 1º, a quien deberán presentar los acreedores en el término de 15 días, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Jorge Scuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.- e.12|2-Nº 11.476 D.T. v.17|2|59

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de seis meses, debiendo publicarse edictos una vez al mes, a don MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ ANTELO, a comparecer en el juicio que por presunción de fallecimiento se le ha promovido a tomar la intervención que le corresponda.

Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.12|2-Nº 48.251-v.12|2|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMALIA SABEH de ATTA.

Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000 e.12|2-Nº 11.469-D.T.-v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MOSCOSO COUTO.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000 e.12|2-Nº 11.470-D.T.-v.23|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 43), cita durante diez días a herederos y acreedores de ALFIO SISALLI.

Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Jorge A. Garriga secretario.

$ 1.000 e.12|2-Nº 11.482-D.T.-v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de AXEL HILDING OHLSSON.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000 e.12|2-Nº 11.485-D.T.-v.23|2|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIO ALBORNOZ.

Buenos Aires, octubre 28 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000 e.12|2-Nº 11.478-D.T.-v.23|2|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA de la CALLE de SANTANA, REYES FRANCISCO SANTANA y MARIA DEL CARMEN FELISA SANTANA de MAZZAVILLANI.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.500.— e.12|2-Nº 48.223-v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de BERTHA MARIA INES HARDMAN o HARDMAN de NOORTHOORN o HARDMAN DE NOORTHOORN VAN DER KRUYFF.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000 e.12|2-Nº 11.498-D.T.-v.23|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 2 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO HERRERA. — Buenos Aires, tres diciembre de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.466 D.T.-v.17|2|59

Nº 4

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NICODEMUS CENDERELLI. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.479 D.T.-v.17|2|59

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SALEH. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.465 D.T.-v.17|2|59

Nº 7

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ALEJANDRO MEITIN. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.489 D.T.-v.17|2|59

Nº 8

El doctor Pablo F. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de NORBERTO DOMINGO ESVIZA. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.491 D.T.-v.17|2|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANA TORTORA de DI MARCO. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.483 D.T.-v.17|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL LOPEZ. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.481 D.T.-v.17|2|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PERA ROMEO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 48.297-v.17|2|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GERMES RIGONI. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.487 D.T.-v.17|2|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias (Juzgado Nº 33), cita y emplaza, al propietario del inmueble de la calle Francisco Bilbao s|n. entre el 5616 y 5637, por cinco días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "CAMERANO, ISIDORO s|prescripción treintañal", bajo apercibimiento de designar para que lo represente el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.000.— e.12|2-Nº 48.247-v.17|2|59

El Dr. César Arias a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE GIARDINO. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — R. de Abella Victarica, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.477 D.T.-v.17|2|59

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARISTIDES ANTONIO LANFRANCO FACCINI. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.492 D.T.-v.17|2|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO SANTAMARIA o SANTA MARIA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.467 D.T.-v.17|2|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, Int. a|c. Juzgado Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO SIMON SOLA, a comparecer en la causa número 29.356, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 21 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|2-Nº 4.846 v.17|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, Int. a|c. Juzgado Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a JAVIER IBARGUREN, a comparecer en la causa Nº 29.362, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 9 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|2-Nº 4.847 v.17|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del J. de Ins. Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 30.291 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 30 de 1959. — Secretaría Nº 106. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|2-Nº 4.848 v.17|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR CARMELO DE GIORGIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, enero 22 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.12|2-Nº 4.849 v.17|2|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent (secretaría Rocha Degreef), se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL CHAVARRI, a comparecer en la causa Nº 20.368 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Secretaría Nº 112. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|2-Nº 4.850 v.17|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, (secretaría Rocha Degreef), se emplaza por el término de cinco días a DIEGO GABRIEL KEEGAN, a comparecer en la causa Nº 20.368 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|2-Nº 4.851 v.17|2|59

Nº 9

P|d. del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo JORGE ALFREDO DAMOND (a) "el cordobés" para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa número 22.725 que se le sigue por estafa mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 126, interinamente a mi cargo. — Buenos Aires, 29 de enero de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.12|2-Nº 4.852 v.17|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a RENE DE BERON, a comparecer en la causa Nº 21.956, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.12|2-Nº 4.853 v.17|2|59

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NELLY ZAUNER DE COLOMBO para que dentro de treinta días a contar desde la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Capital Federal, febrero 2 de 1959. Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638, piso 7º. Secretaría Nº 71 del Dr. Luis M. Rizzi (h). — Luis María Rizzi, secretario.
e.12|2-Nº 4.854 v.17|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 del doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6 del doctor Carlos A. Dell'Oro, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "LEVIN, AARON C.I.R.E." que se ha fijado el plazo de cincuenta y un días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Manuel Basilio Alonso, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 570, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar audiencia el día 27 de febrero de 1959, a las 9 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000.— e.12|2-Nº 48.267-v.17|2|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de RIDELCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, que se ha designado síndico al señor Heraldo Cristóbal García, General Urquiza 1523, y se fijó el término que vence el 13 de marzo de 1959, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, y fecha de junta de acreedores el 5 de mayo de 1959, a las 14 horas, con el número que asistiere. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.500.— e.12|2-Nº 11.493-v.17|2|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "FRANCISCO FERREIRA S.A.C.C.I.F.", en el que se nombró síndico a la contadora señorita Elida J. Maquiera, y se fijó el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 20 de abril de 1959, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación correspondiente, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.250.—e.12|2-Nº 11.486 D.T.-v.17|2|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

JUDICIAL. Valiosa industria metalúrgica. Se rematarán: 1 tren laminador; 5 calandrias de evaporador; 5 autoclaves (S.N. Oficina Savigliano); 4 evaporadores de chapa acero (Bosco S. A.); 1 horno secador rotativo (S. A. Bosco); 1 molino a bolas; 1 filtro rotativo (Dorr); 1 clasificador (Dorr); 1 condensador a superficie de chapa de acero; 1 tolva grande; tolvas chicas; 9 bombas centrífugas (De Prette-Escker Wyss); 6 tornos mecánicos paralelos (Tovaglieri); 1 máquina combinada, tupí-garlopa-sierra circular, cepilladora y barredora (Damiani); 1 lijadora a cinta (Rosa); 1 agujereadora de columna (Rosa); 2 rectificadoras afiladora Universal (Cimat); 2 limadoras monopolea (L. Falante); 1 sierra sin fin (Daminati); 8 moto-pulidoras (F.S.); 165 válvulas de cierre (Codard Italiana Ing. Gino Pasquini); 1 conducto Pratti; 6 precalentadores (Talleres A. Bosco S. A.); trituradora para piedra (Vender); 1 elevador a cangilones chapa acero; 1 cinta transportadora chapa acero; 5 tanques de chapa acero; 1 depósito de aire comprimido (Ingº. Nicola Romero y Cía.); 10 reductores para cañerías; 2 válvulas de disco (Hannemann); 14 válvulas ángulo (Cocard Italiana Ingº. Pasquini y otros); 1 tubo mezclador (Dorr Oliver); 3 tubos unión; tubos chapa acero; columnas armadas; balanzas, cabaletes de sostén; perfiles; cabriadas; vigas armadas; armaduras rectangulares; bastidores; estructuras metálicas; claraboyas; escaleras hierro; puertas; chapas lisas y rayadas; planchuelas; caños, etc., la casi totalidad sin uso, sin base, al contado con opción. Los interesados siempre que se dediquen a la explotación de una actividad industrial o minera, podrán dirigirse, a los efectos de cualquier consulta respecto a los créditos que podrían acordárseles a los sectores especializados que corresponden de la Gerencia de Crédito Industrial o Minero, ubicado en el 3º, 4º y 5º piso del edificio 25 de Mayo 145. Seña 30 %, comisión 10 % en efectivo. Por orden del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Insaurralde, secretaría del doctor R. F. Salinas, en la causa número 1494/948. Remate el martes 24 de febrero y días subsiguientes a las 15 hs. en Martínez, H. Yrigoyen 1290. — Horacio Giménez Zapiola y Leopoldo R. Escobio. — Buenos Aires, Febrero de 1959. — 5 días B. O. y La Nación. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
$ 5.000.— e.12|2-Nº 11.474 D.T. 17|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por orden Juzgado Nacional Comercial Nº 3, secretaría Nº 7, se hace saber por tres días que el martillero don José Saladino, rematará el día 27 de febrero de 1959, a las 10 horas, en San José 1754, Capital, auto taxi marca "Chevrolet" modelo 1939, c/motor número R-2690895, chapa municipal Capital Nº 11.571. Base m$n. 100.000,00. Al contado. Seña 30 o/o. Comisión 10 por ciento. Autos GOMEZ, AGUSTIN J. c/MUÑOZ, JUAN CARLOS, s/ejec.". — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 600.— e.12|2-Nº 11.488-v.14|2|59

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

Asociación, Sociedad Cosmopolita, Filarmónica y de Socorros Mutuos JOSE VERDI
CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero 21 de 1959.
Estimado consocio:
Por resolución de la Comisión Directiva, en la sesión de la fecha y conforme a los artículos 47 y 48 del estatuto nos es grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede social de la institución, calle Avenida Almirante Brown Nº 736 el día jueves 26 de febrero del año en curso, a las 21 horas, para considerar el siguiente Orden del Día, que se transcribe a continuación:
1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Designación de los miembros de la junta escrutadora.
3º Modificación del artículo 19º del estatuto social.
4º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de los revisores de cuentas del ejercicio Nº 80.
5º Elección de diez miembros titulares de la Comisión Directiva, por cesación de mandato de los señores: Antonio V. Oliveri, Miguel Gargiulo, Indalecio Polledo, Carmelo Ragno, Luis Antola, Rafael A. Simone, y Aguinaldo Stanisci. Por el término de dos años. Rafael R. Durante, por el artículo 68 del estatuto, Domingo Simone y Francisco Sciarra, que renunciaron, por el término de un año. — Siete miembros suplentes, por cesación del mandato de los señores: Pascual Di Lernia, Juan Favarolo, Bartolomé Traverso, Atilio B. Cedro, Nicolás Senno, Carlos F. Braga y Santiago Filippini, por el término de un año.
6º Aprobación del acto eleccionario.
Quedando en espera de vernos honrados con su grata presencia hacemos propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de nuestra más alta consideración. — Antonio V. Oliveri, presidente. — Domingo Chirico, secretario.
$ 240.— e.12|2-Nº 48.242-v.14|2|59

Asociación Mutual Veteranos del CLUB ATLETICO HURACAN

Buenos Aires, 1 de febrero de 1959.
Estimado Sr. Asociado.
Cumpliendo con las normas estatutarias que rigen a nuestra Asociación, invitamos a Vd. concurrir a la Asamblea Ordinaria, convocada de acuerdo al Art. 77 y que se efectuará el día 28 de febrero a las 16 horas en la Secretaría, sita en el stadium del C. A. Huracán, calle Av. Alcorta 2542, Buenos Aires y en la cual se tratará el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea General Ordinaria Anual.
2º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria Anual, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1957.
3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio anual fenecido el 31 de diciembre de 1958.
4º Renovación total de las autoridades de la asociación. — Elección de los nuevos miembros directivos de acuerdo al Art. 49 de los Estatutos para los períodos 1959-1960. — R. Vázquez, Presidente. — J. C. Carbone, secretario.
$ 70.— e.12|2-Nº 48.260 v.12|2|59

"B"

BANCO CONTINENTAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y el artículo 351 del Código de Comercio se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 27 de febrero de 1959 a las 18 horas en el local del Banco, calle Tucumán Nº 462|66, Buenos Aires, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y de los síndicos.
3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Julio Nowinski, presidente.
Nota: De acuerdo al artículo 30 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja del Banco sus acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para aquella.
$ 3.000.— e.12|2-Nº 48.214-v.17|2|59

"C"

"COEMBA" S. A. Agropecuaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de febrero de 1959, a las 15 horas, en Roque S. Peña 555, 4º Piso, para considerar:
1º Los documentos de art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 31|10|58.
2º Elegir Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.12|2-Nº 48.256 v.17|2|59

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, S. A. Productos Farmacéuticos
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 27 de febrero de 1959, a las 10 horas en la calle Cánning 3333, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico al 31 de octubre de 1958.
2º Elección de Directores, Síndicos y Auditores de Contabilidad.
3º Honorarios del Directorio, Síndicos y Auditores de Contabilidad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|2-Nº 48.265 v.17|2|59

CARRIER - LIX KLETT, S. A. Acondicionamiento de Aire
CONVOCATORIA

Carrier Lix Klett, S. A., Acondicionamiento de Aire, cita a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de febrero de 1959, a las 16 horas en el local social, Florida 229, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1958.
2º Elección de seis directores por el término de dos años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.500.— e.12|2-Nº 48.209-v.17|2|59

COLOIDAL S. A., Com., Fin., Inm., y de Mand.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 23|2|59, 16 horas, Corrientes 316, 2º, Cap., para tratar a los efectos de completar lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria 30|1|59, siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Fijación honorario Directorio y síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Por renuncia total Directorio elección de directores con fijación número miembros del Directorio.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.12|2-Nº 48.220-v.17|2|59

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA Sociedad Anónima

Quincuagésima Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1959, a las 10 horas en el domicilio legal, calle Belgrano 936 Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.
2º Elección de dos directores titulares por dos años, un director titular por un año, dos directores suplentes por un año y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1958|1959.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.
De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una Institución Bancaria del País, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano Nº 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 3.250.— e.12|2-Nº 48.225-v.17|2|59

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 6 de 1959.
Estimado consocio:
De acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 42 del estatuto social, tenemos el agrado de invitar a Ud. a participar de la Asamblea Social Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social, Sarmiento 2523, el día viernes 27 del corriente a las 20 horas, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio 46º, 1º enero al 31 diciembre de 1958;
2º Renovación de la Junta Directiva, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del estatuto social, debiendo elegirse, en consecuencia, y por terminación de mandato: un vicepresidente; un protesorero; un prosecretario; cinco vocales titulares; todos por dos años y diez vocales suplentes, por el término de un año;
3º Elección de tres revisores de cuentas, de acuerdo al artículo 38 del estatuto social;
4º Elección de tres árbitros arbitradores, conforme a lo establecido en el artículo 39 del estatuto;
5º Designación de dos asambleístas, para suscribir el acta de la Asamblea.
Contando con el concurso de su asistencia, hacemos propicia la oportunidad de saludarle con nuestra mayor consideración. — Florencio González, presidente; Manuel José Lozano, secretario.
$ 800.— e.12|2-Nº 48.255-v.12|2|59

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 6 de 1959.
Estimado consocio:
Tenemos el agrado de invitar a Ud., de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 42º del estatuto social, a participar de la Asamblea Social Extraordinaria, que se realizará en nuestra sede social Sarmiento Nº 2523, el viernes 27 del corriente a las 21 horas, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del aumento de la cuota social;
2º Designación de dos asociados para que en representación de la Asamblea, suscriban el acta de la misma.
Descontando el concurso de su puntual asistencia, saludámosle con atenta y distinguida consideración. — Florencio González, presidente; Manuel José Lozano, secretario.
Estatuto Social: Art. 48: Las resoluciones de las Asambleas se adoptan por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, es decir activos y activos vitalicios, con excepción de lo determinado en el artículo 46 del presente estatuto. Pasada media hora de la indicada para la apertura de la Asamblea, ésta tendrá lugar con el número de socios presentes si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En ambos casos sus resoluciones serán válidas.
$ 750.— e.12|2-Nº 48.254-v.12|2|59

"J"

JOHN DEERE ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de febrero de 1959, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 515 (2º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de octubre de 1958;
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico;
3º Consideración de las retribuciones de los directores con cargos ejecutivos (art. 12 de los estatutos);
4º Establecer el número de directores titulares para el próximo ejercicio (art. 10 de los estatutos);
5º Elección de los directores titulares de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea en el punto anterior y de tres directores suplentes, todos ellos por el término de un año (art. 13 de los estatutos);
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año (art. 24 de los estatutos);
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (art. 34 de los estatutos). — El Directorio.
$ 3.500.— e.12|2-Nº 48.253-v.17|2|59

"L"

LEPETIT S. A. Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 24 de febrero de 1959 a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 332, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital autorizado de v$n. 120.000.000 a v$n. 137.000.000.
2º Emisión de v$n. 17.000.000 en acciones ordinarias clase "B" (un voto) con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, para ser entregadas totalmente liberadas y a la par, sin el ejercicio del derecho de preferencia, en pago de adquisición de bienes (maquinarias y equipo para la planta industrial) por el equivalente de liras 80.000.000 aproximadamente, y por cancelación de pasivos hasta el importe del remanente resultante.
3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 28 de los estatutos.
$ 3.000.— e.12|2-Nº 48.211-v.17|2|59

"P"

POTOSI S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido por los arts. Nº 10º y 11º de los estatutos Sociales, convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1959 en nuestra sede social, calle Cangallo 1143, a las 19 horas, a los efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Anulación de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 10 de septiembre de 1958.
2º Reforma del art. 4º de nuestros Estatutos Sociales de conformidad al proyecto que presenta el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición contenida en el art. 10 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 2.250.— e.12|2-Nº 48.270 v.17|2|59

"S"

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial Comercial
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1959 a las 16.00

horas, en Lavalle 1454, 2º piso, 2º cuerpo para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios 1957 y 1958.

2º Elección del nuevo Directorio o ratificación de los integrantes del actual.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|2-Nº 48.212-v.17|2|59

SPINOFER

S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de febrero 1959 a las 19 horas, en Florida 538, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31|10|58.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación número directores, elección directores y síndico titular y suplente y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|2-Nº 48.228-v.17|2|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

A los fines de Ley 11.867 se hace saber que los señores Rada Haddad, Khalil Haddad, Julio Jattar y José Jattar, únicos componentes de la razón social "Haddad, Jattar y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle ACHEGA 3568, Capital Federal y fábrica textil en Valentín Gómez 81, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, han convenido la disolución y liquidación de la sociedad con efecto al 31 de diciembre de 1957 y asimismo que el socio Rada Haddad toma a su cargo el mencionado establecimiento fabril. — Reclamaciones de ley, escribano César A. Orozco, Av. R. Sáenz Peña 651, Capital.

$ 1.500.— e.12|2-Nº 48.210-v.17|2|59

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Ricardo Enrique Fernández, vende libre de deuda su negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, y empanadas, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, venta helados y 10 mesas en acera, calle AVENIDA SAN MARTIN 7416 a Gabriel Fernández Hernández, Santiago Vicente, Otilio Vicente y Benedicto Gallardo. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.

$ 1.000.— e.12|2-Nº 48.216-v.17|2|59

Héctor Enrique Lanzani, Escribano Público Nacional, al comercio hace saber, a los efectos de la ley 11.867, por el término de cinco (5) días, que Pace y Larocca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la Avenida A. Alcorta número 3828; adquirió por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 22 de Diciembre de 1958 el fondo de comercio perteneciente a Pace y Larocca Sociedad Comercial e Industrial, con domicilio en la AVENIDA A. ALCORTA 3828, Capital Federal, dedicado al ramo de compra-venta de cascos, tambores y mercaderías en general. — Oposiciones y reclamos, en Zavaleta número 643, Capital Federal.

$ 1.250.— e.12|2-Nº 48.224-v.17|2|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Pedro Cordero, Héctor Belay y Santiago Cordero, venden a Leandro Martínez y Antonio Maquieira, su negocio de café y bar, Avda. MONTES DE OCA 849, esq. BRANDSEN, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.237-v.17|2|59

"B"

Jesús Loureiro, balanceador y martillero público, oficina Aguilar 2428, T. E. 73-0900. Avisa que: con su intervención, Angel Quintela, v. de a Edinco, S. A. su negocio de venta de comestibles, "Despensa La Rosa", sito en esta Capital BERUTI 3602 al 3610, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.213-v.17|2|59

El Dr. O. Davidovich, con oficinas en Cangallo 2370, 4º piso, Of. 19, hace saber por el término de ley que Friuli y Cía., con domicilio en Bartolomé Mitre 2741, vende a Carlos Julio Fineschi, su negocio de artículos del hogar y anexo de la calle BARTOLOME MITRE 2741. — Reclamos de ley, en Cangallo 2370, 4º piso, Of. 21, donde constituyen domicilio las partes.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.230-v.17|2|59

Avisan López y Guananja, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 69, 1º, que Segismundo Fermiñan vende a Salvador Sabatelli, negocio despacho comestibles por menor sito BUCARELLI 1235, capital; reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.246-v.17|2|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1153 y 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 1207. Vendedores: Benito Cedrón, Perfecto González, Roberto González, Ubaldo Norberto González y Antonio González, domiciliados en Bartolomé Mitre 1201, Capital. Comprador: Antonio Tapia, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.12|2-Nº 48.268-v.17|2|59

"C"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Antonio Frecha y Manuel C. Frecha venden a Baldomero Díaz, Antonio Díaz, José Rodríguez y Gerardo López, su negocio de café y bar, CANGALLO 1302 esq. TALCAHUANO. Domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.236-v.17|2|59

Antonio Liggieri vende las dos terceras partes del negocio de fabricación y venta de soda en sifones situado en la calle CARLOS BERG 3168, Capital Federal, a Francisco A. Lobosco y Luis P. Liggieri; domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley.

$ 500.— e.12|2-Nº 48.234-v.17|2|59

Cobián y Cuesta, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital; T. E. 38-4501, avisan: Eliseo Alvarez vende a Castor Cascon, José Cascon y Raúl Cascon su negocio de casa de café, lunch, anexos y venta de helados sito calle CERRITO 462, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.245-v.17|2|59

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Gloriana" compuesta por Mauricio Rosenberg e Isaac Kocjman con domicilio en CONDARCO 982|84, que se dedica a la fabricación y ventas de tejidos de punto, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mauricio Rosenberg.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.266-v.17|2|59

Torboda, S. R. L. vende a la Srta. Rywa Goldberg el negocio de lavadero sito en CANNING 1911. Domicilio de partes y reclamos de ley Pasteur 791.

$ 500.— e.12|2-Nº 48.262-v.17|2|59

Inmobiliaria "Corrientes", martillero público, ofic. Corrientes 3722, Cap., avisan que el Sr. Esvaldo Sebastián Ingaramo vende a Cándido Fernández su hotel alojamiento, sito en CUBA Nº 3025, de Cap. Reclamos en término de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.258-v.17|2|59

Se hace saber por cinco días que Galve Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere, por transformación, el activo y pasivo de su negocio en el ramo de accesorios y repuestos para automóviles, sito en la calle CASEROS 832 de esta Capital, a "Galve Hermanos, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Reclamos por el término de ley en las oficinas del Contador Público Nacional Dr. Rodolfo C. Sommer, San Martín 66 que constituyen las partes.

$ 1.000.— e.12|2-Nº 48.257-v.17|2|59

"F"

Se hace saber que "Alba S. R. L." vende libre de todo gravamen el negocio de panadería mecánica sita en la calle FITZ ROY 2055 a los señores Vicente Solís y Héctor Hugo De Pietro. Reclamos de Ley. Alfio Lucca, Martillero Público, calle Córdoba 1166, 4 piso, Dto. 8 donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.238-v.17|2|59

"H"

Julio Ruda, martillero público, con oficinas en la calle Solís 532 Piso 1º, T. E. 37-3438, avisa al comercio que María Elena Jaunarena vende a Jacinta Amado el negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle IRIARTE 2176. Esta venta se realiza libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.241-v.17|2|59

El Martillero Público Francisco Prandi, con oficinas en Avda. Gral. Mosconi 3145, T. E. 50-4724, hace saber: Que con su intervención los Sres. Esteban Roig y Elvio Clar venden a "Olympic" Televisión Argentina S.A.C.I.F., el negocio de chapa y pintura, calle HELGUERA 4500, T. E. 50-6597, Cap., libre de gravamen y deudas. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.226-v.17|2|59

Lorenzo Repossi vende su taller mecánico (reparación de automóviles), HIPOLITO YRIGOYEN 2929, Capital, a Adolfo Armando Rodríguez y Osvaldo Enrique Souto. Reclamaciones de ley, Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, domicilio partes.

$ 500.— e.12|2-Nº 48.259-v.17|2|59

"R"

Cobián y Cuesta, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501 avisan: Carlos Criscola vende a José Ouro, Secundino Francisco Villanueva y Félix Silva Villanueva su negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados y venta de helados sito en RIVADAVIA 2512, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.244-v.17|2|59

"S"

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 1495, 1er. piso, T. E. 38-8213, avisan que los señores Maximino Díaz, Antonio Amado Vigil y Camilo Fontán, venden a los señores Ramiro Gómez, Florencio Rollan, Martín Ilarregui y José María del Valle ("El Mundo", Soc. Resp. Ltda. en formación), el negocio de café, bar y casa de lunch, denominado 'El Mundo' sito calle SARMIENTO 877. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.12|2-Nº 48.215-v.17|2|59

J. Pedro Vizzi y Cía., Balanceadores, avisan: Benita Pena de Pliticos, Eduardo Pena y Manuel Pena venden libre de deuda su hotel-alojamiento, calle SALTA 1450, a Víctor Surribas, Edelmiro Sampayo y Adef Zeitune. Domicilio partes y reclamos Ley en nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.

$ 500.— e.12|2-Nº 48.248-v.17|2|59

"T"

Ramón Yeñez y Jesús López, venden sus dos terceras partes hotel, sito en TACUARI 1446, a Oscar Luis Acosta y Serafín Urso, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley Ofic. Bal. José M. Míguez, Avda. Pavón 2328, Lanús, domicilio de partes.

$ 500.— e.12|2-Nº 48.250-v.17|2|59

"V"

Casabian & Cía., con venta de tejidos al por mayor en VIAMONTE 2423, Capital, e integrada por Carlos Casabian y Tacvor Sirinian, domiciliados en Viamonte 2423 y Pampa 1638 respectivamente, avisan al comercio que con fecha 1º de agosto de 1958, quedó disuelta la sociedad colectiva con el retiro del socio Tacvor Sirinian, haciéndose cargo del activo y pasivo, Carlos Casabian. Domicilio para reclamos de Ley, Viamonte 2423, Capital.

$ 1,000 e.12|2-Nº 48.240-v.17|2|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

POTOSI S. A.

Hace saber a los señores accionistas de conformidad a lo dispuesto por el artículo cuarto de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de las series 6ª a 25ª, del capital social en Acciones Ordinarias clase "B".

$ 450.— e.12|2-Nº 48.269 v.14|2|59

FIDEMOTOR

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Infórmase que el Directorio resolvió emitir 15.000 acciones ordinarias que ofrece en suscripción a la par y contado y con goce de dividendo a partir del 1|7|58 a actuales accionistas en la proporción del 13,04 % de sus tenencias. Opción deberá hacerse en sede social en plazos estatutarios contra presentación títulos quedando acciones no suscriptas a disposición Directorio.

$ 600.— e.12|2-Nº 48.265 v.14|2|59

ESELMEC Soc. Anón. Com. e Ind. Avda. Guido Spano 263/67 Villa Lynch — San Martín

Infórmase accionistas que Directorio resolvió emisión 5.000 acciones ordinarias categoría "A" que ofrece suscripción par y pago 10 % en efectivo en el acto suscripción a actuales tenedores acciones en proporción 50 % sus tenencias. Acciones emitidas gozarán dividendo a partir 1|7|58 y las no suscriptas quedarán a disposición Directorio. Opción deberá ejercerse sede social en plazos estatutarios contra presentación títulos provisorios. — El Directorio.

$ 900.— e.12|2-Nº 48.263 v.14|2|59

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA, S.A.C.I.F.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Mayo de 1958, el capital autorizado de $ 25.000.000 a dad ha sido elevado de $ 25.000.000 a $ 30.000.000.—. El Directorio.

$ 450.— e.12|2-Nº 48.227-v.14|2|59

MINERA DEL SUR

Sociedad Anónima, Minera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, a los fines del art. 7º de los estatutos, la emisión de las series tercera a décima inclusive, de $ 100.000 cada serie, siendo de acciones ordinarias de la clase "A", las series tercera a sexta inclusive y de ordinarias de la clase "B" las restantes. — El Directorio.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.243-v.14|2|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de LUIS MARIA GILLY.

Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.443-D.T.-v.21|2|59

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 2 (Secretaría 4) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSEFA ELENA AGUSTINA PETRONA ROCAMORA de MILONE.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.381 D.T.-v.19|2|59

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ESCOLASTICA CASTAÑEDA de SOSA.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 46.070-v.18|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|12 del 58 al 2|1|59.

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado N. 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL CALCAGNO, o JOSE CALCAGNO. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 48.123 v.20|2|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORA COLLAZO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.357-D.T.-v.18|2|59

Nº 5

El Juez en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5), Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO RAUL CORREA.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.425-D.T.-v.21|2|59

Luis N. Perrone, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de TORRES ZAVALETA ANTONIO GUILLERMO JOSE. — Diciembre 30 de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.416 D.T. v.20|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 32), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GITEL PRESMAN de JACUBOVICH.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 47.975-v.16|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ELENA CAMMARATA de OLINI. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 1.000.— e. 2|2-Nº 47.928 v.14|2|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría No 17), cita por diez días, a herederos y acreedores de ALFREDO CASAUBON.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.463-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría No 16, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA ANGELICA o SARA DORA AMALLO de FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.449-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO o MANUEL GERARDO SORIA.
— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.378 D.T.-v.19|2|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 18) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GOGLIORMELLA.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.382 D.T.-v.19|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE DOLORES DE OLIVEIRA CEZAR DE COGAN. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.31|1-Nº 47.909 v.13|2|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL VIVA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.440-D.T.-v.21|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.438-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 21) cita por diez días a acreedores y herederos de JUAN ANTONIO LUIS ALBERTI. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.421 D.T. v.20|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Secretaría Nº 21), se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores y don ROBERTO ARDITO RISSO. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.419 D.T. v.20|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de OSIAS ZEIGNER.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.368-D.T.-v.18|2|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL GOMEZ CROCI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.2|2-Nº 47.801 v.14|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|1 al 11|2|59.

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de NUNZIO o NUNCIO TUMIO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.359-D.T.-v.18|2|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría No 27), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID SEJTMAN.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.428-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA SARMIENTO LASPIUR DE PAZ. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.414 D.T. v.20|2|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Sec. 29), cita por cinco días a FRANCISCO PIÑEYRO y DOLORES GARCIA, a tomar intervención en autos "Piñeyro Ada Silvia s|adopción", bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y designarse al defensor de ausentes. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 5.00.— e.7|2-Nº 11.416 D.T. v.14|2|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FERBER de PEREIRA y de FRANCISCO FEDERICO o FRANCISCO F. o FRANCISCO FERBER.— (Publicar por diez días).
Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.402 D.T.-v.19|2|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BIENVENIDA CRAXEL de BALANZAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.383 D.T.-v.19|2|59

Nº 11

El Juez en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA ELISABET ALES de PREITI.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.11|2-No 11.436-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de NESTOR ANGEL LIMONTA y FRANCISCA MASIP de LIMONTA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1 000.— e.7|2-Nº 48.088 v.20|2|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado No 11 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO TISCORNIA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.356-D.T.-v.18|2|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de HAROLD HUNTER WATTS.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.361-D.T.-v.18|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ZANETTINI de RESTANIO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-No 11.363-D.T.-v.18|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (Nº 11) secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA CROCE DE FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.31|1-Nº 47.908 v.13|2|59

Nº 12

El Juez Civil doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de GARGIULO RAQUEL o GARGIULÓ de MARTINEZ RAQUEL.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.187-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de MIHRAN GARABEDIAN. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.411 D.T. v.20|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de: ELIAS BATICA.
Buenos Aires, marzo 25 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.384 D.T.-v.19|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de RODOLFO BENITO GIORGI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.376-D.T.-v.18|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PRADA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.375-D.T.-v.18|2|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ETAYO.
Buenos Aires, julio 2 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.461 D.T.-v.21|2|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTIGLIONE.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.077-v.19|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA CANGRAND DE DEMARCHI, JUAN JOSE DEMARCHI, y MARIA ELENA ZAPIOLA de DEMARCHI.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.387 D.T.-v.19|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PEROJÁ.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.129-D.T.-v.18|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|12 de 1958 al 10|1|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RODOLFO LOPEZ ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.371-D.T.-v.18|2|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO MARZOCCA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.435 D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de TECLA PROSPERINA CARPY, TECLA PROSPERINA CARPI, PROSPERINA TECLA CARPY o PROSPERINA CARPY.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.447 D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO BERENFUS. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.406 D.T. v.20|2|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOROTEA CATALINA LUISA MARGARITA RUNGE de HEISECKE.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.11|2-Nº 48.205-v.21|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, hace saber por cinco días que por ante su Juzgado y Secretaría Nº 45, se ha iniciado el juicio de concurso civil de don CATALDO CICCOPIEDI, designándose síndico al doctor Gastón Terán, Reconquista 336, oficina 110, a quien procederán los acreedores a presentarle en el término de treinta días los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.157-v.16|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 43, a mi cargo, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ERNESTO CAYETANO LOSADA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.426 D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SCHIAFFINO. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.409 D.T. v.20|2|59

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA DI PACE de QUINTIERI.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.403 D.T.-v.19|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMON LERNER. Buenos Aires, Abril 2 de 1958. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.000.— e.2|2-Nº 47.925 v.14|2|59

Nº 17

Marcelo Padilla, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, de la Capital Federal, Secretaría Nº 51 del escribano Luis R. Rodríguez Lozano, en autos "Bures de Romero, Laura Dosinda c|Romero, Lorenzo Juan, s|divorcio y separación de bienes", cita por cinco días a LORENZO JUAN ROMERO para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle como defensor el de ausentes. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 750.— e.7|2-Nº 11.417 D.T. v.14|2|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA NATALIA PUANA SALVI de BENZA o MARIA JUANA NATALIA SALVI de BENZA o MARIA JUANA NATALINA SALVI de BENZA o MARIA NATALIA SALVI de BENSA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.395 D.T.-v.19|2|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, (secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA CRNIC de KNEZ.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.367 D.T. v.18|2|59

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por 10 días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ. — Buenos Aires Diciembre 31 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.2|2-Nº 47.489 v.14|2|59

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MATEO TRELLES.
Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.398 D.T.-v.19|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MASTROPIETRO. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.31|1-Nº 47.921 v.13|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MIGUEL ZINI.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.352-D.T.-v.18|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL ALBERTO MASCOLO y de FILOMENA SCOLA de MASCOLO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Francisco José Vinicco, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 48.178-v.16|2|59

Atilio J. Dóssola, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA PEREZ MORENO de LOPEZ o CATALINA PEREZ de LOPEZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.370 D.T.-v.12|2|59

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de OSCAR MOLNAR. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.453 D.T.-v.16|2|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS CAPART. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.7|2-Nº 11.408 D.T.-v.14|2|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 4), cita por tres días a don ISAAC WATENBERG para que por sí o por apoderado tome intervención en los autos que por escrituración le sigue María Liberia Zurlo, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 450.— e.11|2-Nº 11.462 D.T.-v.13|2|59

Nº 5

El Dr. Julio A. L. De Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN FERNANDEZ de PORFIRI. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.353 D.T.-v.12|2|59

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, titular del Juzgado Nº 6, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO CATALANO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.7|2-Nº 48.113-v.14|2|59

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTE de LICATESI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.442 D.T.-v.16|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL LUPPO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario
$ 500.— e.5|2-Nº 11.362 D.T.-v.12|2|59

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO ALONSO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.365 D.T.-v.12|2|59

Nº 8

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a los herederos y acreedores de JOSE OLIVIERI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 48.131-v.16|2|59

El doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO PLESNER. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.434 D.T.-v.16|2|59

El doctor F. P. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL BOTTA.
Buenos Aires, marzo 5 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.6|2-Nº 11.393-D.T.-v.13|2|59

Nº 10

Eduardo Etchegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL LORENZO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.6|2-Nº 11.386-D.T.-v.13|2|59

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTINA ROMANA BORTOLOTTI de BURCHIOTTI. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.366 D.T.-v.12|2|59

Nº 12

El Juez doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de PURIFICACION AREAN de LOPEZ. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1958. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.431 D.T.-v.16|2|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA MANCINI de GOÑI — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Samuel Sineíni, secretario.
$ 500.— e.7|2-Nº 11.423 D.T.-v.14|2|59

El señor Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO JUSTINO RIVAS. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Ricardo H. Cetrángolo, prosecretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.377 D.T.-v.12|2|59

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de AZRIEL PLOTINSKY. — Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Samuel Sineíni, secretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.358 D.T.-v.12|2|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital Federal, doctor Conrado Díaz Molina, se cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de don JAIME PEDREIRA y doña NORMA PEDREIRA o PEDREIRA y MOUZO. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.7|2-Nº 11.420 D.T.-v.14|2|59

Nº 18

El Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERAFIN HIDALGO y de AURORA GONZALEZ de HIDALGO. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. — Roberto Piltaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.355 D.T.-v.12|2|59

Nº 19

El Juez doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PARAVENTI y ESPERANZA PRINCIPETTI de PARAVENTI.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.455 D.T.-v.16|2|59

Nº 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VIRGINIO TORRO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.433 D.T.-v.16|2|59

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ESTER o ESTHER PROCUPET de GALER.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.6|2-Nº 11.409-D.T.-v.13|2|59

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS ANGEL BELLO.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.6|2-Nº 11.399-D.T.-v.13|2|59

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madraza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOREIRA.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.452 D.T.-v.16|2|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA RUDONI de CANTONI y ROQUE LEONARDO CANTONI.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.444 D.T.-v.16|2|59

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado Nº 29, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSALIA BARREIRO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.7|2-Nº 11.407 D.T.-v.14|2|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Juan Carlos Marenco, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL SALVADOR NOTO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.441 D.T.-v.16|2|59

Juan Carlos Marenco, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIO MARTINEZ y FELISA RODRIGUEZ de MARTINEZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.369 D.T.-v.12|2|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA SUOZZO de QUAGLIA. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.7|2-Nº 11.410 D.T.-v.14|2|59

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez de Paz, a cargo Juzgado 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRARO.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.432 D.T.-v.16|2|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DEMESIO BESCOS.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.6 2-Nº 11.401-D.T.-v.13|2|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa (Juzgado Nº 38), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA RACINELLO de GIRALT.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 500.— e|6|2-Nº 48.085-v.13|2|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA RAMPONI Vda. de RATTO.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 500.— e.11|2-Nº 48.130-v.16|2|59

PAZ 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO JOSE NOCERA.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 500.— e.11|2-Nº 11.459 D.T.-v.16|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional en lo Correccional doctor Luis Eduardo Argüero, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del doctor Samuel J. A. Salas, cita y emplaza al prófugo CARLOS ROBINSON MARIN para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 14.818, que por delito de lesiones art. 94 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Samuel J. A. Salas, secretario.

e.16|1-Nº 4.631-v.21|2|59

"N"

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a SAMUEL GEBER, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, Diciembre 19 de 1958. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.16|1-Nº 4.626 v.21|2|59

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a AMADOR OVISIO ARIAS, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación de la presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5385 que se le sigue por ante la Secretaría Finkelstein de este Juzgado, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Juez. Correc. "N", Lavalle 1638, piso 6º, Capital Federal. — José Finkelstein, secretario.

e.16|1-Nº 4.627 v.21|2|59

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a HECTOR LUIS GARCIA, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5311 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal, se le sigue por ante la Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1958. Juzg. Correc. "N", Lavalle 1638 6º piso, Cap. Federal. — José Finkelstein, secretario.

e.16|1-Nº 4.628 v.21|2|59

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NICASIO PEREZ para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto y penado en el art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, Diciembre 5 de 1958. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.16|1-Nº 4.629 v.21|2|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OKIS de CHOMIK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.19|1-Nº 4.648-v.24|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 30 días a ENRIQUE MARIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 22.647 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.

e.13|1-Nº 4.566-v.18|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JACOBO FUDINN, a comparecer en la causa Nº 22.569 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.

e.13|1-Nº 4.567-v.18|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a R. C. MOREYRA BUSTAMANTE, a comparecer en la causa Nº 22.714 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. Ricardo M. Font, secretario.

e.13|1-Nº 4.568-v.18|2|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por 5 días a FERMIN CASAS y ALFREDO CAPON, a contar desde la primera publicación, a comparecer en la causa número 18.219 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Enero 22 de 1959. — Rafael Cullen, secretario.

e.11|2-Nº 4.835 v.16|2|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por presunta defraudación prendaria (Causa Nº 30.741), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, Enero 28 de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.11|2-Nº 4.836 v.16|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR LURBE a comparecer en la causa Nº 30.852 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de enero de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.7|2-Nº 4.824-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ABEL ANTONIO SAYAGO a comparecer en la causa Nº 30.840 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de enero de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.7|2-Nº 4.825-v.14|2|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CASIA ANTONIA de BELLONE, procesada malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 19.908, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Enero 23 de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.11|2-Nº 4.837 v.16|2|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO VICTOR TORRES, a comparecer en la causa Nº 23.292 que se le sigue por falsificación de documento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 128.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.11|2-Nº 4.838 v.16|2|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, Secretaría número 129, interinamente a mi cargo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a MUAMED LUCIANO ALI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa (sumario Nº 22.993), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Secretaría, Enero 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.

e.11|2-Nº 4.839 v.16|2|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a JORGE GUILLERMO ALVAREZ, procesado por el delito de depositario infiel, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 23 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.5|2-Nº 4.813-v.12|2|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO NICOLAS NIETO, a comparecer en la causa Nº 238, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, enero 29 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.11|2-Nº 4.840-v.16|2|59

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a/c. interinamente del Tribunal Nº 15 de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, cita, llama y emplaza por cinco días, a RICARDO JULIO SUSELLA, procesado por infracción a la Ley 12.962 para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26 bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso.

Buenos Aires, 26 de enero de 1959. — El secretario.

e.7|2-Nº 4.826-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a ARNALDO OSINS a comparecer en la causa Nº 70 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 29 de 1959. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.7|2-Nº 4.827-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, int. a cargo Juzgado Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a RITO ORUE o RITO MARCIANO ORUE a comparecer en la causa número 229 que se le sigue por el delito de hurto (Art. 162 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de enero de 1959. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.7|2-Nº 4.828-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, int. a cargo Juzgado Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a OLEGARIO BARRIENTOS a comparecer en la causa Nº 204 que se le sigue por el delito de hurto (art. 162 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de enero de 1959. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.7|2-Nº 4.829-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a HILARIA ENCARNACION ARANZE, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso. Secretaría: José F. Calvo. — Buenos Aires, 27 de enero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.6|2-Nº 4.820-v.13|2|59

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a OSVALDO CANCIO, para que dentro del quinto día, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: 5º piso, Tribunales. Secretaría: José F. Calvo. — Buenos Aires, 27 de enero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.6|2-Nº 4.821-v.13|2|59

Por disposición del señor Juez, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a PEDRO N. NIETO, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tribunales, 5º piso, sobre Uruguay. — Secretaría, 28 de enero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.6|2-Nº 4.822-v.13|2|59

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a GERARDO SALDARRIAGA, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso. Secretaría: José F. Calvo. — Buenos Aires, 28 de enero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.6|2-Nº 4.823-v.13|2|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 257, que se le sigue por robo, ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Munilla Aguilar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, enero 29 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.11|2-Nº 4.841-v.16|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Gigena, se emplaza por el término de cinco días a VICENTA VILLALBA a comparecer en la causa Nº 137, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, enero 22 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.11|2-Nº 4.842-v.16|2|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO PEDRO PETRONI a comparecer en la causa Nº 321, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.
Buenos Aires, enero 28 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.5|2-Nº 4.814-v.12|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR PEDRO CHIESA a comparecer en la causa Nº 261, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, enero 28 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.5|2-Nº 4.815-v.12|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a|c. del Tribunal Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a BENJAMIN PLACERES, a comparecer en la causa Nº 96, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, enero 28 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.5|2-Nº 4.816-v.12|2|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO o PEDRO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 30.845 que se le sigue por violación, lesiones y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de enero de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|2-Nº 4.830-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161 del doctor Julio S. Soto, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a los prófugos PEDRO OTERO y JUAN CARLOS RODRIGUEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo a las prescripciones de la ley.
Secretaría, 27 de enero de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|2-Nº 4.831-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a CESAR ALEXIS PADULA a comparecer en la causa Nº 337 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de enero de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.7|2-Nº 4.832-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS VARELA a comparecer en la causa Nº 250 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de enero de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.7|2-Nº 4.833-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO E. FORCHER a comparecer en la causa Nº 271|58, que se le sigue por el delito de desobediencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 132.
Buenos Aires, enero 28 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.5|2-Nº 4.817-v.12|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR AMFICO?? a comparecer en la causa Nº 3?8, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 162.
Buenos Aires, enero 27 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.5|2-Nº 4.818-v.12|2|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RODOLFO ESTEVEZ o JUAN CARLOS RENZI a comparecer en la causa Nº 23, que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 163.
Buenos Aires, enero 14 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.11|2-Nº 4.843-v.16|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO ELEGIDIO AIMAR a comparecer en la causa Nº 10, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.
Juan Antonio Freuler, secretario.
e.11|2-Nº 4.844-v.16|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO ALDIN a comparecer en la causa Nº 10, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, enero 10 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.11|2-Nº 4.845-v.16|2|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 1 doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANTOLIN QUIROZ, para que comparezca a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, Planta Baja.
Secretaría, 2 de febrero de 1959. — Elías T. Raffo, secretario.
e.11|2-Nº 4.834 v.16|2|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Miguel A. Madariaga se emplaza por 30 días a OSCAR HORACIO FALBO, a comparecer en la causa Nº 11.125, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1958. Ricardo M. Font, secretario.
e.20|1-Nº 4.672 v.25|2|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELIDA LOPEZ de BISCARO o ELIDA ROJAS de VISCARO procesada por el delito de infracción ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de enero de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.20|1-Nº 4.677-v.25|2|59

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

El Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Capital Dr. Juan Carlos Ojam Gache, Secretaría del Dr. Carlos R. Cornejo, cita por cinco días al señor ALFREDO GIORDANO-ALFRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos (pesos 36.732,55 m|n.) le ha promovido el Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1958. — Carlos R. Cornejo, secretario.
$ 1.250.— e.11|2-Nº 11.445 D.T. v.16|2|59

El Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, Secretaría del Dr. Carlos R. Cornejo, cita por cinco días al señor MIGUEL OTCHA, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos ($ 50.000.— m|n.) le ha promovido el Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1958. — Carlos R. Cornejo, secretario.
$ 1.250.— e.11|2-Nº 11.446 D.T. v.16|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por tres días en los autos "STAD y CIA. S. R. L. s|convocatoria", que ha sido postergada la junta de acreedores para la audiencia del día 17 de marzo de 1959, a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 600.— e.11|2-Nº 11.448 D.T.-v.13|2|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por el término de tres días, en los autos caratulados "CASA FIDEL S. R. L. le pide quiebra Banco Mercantil Argentino", el siguiente auto: "Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. Téngase presente el certificado del actuario que antecede y comparezca la deudora por intermedio de su representante legal, dentro del término de tres días a dar las explicaciones que le requerirá el Juzgado, bajo apercibimiento de proveérse lo que corresponda al pedido formulado a fs. 8|9. Notifíquese. Alejandro de Gainza.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 900.— e.11|2-Nº 11.429 D.T.-v.13|2|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a JOSE RODRIGUEZ y PEDRO MARTINEZ para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo les ha promovido José Espina, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 750.— e.11|2-Nº 48.183-v.16|2|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Juan Orsi e Hijos S.A.I.C. s|convocatoria de acreedores (hoy quiebra)", expte. Nº 695, año 1957, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fé, a cargo del Dr. Ignacio López Candiotti, Secretaría Segunda, se ha dictado el siguiente auto de quiebra: "Santa Fé, Julio 7 de 1958. — Autos y Vistos; estos autos caratulados "expte. Nº 695 — Año 1957, Juan Orsi e Hijos S.A.I.C. s|Convocatoria de acreedores", a fin de resolver la falencia de la convocatoria ante el rechazo del concordato efectuado por la junta de acreedores; y considerando: Frente al rechazo del pedido de concordato, corresponde declarar en estado de quiebra a la firma presentada. Por ello y lo que determina el art. 41 de la ley 11.719, Resuelvo: declarar en estado de quiebra a la sociedad JUAN ORSI E HIJOS S. A. C. I., con domicilio en esta ciudad, fijándose como fecha de cesación de pagos el día 10 de septiembre de 1956. — Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, la que será abierta por el liquidador en presencia del juez o directamente por el magistrado en ausencia de aquél, entregándose a la firma quebrada la que sea puramente personal. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida para que los pongan a disposición de los liquidadores, bajo penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la firma fallida, so pena, a los que lo hicieran, de no quedar liberados de esos pagos. Decrétase la inhibición general de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General. Desígnanse liquidadores, de conformidad a lo que dispone el art. 90 de la ley de quiebras, al Banco de la Nación Argentina, Ulibarría, Palacios y Cía., Miguel E. Rodríguez y Dr. Mario Passeggi Méndez, los que deberán proceder a la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la fallida, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la ley 11.719. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Litoral. Dése intervención al Sr. Agente Fiscal. Hágase saber, insértese, notifíquese. Ignacio M. López Candioti, Vicente de la Peña". Se hace constar que en definitiva han quedado designados como liquidadores los señores Miguel E. Rodríguez, Ulibarría, Palacios y Cía., señora Teresa María Giovacchini de Huguet y Oscar D. Pinola. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 4.500.— e.7|2-Nº 11.404 D.T. v.14|2|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita a FRANCISCO ALONSO, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designados como lotes 16 y 17 de la manzana 22, y lotes 24 al 26 de la manzana 44, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, agosto 22 de 1957. — Secretaría Nº 4, La Plata. Juzgado Nacional Nº 2. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.6|2-Nº 4.819-v.13|2|59

Formosa

Juan P. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de URBINA RAUL, sucesorio.
Formosa, octubre 21 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.193-v.21|2|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 13, se hace saber por diez días que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, a propuesta de la parte actora, en los autos caratulados "DANISZEWSKI, GREGORIO c/SIERRA, BEATRIZ

"CONCEPCION, s/ejecución hipotecaria", rematará al contado y al mejor postor, el día domingo 22 de febrero, a las 16 horas y sobre el mismo, en propiedad horizontal; Ley 13.512, el departamento "E" del piso 2º, unidad 19 del edificio de la calle Amenábar 1849, cuyas medidas de superficie son: propias 51,60 mc., comunes 51,60 mc. y porcentual del 5.74 o/o y que se entregará desocupado, según cláusula 7ª del contrato hipotecario. Base $ 92.860. Títulos agregados al expediente. Seña 8 o/o, al contado y a cuenta de precio. Comisión 3 o/o en efectivo. Informes en el expediente o en Rivadavia 2134, 2º H. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 3.500.— e.7|2-Nº 48.129-v.20|2|59

Nº 6

JUDICIAL. Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal a cargo del Dr. Horacio Raúl Stegmann, Secretaría Nº 16 del Escribano D. Luis M. Ambrosioni Bosch, se hace saber por cinco días que el Martillero D. Carlos M. Porto rematará el día 15 de febrero de 1959 a las 16 horas, sobre el mismo inmueble sito en el pueblo de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires con frente a la calle Coronel Dorrego Nos. 1638, 1640, 1642 y 1650 entre las de Juan de Garay y Sarmiento, edificado en el lote Nº "uno A" que es parte del lote "Uno" de la manzana dos y con las siguientes medidas: 19.67 mts. de frente al N.O.; 40,99 mts. de fondo en el costado S.O.; 3,55 mts. en el contrafrente S.E. y 44,02 mts. de fondo en el costado N.E., lindando: por el frente calle Coronel Dorrego; S.O. con resto del lote de que forma parte; S.E. con parte del lote 18 y por el N.E. con más terreno de su manzana. Base: $ 210.000.— m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Esta venta se ordena en el juicio: "PIGNANI, AMERICO ANGEL c|RUIZ, LUIS s|ejecución hipotecaria". Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.500.— e.6|2-Nº 11.391 D.T.-v.13|2|59

Nº 8

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 24 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "BUSSO, VIRGINIO y otra c|REBOREDO CANDIDO s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 15 de febrero, a las 15 horas. En el mismo bien, la finca en Lanús, calle Miguel Cané 920, edificado en lote 5, manzana 69, de 8m66 frente por 17m34 de fondo, con sup. de 150,1644 mts. cs. — Base $ 58.000 m|n. 8 % de Seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.500.— e.31|1-Nº 47.869-v.13|2|59

Nº 9

Por disposición de la Dra. María Luisa Anastasi de Walger, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal (Secretaría Nº 25), hácese saber por 10 días en los autos: "SEMINARIO ALBERTO PEDRO, testamentaría", que el martillero Luis Ricardo Del Valle venderá el día 22 de febrero del año próximo, a las 16 horas, sobre los mismos los siguientes lotes de campo: a) Chacras 116, 117 y 137 que según título tienen 75 H. y según mensura 74 H., 30a., 25 ca. b); Chacras 119, 120, 133 y 134 que según título tienen 198 H., 98a., 50 ca. y según mensura 200 H., 23a., 38ca.; c) Fracción de campo N. 5 que según título y según mensura tiene 125 H., 52a., 35ca.; todos próximos al pueblo Fernando Martí, estación Charlone, F. C. N., G. San Martín, Partido Gral. Villegas, Provincia de Buenos Aires. Plano aprobado 50-1-58. — Base $ 2.500 la hectárea para el primer lote y $ 2.200 para los otros dos. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Escritura ante Patricio Quinos. — A 2 km. estación; agua 12 m. profundidad. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 4.500 e.11|2-Nº 11.454 D.T.-v.21|2|59

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 33 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SIMONETTI de VIGLIONE, AMELIA MARIA, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 15 de febrero, a las 16 horas, en el mismo, un lote en Mar del Plata, partido General Pueyrredón, parte lotes cinco a y seis, chacra 89, calle Rodríguez Peña, entre Guido y Funes, de 30 metros frente al N. E., igual medida contrafrente al S. O. por 50 metros de fondo en costados N. O. y S. E. con superficie de 1.500 metros cuadrados. Base pesos 74.100 m/n. 8 o/o a cuenta precio y 3 por ciento de comisión. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.405 D.T.-v.14|2|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 45, del infrascripto, se hace saber por diez días que en los autos caratulados ROUX, ERNESTO DOMINGO c/ FERNANDEZ ELIAS, FELIPE, s/ejecución hipotecaria", los martilleros Jorge Luis Ramo y Antonio Giménez, a propuesta de parte, rematarán el terreno ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Italia entre las de Mitre y Fernández, designado con el Nº 24-d, de la manzana E", según plano de subdivisión característica 63-23-56, de 10 metros en su frente al Oeste sobre calle Italia, 10 metros en su contrafrente al Este, limitando con parte del lote 24h, 29,31 metros en su costado al Sud, lindando con parte del lote 24c, y 29,79 metros en su otro costado al Norte, por donde limita con el lote 24e y fondos del 24g. Superficie: 293 metros cuadrados. — El día 22 de febrero de 1959, a las 11 horas, sobre el mismo terreno. — Base: m$n. 115.609,64. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo. Informes: Carlos Pellegrini Nº 41, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. T. E. 243-4165. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 4.500.— e.6|2-Nº 48.042-v.19|2|59

Nº 16

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Juzgado 16, Secretaría 46 del suscripto, se hace saber por el término de 10 días, en los autos "NOSEDA LUIS s|testamentaría", que el martillero Jorge A. Kern, subastará los días 22, 23 y 24 de febrero de 1959, a las 21 y 30 hs., sin base, el mobiliario y existencias de la casa calle Córdoba 1455 de la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, compuesto de: juegos de hall, escritorio, comedor, dormitorios, cristalería, vajillas, etc. Exposición desde el día 20, de 10 a 12.30 y de 18 a 21 hs. Seña 20 o|o, comisión 10 o|o, a cargo de los compradores. — Buenos Aires, febrero de 1959. Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.500 e.11|2-Nº 48.144-v.21|2|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Juzgado 16, Secretaría 46 del suscripto, se hace saber por el término de 10 días, en los autos "NOSEDA LUIS s|testamentaría", que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 22 de febrero de 1959, a las 18 horas, en el mismo, el inmueble desocupado, situado en la calle Córdoba 1455 de la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, compuesto de piso bajo, porch, comedor, antecomedor, garaje, comd. p|pers., baño serv. y jardín, Piso alto: Paller, escritorio, 2 dorm., baño instal., balcón terraza, terraza y 3 hab.; edificado en terreno de 10m392 fte. a Córdoba por 34m64 de fondo. — Base $ 500.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo de los compradores. Títulos perfectos, pueden consultarse en Expte. Judicial. — Bs. Aires, febrero de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.500.— e.11|2-Nº 48.143-v.21|2|59

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y "Clarín" que el martillero Carlos M. Rodríguez Sturiza, Charcas 814, Capital, venderá el domingo 22 de febrero, a las 17, sobre los mismos; diez lotes de terreno, con casa, casita y galpón, calle Madero entre Unzué y La Patria, frente calle s|nombre, con las siguientes medidas y bases: Lote 17 de 360 mts. $ 10.000; Lote 18 de 390 mts. $ 10.000; Lote 19 de 392,10 mts. $ 10.000; Lote 20 de 382,20 mts. $ 10.000; Lote 21 con casa y mejoras de 1.031,94 mts. $ 60.312,00; Lote 22 con 458,64 mts. con galpón $ 13.000; Lote 23 de 420,22 mts. $ 27.000 con casita; Lote 1 de 277,22 $ 10.000; Lote 2 de 262,80 mts. $ 10.000; Lote 3 de 262,80 mts. $ 10.000, sumas que podrán abonarse con 50 o|o contado y otros 50 por ciento a un año de plazo, más el doce por ciento de interés anual, pagaderos por semestres anticipados; entregándose desocupados dentro de los treinta días de su venta; 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo, "Autos TERMINIELLO PASCUAL c|PENSOTTI VICTORIO s|ej.", Sec. Nº 56. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 2.500.— e.11|2-Nº 48.141-v.16|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 24

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en autos. "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARATEA de BRUNO, SILVIA, s|ejecución prendaria", a propuesta de partes, el martillero Jaime Ramos Oneto, rematará en pública subasta, el día 27 de febrero del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital. Un lavarropas, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 26.170, completamente equipado, sin base, al contado. Comisión 10 o|o. La mercadería se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 900.— e.11|2-Nº 48.180-v.13|2|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HLOUSER, LADISLAO, s|ejecución prendaria", a propuesta de partes, el martillero Jaime Ramos Oneto, rematará en pública subasta el día 27 de febrero del corriente año, a las 17.10 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital. Un lavarropas eléctrico, marca Siam, Mod. 2.117, Nº 1.779, completamente equipado. Base total m$n. 3.480,00 al contado, comisión 10 o|o. La mercadería se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 900.— e.11|2-Nº 48.179-v.13|2|59

Nº 29

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos "TIASA MOTOR CARUSO y VAAMONDE c/LESCANO, MAURICIO N. y otro, s/ejec. prend.", que el martillero A. Larocca, rematará el día 24 de febrero, a las 16 horas, en Caseros 3306, una motocicleta O. K. Mar. Legnano "tipo Sport", motor Nº 90641, modelo 1957, en el estado que se encuentra. Base $ 8.352 m/n. Comisión 10 o/o. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 450.— e.7|2-Nº 11.412 D.T.-v.12|2|59

Nº 40

JUDICIAL: Por orden del Juzgado de Paz Nº 40 de la Capital Federal, a cargo del doctor Ricardo J. Kennedy, se hace saber por el término de 3 días que ha sido designado el martillero Carlos Alberto Gandolla, en el juicio caratulado "FACA S. R. L. contra D'ALOIA SILVIO s|ejecución prendaria", para que proceda a la venta en remate público y al mejor postor de una máquina eléctrica de punto, marca Petbow, modelo T 2.012, Nº 10.128, corriente alternada monofásica 220-380, volts 7 reguladores, con interruptor automático, en perfecto funcionamiento. El interruptor automático es accesorio a la soldadora. La soldadora es de 2 x 45 amperes y 10 Kilowat. Base $ 2.000 al contado, el día 4 de marzo de 1959, a las 14 horas, en mi salón de ventas Avda. Sáenz 55. Exposición de lunes a viernes, de 13 a 14 horas. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.050.— e.11|2-Nº 48.148-v.13|2|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGREST S. A.
Salta 239 — Capital
Registro Nº 6.545
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1959, a las 17 horas, en el local social, Salta 239, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social de pesos 25.000.000 a $ 40.000.000;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22º de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 1.500.— e.11|2-Nº 48.170-v.16|2|59

ADEA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Méjico 1723 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "A.D.E.A.", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de marzo de 1959, a las 18 horas, en su sede social, calle Méjico 1723, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio y concordantes al 30 de setiembre de 1958;

2º Aplicación del artículo 11 de los estatutos sociales sobre el nombramiento de Directores;

3º Nombramiento de síndico titular y suplente;

4º Aumento de capital con aplicación del art. 3º de los estatutos sociales;

5º Reforma estatutaria y

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, Enero 31 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|2-Nº 48.102 v.14|2|59

AUDAX
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Audax S. A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de febrero de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Lambaré Nº 1012, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958 e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para asistir a la asamblea, se recuerda el art. 22 de los estatutos sociales.

$ 1.200.— e.7|2-Nº 48.117 v.12|2|59

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA S. A.
Comercial, Ganadera y Agrícola
CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15º y 21º del estatuto en vigencia, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 19 de febrero de 1959, a las 15.30 horas, en la sede social, San Martín 536, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la modificación de los artículos 5º, 6º, 14º, 17º, 23º, 26º, 28º y 36º del estatuto en el texto impreso que está a disposición de los señores accionistas en la sede administrativa de la sociedad.

2º Autorización al Presidente o vicepresidente en su caso, para que por sí, o por interpósita persona, gestione ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma estatutaria que resuelva la asamblea con facultad para aceptar las modificaciones que se le requieran por dichas autoridades y la de proceder oportunamente a la protocolización e inscripción de las actuaciones en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para que en representación de los demás suscriban el acta de la asamblea junto con las autoridades de la misma. — José A. Murúa, presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 3.500.— e.5|2-Nº 48.038 v.12|2|59

A N A B E R
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Financiera
Capital $ 10.000.000.—
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1959, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1315, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración del director delegado y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director Delegado.

$ 1.750.— e.5|2-Nº 48.036 v.12|2|59

ARGENTINA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día veintisiete (27) de febrero de 1959, a las diecinueve horas, en la sede social de la Compañía, sita en la calle Florida Nº 617, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital (Reforma del artículo 5º del Estatuto Social).

2º Modificación del nombre comercial de la Compañía (Reforma del artículo 1º del Estatuto Social).

3º Modificación del Sistema de designación del Directorio (Reforma del artículo 10º del Estatuto Social).

4º Elección de Directorio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.250.— e.3|2-Nº 47.967 v.21|2|59

"B"

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21º de los Estatutos Sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de febrero próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2037|39, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958 y proyecto de distribución de utilidades;

2º Elecciones de directores y síndicos: a) Por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 4 directores. — b) Por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Jacobo Kraviez, presidente; José Tulipan, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija la realización de la Asamblea, en segunda convocatoria, el día 22 de marzo próximo, a las 10 horas, en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10.30 a 16.30 horas.

$ 3.000.— e.11|2-Nº 48.192-v.16|2|59

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de febrero de 1959, a las 15.30 horas (segunda convocatoria), en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 402, 448, 468, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958; informe del síndico y distribución de utilidades;

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores para integrarlo;

3º Elección de síndico o síndicos titulares y de los dos síndicos suplentes;

4º Remuneración del síndico por el año 1958 (art. 25 de los estatutos);

5º Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — El Directorio.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los artículos 12 y 13 de los estatutos.

$ 1.650.— e.11|2-Nº 48.142-v.13|2|59

"BOSTON" CIA. ARGENTINA DE BIENES RAICES S. A.
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Capital, el día 26 de febrero de 1959, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores E. F. Fanjoy y A. V. Austin, quienes terminan su mandato; de dos directores suplentes por un año; un síndico y un síndico suplente también por un año.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — "Boston" Cía. Argentina de Bienes Raíces S. A. — F. A. Zayas, Director. — E. F. Fanjoy, Presidente.

$ 3.000.— e.7|2-Nº 48.100 v.14|2|59

"C"

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de febrero de 1959, a las 10 horas, en el local Alsina 2252, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958;

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico;

3º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|2-Nº 48.198 v.16|2|59

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agríc. Ganad.
Exp. Nº 8.640
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase Sres. accionistas Asamblea Extraordinaria para el día 21 de febrero de 1959, 9 horas, en Reconquista 365, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículo 24º estatuto;

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.177-v.16|2|59

CAMINOS & VAN PEBORGH
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de febrero de 1959, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 252, Piso 13, Capital, a las 11.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. — Reforma de los artículos 9 y 13 de los Estatutos Sociales.

2º. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.076-v.13|2|59

CURUPAY - S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 11º de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de febrero de 1959, a las 15 horas, en su local social calle 25 de Mayo 140 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores y Síndicos.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 28 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.6|2 - Nº 48.049.v.13|2|59

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 16 de febrero de 1959, a las 19 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la compra de un campo en Bella Vista, provincia de Corrientes;

2º Autorizar a la comisión directiva para firmar la escritura de compra venta;

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. La Comisión Directiva.

$ 1.250.— e.5|2-Nº 48.003 v.12|2|59

"D"

DRECOLL
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias y legales, convócase a los señores accionistas de Drecoll S. A. Comercial e Industrial a Asamblea General de Accionistas para el día 20 de febrero de 1959 a las 20 horas, en Florida 764, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958 y distribución de utilidades;

2º Ratificar remuneraciones otorgadas a los directores durante el ejercicio.

3º Elección de directores, previa fijación de su número, y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.11|2-Nº 48.176 v.16|2|59

"E"

EDITORIALES REUNIDAS S. A.

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos;

2º Autorización para gestionar y protocolizar modificaciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 6 de 1959. —

$ 1.250.— e.11|2-Nº 48.155-v.16|2|59

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de febrero de 1959, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio anual cerrado el 31 de octubre de 1958.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales.

$ 1.200.— e.7|2-Nº 48.116-v.12|2|59

"EL ATENEO" — PEDRO GARCIA S.A.
Librería, Editorial e Inmobiliaria
Florida 340|344 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a verificarse el día 20 de febrero de 1959 a las 9 horas en el local social, calle Florida Nº 340|344, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

2º Fijación del número de directores que integrarán el directorio conforme al artículo XVII de los estatutos, y en caso de resolverse un número mayor a cinco, designación de los accionistas que ocuparán los nuevos cargos por 3 años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

4º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad. (art. 23, inc. K).

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del art. 32 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Florida Nº 340|344 Buenos Aires. — El Directorio.

$ 3.000-e.5|2-Nº 48.037-v.12|2|59

EMBOTELLADORA AVELLANEDA S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Corrientes 311, piso 8º para:

1º Considerar documentos art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1958;

2º Elección de directores y síndicos

3º Remuneración directores ejercicio 1958/59;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.5|2-Nº 48.040 v.12|2|59

"G"

GERARDO RAMON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar

el local Cangallo 2071, el día 24 de febrero de 1959, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de octubre de 1958.

2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El directorio.

$ 1.750.— e.5|2-Nº 47.995-v.12|2|59.

"H"

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.

Comercial, Industrial y Ganadera

San Martín 50 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el 26 de febrero de 1959, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 50, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 31 de octubre de 1957.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

5º Retribución a los Directores y Síndico.

$ 1.500.— e.11|2-Nº 48.137 v.16|2|59

"I"

I. C. A.

Industria Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Corrientes 311, 8º p. - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de febrero de 1959, a las 11 horas, en Corrientes número 311, 8º piso, para: a) Considerar motivos por atraso cumplimiento artículo 347; b) Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; c) Elección de directores y síndicos; d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.6|2-Nº 48.078-v.13|2|59

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA S. A.

Billinghurst 1710 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 20 febrero 1959, horas 16, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación art. 347 C. C. ejercicio cerrado 31|12|1957.

2º Elección Síndicos, titular y suplente, por un año y designación 2 accionistas para suscribir acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.071 v.13|2|59

"J"

JOSE PEISCI S. A. de NAVEGACION

Empresa de navegación patagónica

Viamonte 542. Teléfonos: 32-1772 - 1773

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria el día 19 de febrero a las 17 horas en la sede social, Viamonte 542 — 3º piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elección del directorio.

2º Elección del síndico titular y del suplente.

3º Aumento del capital social autorizado (art. 3º).

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 1.250-e.5|2-Nº 47.994-v.12|2|59.

"L"

LA FIDUCIARIA S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Convoca a Asamblea Ordinaria para el 27|2|59, 18.30 horas, Lavalle 913. Tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio, al 31|10|58.

2º Elección de síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|2-Nº 48.133-v.16|2|59

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.

1.071

No habiéndose realizado Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria y de conformidad con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de febrero de 1959 a las 15 horas en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 18 y 22 de los estatutos de la sociedad y consideración de los nuevos artículos proyectados.

2º Autorizar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus agentes indiquen, protocolizar o elevar a escritura pública las reformas, y llenar todas las demás formalidades legales necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º — Designación de dos accionistas de la sociedad para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, hasta el 16 de Febrero de 1959. — Buenos Aires, Enero 30 de 1959. — El Directorio.

$ 1.800.— e.11|2-Nº 48.173 v.13|2|59

LUDIPA

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1959, a las 10 horas, en Martínez Rosas 1340, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación prescripta por Art. 347 del Código de Comercio al 31 de Agosto de 1958.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500. —e.7|2-Nº 48.090-v.14|2 59

"M"

M. ROCA Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes

Convócase a asamblea de accionistas para el día 20 de febrero de 1959, a las 19 horas, en el local Méjico 625, Buenos Aires, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|958.

2º Aumento capital autorizado a pesos 2.000.000.—.

3º Elección directores y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.169 v.16|2|59

"N"

NESTLE (ARGENTINA) S. A. P. A.

Registro: Nº 2.735

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 20 de febrero de 1959, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Santa Fe Nº 1126, piso 1º, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado en m$n. 50.000.000.— o sea hasta la suma de m$n. 200.000.000.—, conforme al artículo quinto de los estatutos,

2º Reforma del artículo quinto de los estatutos, en la forma propuesta por el directorio que puede examinarse en la sede social.

3º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 11º de los estatutos, los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 3.250-e.5|2-Nº 48.001-v.12|2|59.

"P"

PRODUCTOS ROCHE S. A.

Química e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de febrero de 1959, horas 17, en Corrientes 447, Of. 705, para tratar:

1º Reforma del estatuto;

2º Aumento de capital;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.196 v.16|2|59

"R"

ROBIQUE S. A.

Forestal, Rural e Industrial

Callao 468 — 3º — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1959, a las 18.30 horas, en la sede social Callao 468, 3er. piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, anexos e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1958.

2º Remuneración del Director General y Síndico.

3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y nombramiento de los mismos.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Ratificación de todo lo actuado por el Director General desde el primero de octubre de 1957 al 30 de octubre de 1958.

6º Información sobre la marcha de la Sociedad y resoluciones a tomarse sobre la misma.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Director General.

$ 1.750.— e.11|2-Nº 48.199 v.16|2|59

REYSOL S. A.

Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de febrero de 1959, a las 17.30 horas, en Avenida Corrientes 5666, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización de venta de los pisos 5º y 6º del inmueble sito en Avenida Corrientes 545, Capital, de propiedad de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del Art. 21 de los estatutos sociales, a los efectos del depósito de acciones, para participar en la asamblea.

$ 1.500.— e.7|2-Nº 48.104-v.14|2|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

(en liquidación)

Asamblea General Ordinaria del día 12 de marzo de 1959

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1959, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria y estado de cuentas del 13º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1958 e informe del síndico;

2º — Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 4.000.— e.11|2-Nº 48.146-v.19|2|59

"SAN EDUARDO"

Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Febrero de 1959, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|58.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.11|2-Nº 48.136 v.16|2|59

SINDICATO GREMIAL DE TECNICOS Y EMPLEADOS EN EL CONFORT DEL PIE

Mozart Nº 1875 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con las disposiciones emanadas de la ley 14.455|58, Decreto Reglamentario Nº 5.322, el Delegado Electoral y la actual Comisión Directiva, realiza el llamado a elecciones de las nuevas autoridades de este Sindicato, para el día 22 de febrero próximo, a las 9.30 hs., en el Salón de Actos de la U. O. M. A. de la calle Méx.co Nº 2070, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación de Memoria y Balance;

3º Elección de las nuevas autoridades; a saber: Secretario General; Prosecretario General; Tesorero; Protesorero; Secretario de Actas; Vocales Titulares (5); Vocales Suplentes (2). — La Comisión Directiva; Delegado Electoral.

$ 50.— e.11|2-Nº 48.203-v.12|2|59

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO

Nº 2.851

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de febrero de 1959, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, Dpto. "A", Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.

2º Distribución de las utilidades.

3º Honorarios para el síndico saliente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Autorización para designar directores rentados. (Art. 15).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

A los efectos del art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 1.350.— e.7|2-Nº 48.119-v.12|2|59

SAN ENRIQUE

Soc. en Comandita por Acciones

Avda. Leandro N. Alem 36 — Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de febrero de 1959, a las 16 horas, en Avda. Leandro N. Alem Nº 36, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de las personas que deberán firmar el acta.

$ 1.500.— e.5|2-Nº 48.039 v.13|2|59

"T"

TYNGATU

S. A. Industrial y Comercial

Lavalle 391, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1959 a las 18 horas, en la calle Lavalle 391, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

2º Ratificación honorarios directores rentados.

3º Autorización al Directorio para la emisión de acciones destinadas al pago de dividendos y honorarios.
4º Fijación del número y elección de directores titulares por el término de dos años.
5º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 24 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.000 e.11|2-Nº 48.162-v.16|2|59

TERMAS VILLAVICENCIO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1959 a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle San Martín 536, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre el proyecto de reforma de Estatutos que comprende los artículos 7, 9, 12, 18, 23, 32, 41, 42, 44, 54 y 61, de conformidad con el texto que está a disposición de los señores Accionistas.
2º Designación de dos Accionistas, para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.6|2-Nº 48.067 v.13|2|59

"U"

ULTRAMAR
Petrolera, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Avenida Alem 619.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58;
2º Distribución de utilidades y aprobación dividendo provisorio;
3º Determinar número de directores, designar los mismos y fijar sus honorarios por 1959;
4º Elegir síndico y síndico suplente por 1959 y fijar sus honorarios;
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.11|2-Nº 48.159-v.16|2|59

"V"

VIOTSOL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1959, a las 10 horas, en el local sito en la calle Belgrano 539, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1958
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Elegir y fijar el número de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 11 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 1.500.— e.7|2-Nº 48.118-v.14|2|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

La firma Weitzenfeld y Furtner con fábrica de pilotos sito en AZCUENAGA 446, 5º p., se ha disuelto por documento de fecha 1º de octubre de 1958, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bención Weitzenfeld. Reclamos de ley, Sarmiento 2344, p. 2º, Dto. B, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.11|2-Nº 48.154.v.16|2|59

Miguel Blanco, Mart. Público, of. C. Pellegrini 527, comunica al comercio que Pedro López y Enrique Martín, venden libre pasivo a Manuel E. Calvar, Ponciano Paredes y Antonio Alvarez, el negocio de Restaurant y Bar denominado "Gloria", AVDA. DIRECTORIO 302, domicilio de las partes, reclamo Ley en mis oficinas.
$ 750.— e.11|2-Nº 48.158.v.16|2|59

Jorge H. Sarando, martillero público, hace saber que Don Amadeo José Castagna vende su tercera parte indivisa del taller de herrería "Alberdi", de Castagna Hnos., sito en la AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 7041, CAPITAL FEDERAL, a Doña Argentina Castagna y a Don Dublino Dante Castagna. Reclamos de ley: Juramento 1901, 5º Piso, Depto. "A". Domicilio partes: Juan B. Alberdi Nº 7041 y Montiel Nº 1712.
$ 1.000.— e. 11|2-Nº 48.134.v.16|2|59

Corradini y Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, Avisan: Angel Luis Zanzi y Rodolfo Humberto Lázzaro venden a José Battaglia, Alberto Cena, Rodolfo Dieguez, Esvaldo Ingarano, Atilio Linale, Bruno Nava y Bartolomé Sánchez, su negocio de: taller mecánico, chapa y pintura, sito en ALVAREZ JONTE número 3952, Capital. Los reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750. —e.11|2-Nº 48.200 v.16|2|59

Casado y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Manuel Padrón vende a los señores Manuel Fernández y Agustín Obispo Sosa, el negocio de Panadería Mecánica, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5686, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.7|2-Nº 48.110.v.14|2|59

Marcelino Luis Sieli, vende, taller mecánico, AV. DEL TEJAR 3262 a Luis O. Sieli. Domicilio de partes y reclamos en el negocio.
$ 250.— e.6|2-Nº 48.055-v.13|2|59

Pedro Martino, balanceador y martillero público, con escritorio en Avellino Díaz Nº 999, Capital Federal, T. E. 90-1600, avisa: José Rodríguez Penido, vende a Heleofilo Justo Rodríguez, su parte mitad de la sociedad de hecho Rodríguez Penido & Rodríguez, instalada con Fábrica de Carros, en AVELINO DIAZ Nº 945, Capital Federal. — Reclamos de ley, mi escritorio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.056-v.13|2|59

Fabre & Suárez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1584, piso 2º, oficina "A", de la Capital Federal, al comercio avisan que Víctor Hugo Farragut vendió su tercera parte indivisa del total que le corresponde del negocio del ramo de restaurante, despacho de vinos y cervezas, denominado "Coghlan", sito en la calle AVENIDA FOREST 2945/49, de esta Capital, a los señores Ricardo Davis y Sebastián Salzmann, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio, donde constituyen domicilio de ley las partes.
$ 1.250.— e.6|2-Nº 48.081-v.13|2|59

Por cinco días. Se hace saber que la sociedad "Pancaldi e Hijos", con negocio de joyería, relojería y fantasías, en la AV. GRAL. PAZ 10798, integrada por los socios Cayetano Pancaldi, Armando Pancaldi y Mario Pancaldi, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armando Pancaldi. Reclamos en el mismo negocio. domicilio de las partes, Av. Gral. Paz 10798.
$ 750.— e.5|2-Nº 48.016-v.12|2|59

Cerisola & Cía., martilleros públicos, México 1220, Capital, avisan que Demetrio Postararo vende a Blanca Batalla de Tempo su negocio de despacho comestibles y vía. bebidas envasadas, sito en AVDA. MONTES DE OCA 2033, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.
$ 500.— e.5|2-Nº 48.035-v.12|2|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Damián Pirato vende a Manuel Rodríguez, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA LAS HERAS 3058, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 500.— e.5|2-Nº 48.026-v.12|2|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Celestino Mariani, Carlos Perucchini y Miguel Santini venden a Raimundo Macchiavelli, Justo María Méndez, Victorio Pedro Ottonello, Mario Jesús Codega, Raúl Codega, Anselmo Banegas, Antonio Lopilato, Basilio Gazek y Juan Alberto Giménez, restaurante y anexos, AVENIDA FOREST Nº 581/83, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 750.— e.5|2 Nº 48.027-v.12|2|59

"B"

L. Migliozzi, Corredor y Martillero Público, oficinas Rivadavia 3491, 3º, T. E. 87-2157. Avisa que: Guillermo José Luna, vende a Maximina Quintas y Cesareo García, las dos terceras partes indivisa del negocio de Hotel, denominado "Gloria Hotel", sito en la calle BRASIL Nº 1351, CAPITAL, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 750.— e. 7|2-Nº 48.128 v. 14|2|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Emiliano Blanco y Juan Blanco venden a los señores José Ramón Palacios y Antonio Román, el negocio de panadería mecánica, calle BARTOLOME MITRE Nº 2301, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error el aviso anterior.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.044-v.13|2|59

La Compañía Argentina de Electricidad S. A., con administración en BALCARCE 184, Capital Federal, avisa que transfiere los bienes afectados a su negocio de producción, distribución y venta de energía eléctrica en la Capital Federal y en los Partidos de Avellaneda, Berisso, Brandsen, Cañuelas, Ensenada, Esteban Echeverría, Lanús, La Plata, Magdalena y San Vicente (Provincia de Buenos Aires) a "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (Segba) S. A. en formación" cuyo Directorio lo constituyen los señores: José Heriberto Martínez, Presidente; José M. Hernández Suárez, Vicepresidente 1º; José A. Ochoa, Vicepresidente 2º; Agustín Lázaro, Director Secretario; Guido G. E. Carbone, Carlos A. Coll Benegas, Hilary A. Driscoll, Raúl Jorge Escola, Luis M. Gotelli, Alberto Kurlat, Juan Manuel Puccio, Jorge J. Riva, Walter Roesli, Eulogio Sanz y Miguel A. Sasot, Directores. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Balcarce 184, piso 8º, oficina número 813, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.6|2-Nº 48.050-v.13|2|59

La Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, Limited, con administración en BALCARCE 184, Capital Federal, avisa que transfiere los bienes afectados a su negocio de distribución, suministro y venta de energía eléctrica en los Partidos de Almirante Brown, Florencio Varela, Lomas de Zamora, Lanús y Quilmes (Provincia de Buenos Aires) a "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA), S. A. en formación" cuyo Directorio lo constituyen los señores: José Heriberto Martínez Presidente; José M. Hernández Suárez, Vicepresidente 1º; José A. Ochoa, Vicepresidente 2º; Agustín Lázaro, Director Secretario; Guido G. E. Carbone, Carlos A. Coll Benegas, Hilary A. Driscoll, Raúl Jorge Escola, Luis M. Gotelli, Alberto Kurlat, Juan Manuel Puccio, Jorge J. Riva, Walter Roesli, Eulogio Sanz y Miguel A. Sasot, Directores. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Balcarce 184, piso 8º, oficina Nº 813, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.750.— e.6|2-Nº 48.051-v.13|2|59

Se hace saber por cinco días que Gesiemes, Empresa Constructora de Responsabilidad Limitada, transfiere, por transformación, el activo y pasivo de su negocio comercial en el ramo de construcciones en general, con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE 559, 5º piso, de esta Capital, a Gesiemes, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria. Reclamos por el término de ley, en las oficinas del contador público nacional doctor Werner Kinbaum, Hipólito Yrigoyen 850, que constituyen las partes.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.075-v.13|2|59

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que los señores Antonio García y José Balsera venden a los señores Marcelino Gutiérrez y Orlando García el negocio de despensa de comestibles sito en esta Capital Federal, calle BACACAY Nº 2901 esquina NAZCA, donde se domicilian los vendedores. Reclamos de ley y domicilio de los compradores en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 48.028-v.12|2|59

Juan Antonio Albo, escribano, con domicilio en Florida Nº 248, hace saber por el término de ley que Eduardo Luis Brunelli vende a Belarmino Martínez Fernández, su negocio de lechería y heladería sito en la calle BAUNESS número 928, de esta Capital. Reclamos de ley en esta escribanía. Buenos Aires, febrero de 1959.
$ 750.— e 5|2-Nº 48.022-v.12|2|59

"C"

Avisan Dablen y Alvarez, Martilleros Públicos, Of. Loria 1551. Que Graciela Peña de Rocha vende su negocio despensa comestibles y vía. de beb. env. sito en la calle CALIFORNIA 1156, a José M. Iglesias y Consuelo Pardal de Iglesias, domicilio partes, reclamos término ley n|of.
$ 500.— e.11|2-Nº 48.175 v.16|2|59

Río & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Sanabria 2501, Capital, 50-7780|9767, avisan: El señor Angel Mario Massardo, vende su negocio de Despacho de Comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CONDARCO Nº 2402, Capital, a los señores José María Cabaleiro y Rogelio Avelino Alba, quienes lo compran libre de toda deuda. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.7|2-Nº 48.093-v.14|2|59

Lera y Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel Villar, vende a Emilio Villar, café y bar, CANALEJAS 1701 esq. DONATO ALVAREZ, domicilio contratantes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 500.— e.7|2-Nº 48.124 v.14|2|59

Casado y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Laureano Alvarez vende a los señores Luis Antonio Noto y Humberto Sánchez, el negocio de Panadería Mecánica, calle CENTENERA Nº 1250, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.7|2-Nº 48.109 v.14|2|59

La Compañía de Electricidad S. A., con administración en BALCARCE 184, Capital Federal, avisa que transfiere los bienes afectados a su negocio de producción, distribución y venta de energía eléctrica en los Partidos de Vicente López, General las Heras, San Isidro, Tigre, Merlo, Morón, San Fernando, Moreno, Pilar, General Sarmiento, General Rodríguez, Marcos Paz y Luján (Provincia de Buenos Aires), al Estado Nacional (Agua y Energía Eléctrica). Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Balcarce 184, piso 8º, oficina Nº 813, Capital Federal donde las partes constituyen domicilio
$ 1.250.— e.6|2-Nº 48.054-v.13|2|59

La Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, Limited, con administración en BALCARCE 184, Capital Federal, avisa que transfiere los bienes afectados a su negocio de distribución, suministro y venta de energía eléctrica en los Partidos de La Matanza y General San Martín (Provincia de Buenos Aires) al Estado Nacional (Agua y Energía Eléctrica). Reclamos de ley en nuestras oficinas calle Balcarce 184, piso 8º, oficina Nº 813, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.6|2 Nº 48.052-v.13|2|59

"Marbesa", Martínez, Benyón y Sánchez, Balanceadores: oficina Rodríguez Peña 232, 2º Piso "A"; T. E. 40-563[illegible] avisan que María Celia Vilariño vda. de Fernández, vende a Antonio Horacio Córdoba, su negocio de Fiambrería Quesería, sito en CONGRESO 4498 esquina LUGONES 2975 de esta ciudad, domicilio partes y reclamaciones Ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.5|2-Nº 48.002 v.12|2|59

M. González Troncoso, mart. públ. a Joaquín Eduardo Pardinas y Bernab

Ceferino Narvaiza, venden a Antonio Vidal García y Faustino Buceta Abal, café, bar, lunch, venta helados y bebidas alcohólicas, calle CARABOBO 396, domicilio compradores, vendedores y recl. mis ofic. Terrero 36. — Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de mi parte en las publicaciones del 29|9 a 3|10|58.

$ 700.— e.5|2-Nº 47.859 v.12|2|59

Armiento y Fernández, martilleros, avisan al comercio que el señor Vicente Navia vende al señor Manuel Pérez el negocio de alojamiento sito en la calle CAMPICHUELO 201, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, V. Cevallos 436, Capital Federal.

$ 500.— e.5|2-Nº 48.014-v.12|2|59

"D"

Casado y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Ricardo O. Remolina y Esteban Martí venden a la señora Herminia Ferreiro, el negocio de Panadería Mecánica, calle DEL CRUCERO Nº 1210, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|2-Nº 48.111 v.14|2|59

"E"

Abasolo Tomás V., Martillero Público, Oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: Daniel Silva vende a Ricardo del Río su parte mitad del Puesto de Venta de Carne Nº 21 del mercado "Entre Ríos", sito calle ENTRE RIOS Nº 1269, Capital, domicilio denunciado por las partes: Reclamos término Ley, mis Oficinas.

$ 750.— e.11|2-Nº 48.149 v.16|2|59

Se hace saber por 5 días que doña Mary Estela Martínez, vende a Josefa F. Rossi, el negocio de su propiedad, de venta de artículos de punto, sito en la calle ECHEVERRIA Nº 2462. Reclamos término de Ley: Escribanía Medina. — Avda. de Mayo Nº 749, 4º Piso. Dto. 28, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959.

$ 750.— e.11|2-Nº 48.167 v.16|2|59

Horacio Manuel Otero, martillero, avisa: Ana Sara Fernández de Brugliera y Nicomedes Alberto Bruglíera venden a Teresa Serué de Selmah, negocio Cigarrería - Golosinas, sito ESTADOS UNIDOS 555 dom. partes. Reclamaciones ley Tacuarí 168.

$ 500.— e.7|2-Nº 48.106 v.14|2|59

"F"

T. Baldrich Arañó, Martillero Público con oficinas en esta Capital. Av. Rivadavia 9179, 2º H., hace saber que F. A. Mantrana vende a Enrique Suárez y Juan Carlos Crisafulli su negocio de Bar Americano, sito en FRANCISCO DE VIEDMA 6815, de esta Capital. Reclamos término de ley domicilio del Martillero.

$ 750.— e.5|2-Nº 47.999 v.12|2|59

"H"

Comunícase que Comelli Sociedad Anónima Industrial y Comercial, domicilio HUMAHUACA 3699, esta Capital, industria Productos Lácteos, transfiere a Era Sociedad Anónima Industrial y Comercial, domicilio Sarmiento 3978, esta Capital, el activo y pasivo detallados en boleto pertinente, con efecto retroactivo al 1 enero 1958. Presentaciones de ley en Sarmiento 3978 citado.

$ 750.— e.6|2-Nº 48.070-v.13|2|59

"I"

Corradini y Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, Avisan: Alberto V. Vidal vende a Abel Sánchez su negocio de despensa, sito en INDIO número 5628, Capital. Los reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.11|2-Nº 48.202 v.16|2|59

"J"

Al comercio: Carlos Alberto Maculan, escribano público, comunica que Manuel Vázquez vende a José Abal su negocio de cigarrería, librería y afines, ubicado en JUAN MARIA GUTIERREZ 3887 de esta ciudad. Reclamos de Ley; estudio Dr. Walter G. S. Adolfi, Tucumán 100, departamento 17.

$ 590.— e.7|2-Nº 48.097-v.14|2|59

José Lois e Hijo y Cía., martilleros, Gaona 1727, 59-1063 avisan: Oscar Di Paolo vende a Mario Aroldo Tajman su negocio Fiambrería y Quesería sito JOSE JUAN BIEDMA 796, domicilio partes, Reclamos Ley n|Oficinas.

$ 500.— e.7|2-Nº 48.114 v.14|2|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Matheu 24 avisan que por su intermedio el señor David González vende al señor Adolfo Trillo, el negocio de "Panadería Mecánica" calle JUJUY 1143, domicilio de las partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 500.— e.6|2-Nº 48.043-v.13|2|59

J. M. Blanco y N. M. Ayllon, martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 749, Escritorio 66, Capital Federal, avisan que el señor Roberto Victorio D'Aragona vende al señor Demetrio Postafaro su negocio de café y bar "El Pibe" sito en calle JUNTA 3934, Capital. Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 750.— e.6|2-Nº 48.053-v.13|2|59

"L"

Carlos Fernández Varela, martillero, of. Av. Belgrano 887-4-"C" avisa que Carmelo Cícero vende a María Radovan de Saraz e Irma Brenco de Michelini, despensa LAMADRID 599, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.11|2-Nº 48.145 v.16|2|59

Juan Castro, martillero público, ofic. Santiago del Estero 1353, Cap., avisa Esperenza Arpas de García, vende su negocio de despacho de pan y elaboración de empanadas, sito LUZURIAGA 208|10, Cap. a Carmelo José Pedro Silvestre. Reclamos ley mis oficinas domicilio partes contratantes.

$ 500.— e.7|2-Nº 48.120-v.14|2|59

Eduardo Rufino García Céspedes avisa al comercio que vende al señor Abraham Jaiat el Fondo de Comercio, Instalaciones y Muebles y Utiles que son de su exclusiva propiedad del negocio de LOPE DE VEGA Nº 3296, 3298 y 3800 quedando a cargo del vendedor el Activo y Pasivo del negocio de zapatería que tenía instalado. Reclamos de Ley en Lope de Vega Nº 3136, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.6|2-Nº 48.064-v.13|2|59

Armiento y Fernández, Martilleros, avisan al comercio que el señor Manuel Pérez, vende al señor Antonio Merelas, el negocio de Hotel Pensión, sito en la calle LOYOLA 1645, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas V. Cevallos 436, Capital.

$ 500.— e.5|2-Nº 48.013 v.12|2|59

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que Luis Bargiela, Francisco Domínguez, Roberto Adolfo Domínguez y José María García, venden a Manuel José Liñares y Teodoro Arturo García, su negocio de Café Bar y Casa de lunch, denominado "Alem" sito en esta Capital, calle LEANDRO N. ALEM Nº 76|92. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.5|2-Nº 48.017 v.12|2|59

"M"

Roberto Mario Mirci vende a José Benito Cattaneo su comercio de "quesería y fiambrería", de MONTE 1629, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo por el término de ley.

$ 500.— e.11|2-Nº 48.190 v.16|2|59

Corradini y Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, Avisan: José Baglione vende a Alberto V. Vidal, su negocio de fiambrería y despacho de bebidas envasadas, sito en MARCOS SASTRE Nº 5031, Cap. Los reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.11|2-Nº 48.201 v.16|2|59

Josefa Lanza de Vimini vende a Victorio Minaglia, negocio de despensa y venta de frutas y verduras, sito en MANUELA PEDRAZA Nº 4033, Capital. Domicilio partes y rec. Ley 11.867, Cabildo 3073, Dep. 2.

$ 500.— e.7|2-Nº 48.087-v.14|2|59

Se hace saber por cinco días que M.A.P.I. S.R.L. (Manufactura Artículos Plásticos Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada) con domicilio en México 2653 vende a los señores Sergio Vicentini & Osvaldo Imerone, domiciliados en Avda. del Campo 1040, el negocio de fabricación y venta de engranajes, planchas, discos y otros artículos en material plástico, ubicado en Perseverancia 723|31, Villa Progreso, San Martín y administración en MEXICO 2653. Reclamos de ley en México 2653, dpto. 8, donde las partes constituyen domicilios.

$ 1.250.— e.7|2-Nº 48.101-v.14|2|59

Río & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Sanabria 2501, Capital 50-7780|9767, avisan: La señora Atilia Saporito de Adorno, vende su negocio de despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle MURATURE Nº 4936, Capital, al señor Ernesto José Lazcano, quien lo compra libre de toda deuda. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|2-Nº 48.095-v.14|2|59

A. Dimeo y González, Balanceadores y Martilleros Públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Abel Edelmiro Botta vende a la Sociedad Anónima Vernetti y Gribaudo su negocio del ramo de despensa de comestibles al por menor, sito en calle MORENO Nº 2600 esquina SAAVEDRA Nº 306, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal, Escribanía Torreguitar, calle San Martín Nº 66, Capital Federal.

$ 1.000.— e.7|2-Nº 48.127-v.14|2|59

Segundo Nicasio Brizuela vende a Brizuela y Cía., sociedad en comandita, el taller de imprenta sito en MEXICO 1453. Domicilio de partes y reclamos, México 1453.

$ 500.— e.6|2-Nº 48.082-v.13|2|59

"N"

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públicos con oficinas Matheu 24, avisan que la venta de "Panadería Mecánica", del señor Armando Paternoster a los señores Luis Cajide, Simón Alvarez y Arturo Mauro, calle NAZCA 2643|47, ha quedado sin efecto.

$ 500.— e.6|2-Nº 48.045-v.13|2|59

Carmelo Maiorana, Escribano, avisa al comercio que Elena Renata Petroni de Rhodius, vende a José Luis Biancotti, el negocio de farmacia, sito en la calle NEUQUEN Nº 1000, esquina GENERAL MARTIN DE GAINZA, Capital Federal. — Reclamaciones de Ley en la calle Directorio 8993, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, enero 22 de 1959.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|1 al 3|2|59.

$ 500.— e.5|2-Nº 47.793 v.12|2|59

"P"

Darío Soto vende a Mariano Raimundo Chiosso libre de pasivo su negocio de Lechería de calle PICHINCHA 236. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Pichincha 236.

$ 500.— e.6|2-Nº 48.046-v.13|2|59

Se hace saber por cinco días, que "La Escandia" Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle PERU 151 de esta Capital transfiere por transformación, el activo y pasivo de su negocio comercial en el ramo de textiles, a "La Escandia" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Reclamos por el término de Ley en el Estudio Herrera, calle Tucumán 715, planta baja, de esta Capital, domicilio constituído por ambas partes.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.062-v.13|2|59

"Q"

Raggio, Lorenzo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos) avisan al comercio que los señores Socorro Lista de Lista y Jesús Del Río venden libre de deuda y gravamen su negocio de hotel alojamiento, sito en esta capital, calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 240 a Félix Angel Encina Damonte y José Domingo Perazzo (en comisión). Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926 T. E. 35-7353.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.182 v.16|2|59

R. J. López, martillero público, avisa: que Juan Sánchez vende a Victoriana García, su negocio de despacho de comestibles, situado en la calle PILLADO 1013, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos término ley en mis oficinas calle Varela 883, T. E. 63-5773.

$ 500.— e.5|2-Nº 48.010 v.12|2|59

R. J. López, martillero público, avisa que el negocio de despensa calle PILLADO 1013, que Juan Sánchez había vendido a Aníbal Petrolo, a quedado sin efecto. Reclamos mi oficina, Varela 883, T. E. 63-5773.

$ 500.— e.5|2-Nº 48.009 v.12|2|59

Cerisola & Cía., martilleros públicos México 1220, Cap., avisan que Constantino Berisos, vende a Alejandro J. Goldecher su negocio de Despacho de comestibles por menor y vta. vinos y cervezas envasadas, sito en la calle PAZ SOLDAN 5121, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n oficinas.

$ 500.— e.5|2-Nº 48.034 v.12|2|59

"R"

José F. Di Pasquale, (Martillero Público), en común con Torres y Cía., P. esta única vez), Pje. Bariloche 3155, Cap. T. E. 28-1475, por cinco días, el Sr. Migurel Nicolazzo vende su Hotel Alojamiento, sito en la calle RIO CUARTO 3360, Capital, quien se hará cargo de cuanta deuda haya a la fecha, y el Sr. Lorenzo Rodríguez compra a éste el negocio precitado siendo sus domicilios legales Vendedor Río Cuarto 3360, Capital, comprador Perú 89, 4º piso, Capital.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.151 v.16|2|59

Se avisa al comercio que el señor Rodolfo Murciego, vende a don José Castro (H), su negocio y taller mecánico pararreparaciones generales de automotores que gira con la denominación de "Río de Janeiro", con domicilio en esta Capital Federal, calle RIO DE JANEIRO, Nº 204, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes, el mismo. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959.

$ 750.— e.11|2-Nº 48.186 v.16|2|59

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Osvaldo O. Spoltore y Amado Cordi venden al señor Juan Kisner, el negocio de panadería mecánica, calle ROQUE PEREZ Nº 3136, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|2-Nº 48.112-v.14|2|59

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores Emiliano Leal, Ricardo Polo y José López venden libre de deuda y gravamen a los señores Eduardo García y Roberto Petrecola, su negocio de café, bar, copetín, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 8754. Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas Cangallo 926, T. E. 35-7353.

$ 750.— e.5|2-Nº 48.032-v.12|2|59

"S"

Río & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Sanabria 2501, Capital, 50-7780 y 9767, avisan. El señor Pedro Gaspar Carlos Dallera, vende su negocio, carnicería, verdulería y frutería sito en la calle SAN PEDRITO Nº 483, Capital, al señor Antonio Baltasar Montalbetti, quien lo compra libre de toda deuda. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.7|2-Nº 48.092-v.14|2|59

Río & Cía., balanceadores, Sanabria 2501, Capital, 50-7780|9767, avisan: el señor Adolfo Gueinazzo, vende su negocio de despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SANABRIA 3299, Capital, al señor Faustino López y Sra. Amanda Felisa Monet de López, quienes lo compra libre de toda deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|2-Nº 48.099-v.14|2|59

Esparta, Soc. Colectiva compuesta por Alfredo Rodríguez Espinosa, José Diego Parra y Carlos Germán Tamargo, vende a Clínica Esparta S.R.L. (en forma-

ción), compuesta por José Diego Parra, Enrique Manuel Rodríguez Marchena, Juan Pedro Caruso, Marcelo Alfredo Margari, Amílcar Ricardo Delle Piane y José Blanco, el negocio de clínica sito en la calle SAN JUAN 1157, de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en Dávila 945, Capital.
$ 750.— e.6|2-Nº 48.080-v.13|2|59

Por cinco días Manuel Vázquez López, María del Carmen Vázquez de Vázquez y Constantino Vázquez componentes de la razón social "Manuel Vázquez López y Cía.", Sociedad Colectiva, dedicada al ramo de venta de golosinas, cigarrillos y lotería en el negocio sito en SANTA FE 4210 de esta Capital, avisan la disolución parcial de la sociedad por retiro del socio Constantino Vázquez. Reclamaciones de ley: Escribanía Franchini, Cabildo 2914, Capital Federal.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 48.033-v.12|2|59

J. M. Blanco y N. M. Ayllon, martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 749, Escritorio 86, Capital Federal, avisan que la firma "Alfano Hnos." integrada por Pedro Alfonso y Atilio Alfredo venden a Consuelo Rey su negocio de Café, té y golosinas denominado "Paulista" sito en SEGUROLA 895, Capital. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 750.— e.6|2-Nº 48.057-v.13|2|59

"T"

Se hace saber que José Alberto Steccato vende a Isabel Celador el negocio taller de planchado ropa con instalación a vapor, sito TELLIER 1434. Reclamos de Ley ante compradora Tellier 1548, donde las partes fijan domicilios.
$ 500.— e.11|2-Nº 48.138 v.16|2|59

Vázquez Lema & Cía., Balanceadores con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, Avisan que León Ariño vende a Jorge Ortale y Adelaida Balgorria de Ortale, el negocio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, Elaboración y Venta de Helados calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 595 esq. MENDEZ DE ANDES 1700, Cap. domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 750.— e.11|2-Nº 48.135 v.16|2|59

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle Nº 870, 2º piso, C. Federal, comunica al comercio, que Enrique Estabillo y Gerónimo Cándido Córdoba, propietarios del negocio "fiambrería, quesería y anexos", sito en la calle TERRADA Nº 5798 esquina ALVARELLO, lo venden a "Cefrán, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), integrada por los señores Ramón Franscisco Franzoni y Pío Enrique Ceballos. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 48.021-v.12|2|59

"V"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 34-9058, avisan que con su intervención los señores Adolfo Juan Loureyro, Manuel Hermida, Antonio Abellás, David Peña, Adolfo Martín y Gumersindo González venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Hipólito Silva, Faustino Teijeiro, Manuel Becerra, Emilio Vázquez, José Antonio Chaín, Fermín Rodríguez y Armando Gago, el negocio del ramo de restaurante, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Madrid", ubicado en la Capital Federal, calle 25 de MAYO números 286/292, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios. Este aviso anula nuestro anterior número 46.542, publicado del 30/12/1958 al 5/1/1959.
$ 1.250.— e.6|2-Nº 48.086-v.13|2|59

R. J. López, martillero público, avisa: que Osvaldo Carlos Simone vende a Angela Mazzitelli Vda. de Cardozo, su negocio librería y juguetería, situado VARELA 844, Cap. Fed., domicilio de las partes. Reclamos término ley mis ofic. Varela 883, T. E. 63-5773.
$ 500.— e.5|2-Nº 48.011-v.12|2|59

"Z"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Manuel Bobillo vende a Raúl Delmiro Radio Varela, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en ZAÑARTU Nº 705 donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.7|2-Nº 48.121-v.14|2|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Oscar S. Medela, escribano titular, Registro 19, con oficinas en Cipolletti, Río Negro, calle Fernández Oro y Mengelle, avisa al comercio que Concepción Pérez de Idarreta vende a Guillermo Prieto, ambos domiciliados en esta localidad y libre de pasivo el negocio de verdulería, fiambrería y anexos, denominado despensa El Sol instalado en esta localidad calle IRIGOYEN y VILLEGAS. Reclamaciones a mis oficinas donde constituyen domicilio especial.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 47.997-v.12|2|59

MISIONES

Ley 11.867. — Se hace saber por el término de cinco días que Fiva, S. R. L., con domicilio en la calle Entre Ríos 642, de Posadas, Misiones, vende a Gustavo Werner Müller-Opet, con domicilio en Félix de Azara 235, de Posadas, un aserradero ubicado en las Lotes 14, 15, 36 y 37 de la COLONIA JULIO U. MARTIN, CAMPO VIERA, PROVINCIA DE MISIONES, libre de todo pasivo. Reclamos por el término de ley al escribano Humberto García con domicilio en Córdoba 243, Posadas, Misiones, que interviene en la venta. — Posadas, enero de 1959.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 48.108-v.14|2|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

F. A. P. A.

Fábrica Argentina de Porcelanas "Armanino" Soc. Anón. Ind. y Com.

Fábrica Argentina de Porcelanas Armanino S. A. I. y C., comunica que el capital autorizado ha sido elevado de diez millones a quince millones, y de quince millones a veinte millones de pesos, por resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas del 16|10|56 y 31|10|58 respectivamente. — el Directorio.
$ 600.— e.11|2-Nº 48.147 v.13|2|59

TELION ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio de Telion Argentina S. A. I. C. I. y F., hace saber por el término de cinco días que han emitido la serie de acciones ordinarias "X" de pesos 200.000.— v|n. De acuerdo con el art. 4º de los estatutos, los señores accionistas pueden ejercer el derecho de preferencia para suscribir acciones de esta serie en proporción a sus tenencias, hasta dentro de los 15 días contados de la última publicación de la presente.
$ 1.500.— e.11|2-Nº 48.150 v.16|2|59

MONTREAL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas de acuerdo con disposición del artículo 5 del estatuto, que el Directorio por resolución del 26 de enero de 1959, conforme a la decisión aprobada por la Asamblea Extraordinaria del 23 de enero de 1959, resolvió la emisión de series 51|70 por 20.000 acciones ordinarias clase "A", al portador, de 5 votos por acción y por un total de $ 2.000.000 m|n.; series 71|84, por 14.000 acciones ordinarias clase "B", al portador, de 1 voto por acción y por un total de $ 1.400.000 moneda nacional; series 85 y 86 por 2.000 acciones preferidas clase "D", nominativas, y por un total de $ 200.000 moneda nacional y series 87|100 por 14.000 acciones preferidas clase "E", al portador, por un total de $ 1.400.000 moneda nacional. Las acciones preferidas serán rescatables en las condiciones fijadas en el artículo sexto del estatuto Condiciones de integración: clases "A", "B" y "D": 10 % al contado, 40 % a los 90 días y 50 % a los 180 días; clase "E": 50 % al contado y 50 % a los 90 días. Concédese derecho de preferencia a los accionistas para suscribir las acciones emitidas en proporción a sus respectivas tenencias, siempre que lo ejerzan dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — El Directorio.
$ 1.650.— e.11|2 Nº 48.156-v.13|2|59

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6½ % acumulativo, que a partir del 16 de febrero próximo, se abonará el dividendo de m$n 3,25, por cada acción, en nuestra caja, Maipú 939, Capital, de 14 a 16 horas, contra la presentación del cupón Nº 8, correspondiente al período 16 de agosto de 1958 al 15 de febrero de 1959. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos.
$ 750.— e.11|2-Nº 48.153 v.13|2|59

S. A. COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Canje de acciones por conversión del capital de pesos oro sellado a pesos moneda nacional

Se comunica a los señores accionistas que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional aprobado la reforma del estatuto social, de acuerdo con lo establecido por el art. 38 se procederá al canje de las acciones ordinarias en circulación de o$s. 50 v|n. cada una, por acciones ordinarias de c|l. $ 100 v|n., cada una al cambio de c|l. $ 2.2727 m|n., por cada peso oro sellado, o sea que se entregarán 1.13636666 acciones de c|l. $ 100 v|n. c|u. por cada acción de o$s. 50 v|n.

Las fracciones de acción que resulten por no poder completar los señores accionistas una acción de c|l. $ 100 v|n., se pagarán en dinero en efectivo a los señores accionistas.

La entrega se hará contra la presentación de las acciones ordinarias y certificados de acciones ordinarias en circulación, por intermedio de los señores Ernesto Tornquist y Cº Ltda., Buenos Aires y de la Societé Belge de Banque S. A., Amberes, Bélgica, a partir del día 12 del corriente mes hasta el 13 de marzo de 1959.

Las acciones que no fueran retiradas por los interesados durante ese plazo, se considerarán depositados en la caja de la sociedad a los efectos de cualquier asamblea de accionistas. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la prescripción trienal establecida por el artículo 848 del Código de comercio.
$ 3.250.— e.11|2-Nº 48.168 v.16|2|59

CASA FEHLING

S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su reunión de fecha 30/1/59, ha resuelto emitir la 4ª serie de acciones de la clase "A" que representan cuatro mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, las que deberán ser satisfechas el 10 o/o al contado al suscribirse y el saldo a los treinta días. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 días a contar desde la última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 750.— e.11|2-Nº 48.195-v.13|2,59

PACE & LAROCCA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que conforme a la resolución de la asamblea del 22 de diciembre de 1958 el Directorio emite cinco series de acciones ordinarias valor de un millón de pesos m/n. cada serie y por un total de cinco millones de pesos m/n., diversificadas así: tres series acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos y dos series de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. De esta emisión cuatro millones cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional se entregan como liberadas a los componentes de Pace & Larocca, Sociedad Comercial e Industrial, como consecuencia del fondo de comercio transferido a la Sociedad Anónima y el saldo de quinientos treinta mil pesos m/n. en acciones ordinarias clase "B" un voto, quedan a disposición del Directorio para ser emitidas oportunamente mediante cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales. — Buenos Aires, enero 10 de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.—
e.11|2-Nros. 48.188 y 48.206-v.13|2|59

LIGURIA S. A.

Comercial y Financiera

La sociedad Liguria S. A., hace saber que en Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 1958, se ha resuelto:

1º) Aumentar el capital autorizado de la sociedad de $ 500.000,— a pesos 2.500.000,— de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales y Decreto 825/55. Las nuevas acciones serán de la clase "A", al portador, de $ 100,— cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción.

2º) Invitar a los señores accionistas dentro de los términos establecidos en los estatutos sociales, para suscribir acciones en dinero en efectivo a prorrata del capital que posean actualmente, hasta cubrir la suma de $ 2.000.000,—.
$ 900.— e.11|2-Nº 48.181-v.13|2|59

CREDITO FINANCIERO PARA LA AMERICA DEL SUD S. A.

Reconquista 336 - Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Se han emitido v$n. 800.000 en acciones ordinarias al portador de m$n. 100 cada una de la clase "A". — El Directorio.
$ 300.— e.11|2-Nº 48.184-v.13|2|59

TRANS - ONA

Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial y Financiera

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de febrero de 1959, se abonará el dividendo del 18 % en dinero efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958.

Dicho dividendo se abonará contra entrega del cupón número uno en la sede social, calle Pedro de Mendoza 1305.

Se recomienda a los señores accionistas tener presente el régimen impositivo relacionado con el cobro de este dividendo. — El Directorio.
$ 750.— e.7|2-Nº 48.122-v.12|2|59

ADEA S. A.

Industrial y Comercial

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que se ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias clase A valor $ 1.050.000 c|serie y por un total de $ 4.200.000. La emisión se hace a la par y deberá ser pagada en un 10 % al registrarse. El saldo se abonará en imposiciones periódicas de acuerdo a los datos que pueden recabarse en la secretaría de la sociedad, México 1723, Capital.

La suscripción queda cerrada el día 28 de Febrero de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.7|2-Nº 48.103 v.12|2|59

BOLSARPIL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de noviembre de 1958, ha sido aumentado el capital autorizado en la suma de $ 600.000 m|n., mediante la emisión de tres series de acciones ordinarias al portador de $ 200.000 m|n. cada serie, compuesta cada una de 2.000 acciones ordinarias al portador Clase "A" con derecho a cinco votos por acción que serán entregadas a los accionistas en pago de parte del dividendo aprobado por la Asamblea. — El Directorio.
$ 900.— e.7|2-Nº 48.127-v.12|2|59

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas en cumplimiento del art. 5º del estatuto que el Directorio por resolución del 31 octubre 1957 emitió las series 21 a 30 de acciones constituídas por 100.000 acciones ordinarias valor nominal total $ 10.000.000 con derecho a dividendo desde 1º de julio 1957 aplicando 36.000 acciones para dividendo del 20 % a las acciones ordinarias y 64.000 para suscripción a opción de los accionistas ordinarios en proporción de una por cada 2,857 acciones que poseyeran, quedando así elevado el capital autorizado a pesos 30.000.000 y que por resoluciones de Asamblea y Directorio del 30 octubre 1958 se aumentó éste a $ 40.000.000 y se dispuso la emisión de las series 31 a 40 constituídas por 100.000 acciones ordinarias valor nominal total pesos 10.000.000 destinando 56.000 acciones con derecho a dividendo desde 1º de julio 1958 para dividendo 20 % a las acciones ordinarias y el saldo de 44.000 acciones para futuras contingencias a disposición del Directorio. — Buenos Aires, febrero de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.7|2-Nº 48.115-v.12|2|59